

875208



UNIVERSIDAD VILLA RICA 14

FACULTAD DE CONTADURIA
ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

"DONATARIAS AUTORIZADAS"

292300
TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA

PRESENTA:
Angélica Ramírez Palacios

DIRECTOR DE TESIS:
L.C. Paulino Antonio Córdoba Cayetano

REVISOR DE TESIS:
L.C. y M.C. Miguel Angel Bolaños moreno

BOCA DEL RIO, VER.

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

MUCHAS GRACIAS:

A DIOS:

Porque sin Ti no hubiera tenido la fortaleza y perseverancia; por todo lo que soy y lo que tengo.

A JESÚS:

Por ser mi guía y compañero en el trayecto de mi vida.

A LA VIRGEN MARIA:

Por iluminarme en los momentos más difíciles de la carrera.

A MIS PADRES:

ROSA NELVA Y JOSÉ ANTONIO

Por el amor y comprensión que siempre he tenido de ustedes. Porque son unos padres modelos que asentaron en mí principios de ética y moral.

Y porque los amo con todo mi corazón.

Que Dios los bendiga.

A MI ABUELA:

ENRIQUETA VÁZQUEZ DE PALACIOS

Por tus desvelos dedicados a mi estudio,

Por tu amor incondicional.

y a quien dedico esta Tesis.

Te extraño mucho.

Q.E.P.D

A MI ABUELO:

FRANCISCO PALACIOS

Por tu ejemplo de rectitud y honestidad.

Q.E.P.D.

A MI ESPOSO:

JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ PONCE

Por el tiempo tan maravilloso

que he pasado junto a ti.

Por darme ánimo y fortaleza en mis momentos difíciles.

Porque eres el amor de mi vida.

A MIS HERMANOS:

FRANCISCO, NELVA, ANTONIO Y CRISTAL

A los que quiero mucho y agradezco todo su apoyo y cariño;
en especial a ti Nelva, por ser mi mejor amiga.

A MIS SOBRINOS:

PAUL Y EDUARDO.

Porque son la alegría de la familia.

Los adoro.

A MIS AMIGAS:

Por su amistad, en especial a Miriam Reyes Pacheco, quien me motivó a la realización de esta tesis.

A MIS MAESTROS:

Por sus enseñanzas brindadas.

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO:

Por el apoyo, unidad y cariño que me han brindado, especialmente a la Lic. María de Lourdes Aguilar Sandoval por su ejemplo de trabajo; y a la C.P. Erika Mikel Hermida, por tu amistad.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. Planteamiento del Problema	3
1.2. Justificación del Problema	4
1.3. Delimitación de objetivos	6
1.3.1. Objetivo General	6
1.3.2. Objetivos Específicos	6
1.4. Formulación de la Hipótesis	7
1.4.1. Enunciación de la Hipótesis	7
1.5. Identificación de Variables	8
1.5.1. Variables Independientes	8
1.5.2. Variables dependientes	8
1.5.3. Variable de trabajo conceptual	8
1.5.4. Variable de Trabajo operacional	9
1.6. Tipo de Estudio	10
1.6.1. Investigación Documental	10
1.6.1.1. Bibliotecas públicas	11
1.6.1.2. Biblioteca privada	11
1.6.1.3. Técnicas empleadas en la Investigación documental.	11
1.6.2. Investigación de Campo	12
1.7. Población y Muestra.	12
1.7.1. Delimitación del Universo	12
1.7.2. Selección de la Muestra.	12
1.7.3. Instrumento de Prueba	13
1.7.3.1. Cuestionarios	14
1.7.3.1.1. Cuestionario a Notarios Públicos	14
1.7.3.1.2. Cuestionario a Contadores Públicos	17
1.7.3.1.3. Cuestionario a Funcionarios Públicos	21
1.8. Limitaciones de Estudio	23

CAPÍTULO II.	24
DONATARIAS AUTORIZADAS	24
2.1. Introducción.	24
2.2. Sujetos que pueden obtener donativos.	25
2.3. Asociaciones Civiles	28
2.3.1. Definición de Asociaciones Civiles	29
2.3.2. Características del Contrato de Asociación Civil	30
2.3.3. Elementos del Contrato de Asociación Civil	32
2.3.4. Derechos y Obligaciones de los Asociados.	37
2.3.5. Disolución y Liquidación de la Asociación Civil	39
2.4. Sociedades Civiles.	40
2.4.1. Definición de las Sociedades Civiles.	40
2.4.2. Elementos del Contrato de Sociedad Civil	42
2.4.3. Derechos y Obligaciones de los Socios	46
2.4.3.1. Derechos	46
2.4.3.2. Obligaciones	48
2.4.4. Disolución y Liquidación de la Sociedad Civil	50
2.4.4.1. Disolución de la Sociedad Civil.	50
2.4.4.2. Liquidación de la Sociedad Civil.	51
2.5. Comparación entre la Asociación y la Sociedad Civil	53
2.6. Concepto de Donativos.	58
2.7. La importancia de los Donativos	59
2.8. Donativos en especie	62
2.9. Impuesto sobre la Renta.	63
2.9.1. Organismos que requieren autorización	65
2.9.2. Requisitos para obtener la autorización	68
2.9.2.1. Escritura Constitutiva	72
2.9.2.2. Acreditamientos.	75
2.9.3. Obligaciones fiscales de las Donatarias Autorizadas	78
2.10. Impuesto al Valor Agregado	94
2.10.1. Sujetos del Impuesto	94
2.10.2. Tasa del Impuesto.	94
2.10.3. Pago del Impuesto.	95
2.10.4. Servicios Exentos	96
2.11. Impuesto al Activo.	99
2.11.1. Sujetos del Impuesto	99
2.11.2. Actividades Exentas.	100
2.12. Procedimiento del Trámite para obtener la autorización de recibir donativos	102

	CAPITULO III	107
	CASO PRACTICO	107
3.1.	Introducción	107
3.2.	Solicitud de Autorización para recibir donativos	108
	CAPITULO IV	134
	RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.	134
4.1.	Introducción	134
4.2.	Cuestionario a Notarios Públicos.	135
4.3.	Cuestionario a Contadores Públicos.	144
4.4.	Cuestionario a Funcionarios Públicos	156
	CAPITULO V.	160
	CONCLUSIONES	160
5.1.	Resumen	160
5.2.	Conclusiones.	162
	GLOSARIO	
	BIBLIOGRAFÍA	
	ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

Existen organismos cuyos fines no son de lucro, sino de ayuda social, económica o material a otros organismos que lo requieren, lo cual va a redundar en un beneficio para la comunidad. Es por eso necesario conocer a este tipo de organismos, y procurar la fundación de otras, pero para ello, se deben de conocer las disposiciones fiscales que regulan a estas sociedades y que en muchas ocasiones resulta difícil poder interpretarlas.

Cabe aclarar que estos organismos, en la mayoría de las ocasiones, subsisten a base de donativos. Sin embargo,

Esta tesis se intitula "DONATARIAS AUTORIZADAS", misma que se ha dividido en cuatro capítulos para su desarrollo.

El capítulo I intitulado "Metodología de la Investigación" consta de ocho temas, en los cuales se menciona: el planteamiento del problema, la justificación del tema en estudio, el objetivo general y los específicos, la formulación de la hipótesis, la cual consta de dos temas, la variable dependiente y la variable independiente. Por último, se dan a conocer las limitaciones y el tipo de estudio,

que consta de una investigación de campo y otra documental que se realizó en bibliotecas públicas y privadas.

En el Capítulo II, se realiza un análisis en el ámbito legal, con el propósito de conocer cuáles son los lineamientos civiles que deben tener los organismos que soliciten autorización para recibir donativos deducibles, con el objeto de identificar a las sociedades o asociaciones civiles.

De igual manera, se dan a conocer cuáles son las personas morales que pueden solicitar autorización para recibir donativos, así como también los requisitos fiscales que deberán cumplir para tal efecto. Así mismo, se indican los lineamientos fiscales a que están obligados a seguir quienes adquieran tal autorización.

El Capítulo III del presente trabajo, muestra un ejemplo práctico del cómo solicitar la autorización para recibir donativos y los documentos que deberá llevar anexos a la solicitud. Esto con el fin de proporcionar a los lectores un apoyo para que realicen el trámite conforme a los lineamientos establecidos en ley y a los criterios que toman en cuenta las autoridades fiscales, según la investigación de campo.

Por último, en el Capítulo IV, se exponen las conclusiones al trabajo de investigación, defendiendo la hipótesis planteada.

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En base a la gran cantidad de solicitudes de autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales, presentados por la diversidad de contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su trámite y resolución, las autoridades encargadas de emitir las resoluciones correspondientes, han llegado a la conclusión de que los errores encontrados en los escritos de solicitud, que van desde no entregarlos con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación, hasta los requisitos previstos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se deben al desconocimiento y a la falta de comprensión e interpretación de los preceptos legales, así como de la realización de las obligaciones fiscales que conllevan al mantenimiento de la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

Por otra parte, existe desconocimiento tanto de los contadores públicos, de los contribuyentes, así como por parte de los notarios públicos de los requisitos que deben tener las instituciones que desean obtener la autorización para recibir donativos deducibles de I.S.R. en los términos de las disposiciones fiscales. Dicha falta de conocimiento lo es también en el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que están sujetas las instituciones u organismos susceptibles de obtener la citada autorización cuando ya la han obtenido. De lo anterior, se desprende el siguiente cuestionamiento:

¿Existe conocimiento de los Contribuyentes, Contadores y Notarios Públicos, acerca de quiénes pueden ser donatarias autorizadas conforme a las disposiciones fiscales, de qué ordenamientos legales deben de cumplir los interesados para obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuesto en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las obligaciones fiscales que adquieren estos contribuyentes?

1.2. JUSTIFICACION DEL PROBLEMA.

Algunas asociaciones civiles u organismos, para el logro de sus objetivos, requieren de la ayuda económica de otras personas. Sin embargo, la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que tales contribuyentes, para poder recibir donativos que sean deducibles de impuestos para el donante, deben solicitar

autorización a las autoridades hacendarias. Por lo tanto, es necesario conocer todos los requisitos legales y fiscales que deben de cumplir las asociaciones u organismos que deseen obtener dicha autorización.

La finalidad de esta investigación, no solo es analizar y conocer quiénes son las personas susceptibles para recibir donativos, sino también estudiar los procedimientos y requisitos que se deberán cumplir para formular la solicitud de autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del I.S.R., así como de cuáles son las obligaciones fiscales que conlleva el obtener dicha autorización.

Hay que resaltar que existen organismos que tienen como objetivo el beneficio a la comunidad, ya sea de un grupo o sector, o de manera general. La mayoría de ellas subsisten debido a los donativos que reciben de otras instituciones, y si no cuentan con la autorización para recibir donativos por parte de las autoridades fiscales, se ven afectados directamente en el desarrollo de su objeto social.

Por otra parte, estas agrupaciones son sin fines de lucro, que luchan día a día por llevar a cabo la ayuda o apoyo que ofrecen a otras instituciones o a grupos sociales, y sufren un menoscabo en su economía al no tener la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales, justificando con esto lo importante que es para estos

organismos el obtener dicha autorización, así como para quien otorga el donativo, al ser éste deducible de impuestos.

1.3. DELIMITACION DE OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general.

Analizar los requisitos fiscales y legales que deberán cumplir las instituciones u organismos para poder obtener la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del I.S.R.

1.3.2 Objetivos específicos

- 1) Conocer qué organismos pueden obtener donativos deducibles en los términos de la Ley del I.S.R., y estudiar el perfil que deberán tener estos organismos desde el punto de vista civil.
- 2) Distinguir las principales diferencias que existen entre las sociedades y asociaciones civiles, con el propósito de que el lector puede diferenciar a cada una de ellas.
- 3) Conceptualizar la palabra "donativo" con el propósito de que el lector conozca a fondo su significado, analizando el efecto fiscal que tiene para el donante el otorgar una cantidad en dinero o en servicios a una donataria autorizada.

- 4) Analizar los diversos trámites fiscales relativos a la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del I.S.R., así como ante qué autoridad se debe de presentar.
- 5) Dar a conocer las obligaciones fiscales que deberán cumplir las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del I S R
- 6) Exponer un caso práctico de cómo llevar a cabo el trámite para obtener la solicitud de autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del I.S.R. ante la autoridad competente, así como de qué documentos anexar a tal solicitud.

1.4 FORMULACION DE LA HIPÓTESIS.

1.4.1 Enunciación de la hipótesis.

La correcta aplicación de las disposiciones fiscales por parte de los Contribuyentes, los Contadores y los Notarios Públicos, permitirá la obtención rápida y oportuna de la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de las disposiciones fiscales; sin embargo, éstas disposiciones fiscales ocasionan confusión en el cumplimiento de las obligaciones en materia de contribuciones una vez obtenida la autorización, debido a la ambigüedad que existe en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.5 IDENTIFICACION DE VARIABLES.

1.5.1 Variables independientes.

La correcta aplicación de las disposiciones fiscales por parte de los contribuyentes, contadores y notarios públicos, permitirá la obtención rápida y oportuna de la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales,

Estas disposiciones fiscales ocasionan confusión en el cumplimiento de las obligaciones en materia de contribuciones una vez obtenida la autorización,

1.5.2 Variables dependientes:

Permitirá la obtención rápida y oportuna de la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales.

Debido a la ambigüedad que existe en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.5.3. Variable de trabajo conceptual:

- Código Fiscal de la Federación.

- Código Civil del Distrito Federal.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto al Activo.
- Reglamentos del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto al Activo.
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Reglas de carácter general.

1.5.4 Variables de trabajo operacional.

Se desarrolló un caso práctico contenido en el Capítulo III del presente trabajo de investigación sobre la manera correcta de solicitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de las disposiciones fiscales, anexando al escrito de solicitud los documentos que sirven de apoyo para obtener de manera correcta y oportuna la autorización.

La empresa que se utilizó para desarrollar el caso práctico tiene las siguientes características:

- a) Es una asociación civil con fines no lucrativos, cuyo objeto social es dar consuelo a los enfermos de cáncer que carecen de recursos económicos.

- b) Tributa fiscalmente bajo el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Personas Morales No Contribuyentes".
- c) Es una asociación que subsiste de la obtención de donativos que le realizan otras instituciones o sociedades civiles o mercantiles, por lo cual necesita solicitar autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del I.S.R. a las autoridades hacendarias.

1.6 TIPO DE ESTUDIO.

La investigación planteada puede valorarse mediante los siguientes procedimientos de investigación.

1.6.1 Investigación documental.

La investigación documental fue basada en la recopilación de datos en libros de texto, leyes, códigos, decretos, resoluciones de vigencia anual y folletos. Podemos mencionar entre algunos, los siguientes documentos: Código Civil, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto al Activo, así como sus respectivos reglamentos.

1.6.1.1 Bibliotecas públicas:

- a) Biblioteca de la Universidad Autónoma de Veracruz, Villa Rica ubicada en Calle Progreso 52, Fraccionamiento Jardines de Mocambo, Boca del Rio, Ver.
- b) Biblioteca "Dr. Segismundo Balague" de la Universidad Cristóbal Colón, ubicada en el Kilómetro 1.5 sin número de la prolongación Díaz Mirón; de la Ciudad de Veracruz, Ver.

1.6.1.2 Biblioteca privada:

- a) Administración Local Jurídica de Ingresos de Veracruz, ubicada en Av. General Prim 285, colonia Centro, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

1.6.1.3 Técnicas empleadas en la Investigación Documental.

- 1. Fichas bibliográficas que contienen nombre del autor, título de la obra, número de edición, editorial, lugar, fecha y número de página.
- 2. Fichas de trabajo que contienen nombre del autor, título de la obra, número de edición, editorial, lugar, fecha, número de páginas y resumen del material utilizado.

1.6.2 Investigación de campo.

Esta investigación se llevó a cabo en base a entrevistas planteadas a funcionarios del Servicio de Administración Tributaria, a contadores y notarios públicos ubicados en la zona centro de Veracruz.

1.7 Población y Muestra.

1.7.1 Delimitación del Universo.

Participaron en el presente trabajo algunos funcionarios pertenecientes a la Administración Local Jurídica de Ingresos de Veracruz, Contadores y Notarios Públicos de la Zona Centro del Puerto de Veracruz, quienes con sus conocimientos proporcionaron información de importancia para la comprobación de la hipótesis.

1.7.2. Selección de la Muestra.

Para determinar la muestra se seleccionó el método no probabilístico, basándose en el número de trámites de autorizaciones para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de las disposiciones fiscales que han

sido introducidos en el periodo de Enero a Julio del año 2000 ante la Administración Local Jurídica de Ingresos de Veracruz, siendo un total de 10 solicitudes.

Por consiguiente, se aplicaron 10 entrevistas a Contadores, 10 entrevistas a Notarios, y 10 entrevistas a distintos servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.

1.7.3. Instrumento de Prueba.

El instrumento de prueba que es utilizado para el desarrollo del presente trabajo de investigación consiste en la elaboración de tres cuestionarios los cuales son aplicados a Contadores, a Notarios y a servidores públicos de la Administración Local Jurídica de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria.

El contenido de dichos cuestionarios consiste en una serie de preguntas abiertas combinadas con preguntas cerradas, las cuales fueron elaboradas de acuerdo a los requerimientos de información que se desean obtener y que están relacionadas con los objetivos de este trabajo. Estos cuestionarios tienen como propósito determinar los conocimientos con los que cuentan los notarios y contadores públicos sobre los requisitos para obtener la autorización para recibir

donativos deducibles de impuestos en los términos de las disposiciones fiscales así como de qué obligaciones fiscales deben de cumplir las donatarias autorizadas, esto con el mérito de comprobar la hipótesis de esta investigación.

1.7.3.1. Cuestionarios

1.7.3.1.1 Cuestionario a Notarios Públicos.

El presente cuestionario va dirigido a los notarios públicos de la zona centro de la Ciudad de Veracruz, siendo aplicado únicamente a 10 y tiene como propósito el obtener información para conocer el nivel de conocimientos con los que cuentan los notarios respecto a los requisitos que deben de cumplir los organismos interesados en obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

Por lo tanto, se realizan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué personalidad jurídica deben de tener las organizaciones que desean obtener donativos deducibles de impuestos?
 - a) Sociedades Civiles con fines de lucro.
 - b) Sociedades o asociaciones civiles.

c) Sociedades Mercantiles sin fines de lucro.

2.- ¿Conoce cuáles son los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta para poder obtener la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos?

a) Sí

b) No

c) Algunos

3.- ¿Ante qué autoridad debe de tramitarse la autorización para recibir donativos deducibles de Impuestos?

a) Administración Local Jurídica de Ingresos

b) El Servicio de Administración Tributaria.

c) Administración Local de Recaudación.

4.- ¿Alguna vez ha elaborado estatutos que contengan los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para la obtención de la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos?

a) Sí.

b) No.

5 - ¿Con qué frecuencia ha elaborado actas constitutivas para organismos que desean recibir donativos deducibles de impuestos?

- a) 1 vez.
- b) De 2 a 3 veces.
- c) De 4 veces o más

6.- ¿Conoce Usted quiénes pueden tributar bajo el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Personas Morales No Contribuyentes"?

- a) Sí.
- b) No.

7.- ¿Cuál es el ordenamiento legal que contempla los requisitos para obtener donativos deducibles de impuestos?

- a) Art. 73 de la L.I.S.R.
- b) Art. 70 – B de la L.I.S.R.
- c) Art. 70 del C.F.F.

8.- ¿Marque con una (X) las organizaciones que considere están autorizadas por la L.I.S.R para poder recibir donativos?

- a) Escuelas.
- b) Sindicatos.
- c) Colegios de Profesionales.
- d) Asociaciones de beneficencia
- e) Asociaciones patronales.

9.- ¿Considera que las disposiciones fiscales son claras y precisas en cuanto a los requisitos que deben de transcribir los notarios en las actas constitutivas para poder llevar a cabo el trámite de autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales?

- a) Si
- b) No.

1.7.3.1.2 Cuestionario a Contadores Públicos.

El presente cuestionario va dirigido a los contadores públicos de la zona centro de la Ciudad de Veracruz, siendo aplicado únicamente a 10 y tiene como propósito el obtener información sobre el nivel de conocimientos con los que cuentan los contadores respecto a los requisitos que deben de cumplir los organismos interesados en obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

Por lo tanto se realizan las siguientes preguntas:

1 - ¿Conoce qué organizaciones pueden tributar bajo el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Personas Morales no Contribuyentes)?

- a) Sí.
- b) No

Si contestó afirmativamente, indique con una "x" cuáles conoce:

- a) Sindicatos, Escuelas, Instituciones de beneficencia.
- b) Sociedades Civiles con fines de lucro
- c) Sociedades mercantiles sin fines de lucro

2.- ¿Qué ordenamientos legales regulan a las Personas Morales No Contribuyentes?

- a) Del art. 1° al 20 de la L.I.S.R:
- b) Del art. 68 al 73 de la L.I.S.R.
- c) Del art. 80 al 112 de la L.I.S.R.

3.- ¿Qué organismos pueden solicitar autorización para recibir donativos deducibles de impuestos?

- a) Sociedades cooperativas de consumo, colegios de profesionales, asociaciones patronales.
- b) Sociedades y asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza sin autorización de validez oficial.
- c) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales

4.- ¿Ha elaborado alguna vez una solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de impuestos?

- a) Sí
- b) No

5 - ¿Ante qué autoridad de su localidad se debe solicitar tal autorización?

- a) Ante la Administración Local de Recaudación.
- b) Ante la Administración Local de Auditoría Fiscal.
- c) Ante la Administración Local Jurídica de Ingresos.

6.- ¿Conoce cuáles son los requisitos más importantes que deben de cumplir las personas morales no contribuyentes para solicitar autorización para recibir donativos?

- a) Si
- b) No

7 - Si la respuesta fue afirmativa, mencione 3 que considere las más importantes:

8.- Las promociones que ha presentado por motivo de solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de impuestos han sido:

- a) Rechazados.
- b) Aceptados.

9.- En caso de haber sido rechazados, indicar el motivo por el cual se rechazó su solicitud:

10.- ¿Qué impuestos están exentas de pagar las donatarias autorizadas?

- a) Solamente el I.S.R.
- b) I.S.R., I.V.A., I.A.
- c) Ninguno.

11 - ¿Las donatarias autorizadas, en qué periodos deben de presentar sus declaraciones de pagos provisionales por las retenciones efectuadas a un tercero?

- a) Trimestralmente.
- b) Anualmente.
- c) Mensualmente.

12.- ¿Las donatarias autorizadas que declaraciones informativas deben de presentar?

- a) Clientes y Proveedores.
- b) Crédito al Salario y retención de impuestos.
- c) Ninguna de las anteriores.

1.7.3.1.3. Cuestionario a Funcionarios Públicos.

Este cuestionario se aplicó a funcionarios de la Administración Local Jurídica de Ingresos de Veracruz, del Servicio de Administración Tributaria, con

el propósito de obtener información acerca de los trámites efectuados por los contribuyentes para solicitar autorización para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de las disposiciones fiscales. Este cuestionario está elaborado casi en su totalidad con preguntas abiertas, siendo éstas las siguientes:

- 1.- ¿Ha recibido en este año promociones sobre autorizaciones para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de las disposiciones fiscales?
- 2.- ¿Qué tipo de instituciones son las que más frecuentemente solicitan la citada autorización?
- 3.- ¿Cree que las organizaciones autorizadas por ley para obtener donativos cuentan con los conocimientos sobre cuáles son los requisitos para recibir tal autorización?
- 4.- ¿Podría decir, qué porcentaje de contribuyentes cumplen con todos los requisitos de ley para obtener la autorización?
 - a) De 80 a 100 %
 - b) De 50 a 70 %
 - c) De 20 a 40 %

5.- ¿Qué motivos son los más frecuentes por los cuales no se les otorga la autorización para recibir donativos a las personas morales no contribuyentes que solicitan tal autorización?

6.- ¿Como autoridad, qué sugiere para corregir la falta de conocimiento por parte de los contribuyentes en este tema?

1.8 Limitaciones de estudio.

La limitación de este estudio fue la falta de tiempo de los funcionarios y profesionistas entrevistados, lo que impidió mayor acopio de la información oral obtenida con ellos en lo concerniente, a sus reflexiones y experiencias sobre el tema.

CAPITULO II

DONATARIAS AUTORIZADAS

2.1. INTRODUCCIÓN.

Se llaman donatarias autorizadas, a aquellos organismos o entidades que ya han obtenido la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales por parte de las autoridades hacendarias.

Como el objetivo principal del presente trabajo de tesis es analizar a las donatarias autorizadas, es importante partir desde qué tipo de sociedades deben ser, así como cuáles son las características que deben de cumplir en el ámbito tanto civil como fiscal. Es por lo anterior, que a continuación se describen y estudiarán a cada una de las sociedades o asociaciones civiles para su análisis y conocimiento.

2.2. SUJETOS QUE PUEDEN OBTENER DONATIVOS.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título III denominado "Personas Morales No Contribuyentes", establece quiénes son los organismos que pueden obtener autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales, las cuales a continuación se enumeran:

1. Los sindicatos, obreros y los organismos que los agrupen.
2. Las asociaciones patronales.
3. Las Cámaras de Comercio e Industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que los reúnan.
4. Los colegios profesionales y los organismos que los agrupen.
5. Las asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.
6. Las instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles autorizadas para recibir donativos en los términos de la LISR, que sin designar individualmente a los beneficiarios tengan como actividades las que a continuación se señalan:
 - a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

- b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos;
 - c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos;
 - d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas; o
 - e) La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos.
7. Las sociedades cooperativas de consumo.
8. Los organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumo.
9. Las sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.
10. Las sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
11. Las asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales, las dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas, así como bibliotecas y museos abiertos al público.

12. Las instituciones o sociedades civiles constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, siempre y cuando el número de socios no exceda de quinientos o sus activos totales no excedan de un millón quinientos mil pesos y aquéllos a las que se refiera la legislación laboral.
13. Las asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley Federal de Educación.
14. Las sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor.
15. Las asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos.
16. Las asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas, a que se refiere el art.70-C de la LISR.
17. Las asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.
18. Las asociaciones o sociedades civiles que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de preservación de la flora y fauna silvestre y acuática dentro de las áreas geográficas definidas que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, así como aquellas actividades de investigación de la flora y la fauna silvestre y acuática que lleven a cabo físicamente las citadas sociedades o asociaciones, dentro de las áreas señaladas anteriormente,

siempre que se cumplan con las reglas de carácter general que al efecto establezca la dependencia citada. Dichas sociedades o asociaciones, deberán cumplir con los requisitos en las fracciones II, III, IV Y VI del artículo 70-B de la LISR, para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos en los términos de la misma.¹

También son sujetos del Título III de la LISR, los partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos; la Federación, los Estados, los Municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal íntegro su remanente de operación, así como los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de la LISR.²

Como se puede observar en la relación anterior, se aprecia que en su mayoría son sociedades o asociaciones civiles; por lo que es necesario profundizar sobre el tema en cuestión, dando a conocer cuáles son las características de cada una de ellas.

2.3. ASOCIACIONES CIVILES.

Este tema tiene como propósito dar un panorama general de quiénes son las asociaciones civiles, ya que como se observó en el tema anterior, estos

¹ Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2000, art. 68 y 70

organismos son una figura jurídica que la Ley del Impuesto Sobre la Renta contempla como "Personas Morales No Contribuyentes", y por lo tanto son susceptibles de obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de la Ley del I.S.R.

En el presente tema, se darán a conocer todos los aspectos más relevantes que deberá una asociación tener en el ámbito civil.

2.3.1. Definición de Asociaciones Civiles.

La asociación civil se encuentra regulada por el Código Civil, en su título Undécimo, del artículo 2670 al 2701.

El artículo 2670 del citado código define a las asociaciones de la siguiente manera:

"Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación".

² Ibid., art. 68 y 73.

Como se ha observado, el principal objetivo de una asociación es que no tenga fines preponderantemente económicos. Aunque existen aportaciones en bienes y cuotas de socios y que sirven de medio para alcanzar o promover la finalidad social de la asociación civil, no son esenciales a este contrato dichas prestaciones.

2.3.2. Características del contrato de asociación civil.

Un contrato de asociación civil tiene las siguientes características:

- Debe constar por escrito. (art. 2671)
- La asociación puede admitir y excluir asociados. (art. 2672).
- La asociación se regirá por sus estatutos, los que deberán ser inscritos en el Registro Público para que produzcan efectos contra terceros. (art. 2673).
- El poder Supremo de las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de ellas tendrán las facultades que les conceden los estatutos y la asamblea general. (art. 2674).
- La asamblea general se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección, la cual podrá citar a asamblea cuando para ello fuese requerida por lo menos por el 5% de los asociados. (art. 2675).

- La asamblea general resolverá: (art. 2676).
 - I. Sobre la admisión y exclusión de los asociados;
 - II. Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos;
 - III. Sobre el nombramiento del director (es) cuando no haya sido nombrado en la escritura constitutiva.
 - IV. Sobre la revocación de los miembros hechos;
 - V. Sobre los demás asuntos que le encomiendan los estatutos.

- Las decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes. (art. 2677).
- Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales. (art. 2678).
- Los miembros de la asociación tendrán derecho de separarse de ella, previo aviso dado con 2 meses de anticipación. (art. 2680).
- Los asociados que voluntariamente se separen o sean excluidos, perderán todo derecho al haber social. (art. 2682).
- Los socios tienen derecho de vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación y con ese objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta. (art. 2683).
- La calidad de socio es intransferible. (art. 2684).

Los asociados no tienen derecho al reparto de incrementos patrimoniales de la asociación. Las asociaciones no tienen un capital social.

2.3.3. Elementos del contrato de asociación civil.

Los elementos que componen a un contrato de asociación civil son cuatro:

- 1 El contrato formal
2. El consentimiento.
3. Las aportaciones.
4. La finalidad.

Es un contrato formal, puesto que se requiere que la asociación conste por escrito

El contrato de asociación puede celebrarse simplemente por escrito sin necesidad de testigos, pero si las partes desean relacionar a la persona jurídica creada con terceros y que surtan pleno efecto jurídico esas relaciones respecto de los terceros, deberán inscribir el contrato en el Registro Público de la Propiedad y para poderlo inscribir, deberán ser documentos auténticos o constar en escritura pública, que es un documento auténtico. Si el contrato no se inscribe en el Registro Público de la Propiedad, sólo producirá efectos entre los

que lo celebren, pero no puede perjudicar a terceros, quienes sí pueden aprovecharse de la circunstancia de no estar inscrito, en lo que les fuere favorable.

Ahora bien, todo contrato de asociación civil deberá contener los siguientes requisitos:

- El acuerdo de los socios para constituir la persona moral y para cooperar al logro de sus fines,
- La aprobación del estatuto social.

En el acuerdo de los socios para constituir la persona moral, deben establecerse los límites de sus obligaciones para la consecución de las finalidades sociales y el monto y clase de las aportaciones, así como la determinación de las personas que llevarán la firma y la responsabilidad social, como los administradores.

En el estatuto social se indicarán y regularán los atributos de la persona, su patrimonio, finalidad y administración, la posibilidad de admisión y exclusión de asociados y sus derechos y obligaciones, y lo relativo a la disolución y liquidación de la persona moral.

En el estatuto social no se requiere precisar el plazo de duración de la asociación, ya que dependerá de que se agote su objeto o de que, por voluntad de los asociados se declare disuelta.

Un contrato de asociación tiene como efectos los siguientes:

- Da nacimiento a una personalidad jurídica, con una denominación o razón social específica, con un patrimonio especial y con órganos propios para la formación y ejecución del objeto social. Tales órganos son los siguientes: A) el órgano subordinado y continuo o permanente, quien es el director o (es), con las facultades que les haya concedido el estatuto o la asamblea. B) la asamblea, que es el órgano supremo y discontinuo la cual si ha sido debidamente convocada, no requiere de un determinado quórum, salvo que el estatuto así lo establezca.
- Genera obligaciones. Estas pueden consistir en el pago de aportaciones o cuotas periódicas, o incluso en prestaciones accesorias tales como realizar actividades acordes con la finalidad de la asociación.
- En cuanto a deudas de la asociación, solo pueden exigirse a ésta y no a los socios, y en caso de pérdidas, los asociados no deben responder en lo personal, sino solo por el monto de sus aportaciones. Los

directores tampoco tienen responsabilidad personal, a excepción de que derivado de dolo y culpa hayan provocado tales pérdidas.

- o Origina derechos a favor de los asociados, los cuales son intransferibles, aún por sucesión hereditaria.

El consentimiento. Consiste en un acuerdo de voluntades de dos o más personas tanto para la creación de la persona jurídica deferente a ellas, como para el logro de los fines u objetivos planteados en su constitución, y la cooperación que harán en lo individual para la obtención de esos fines. Este consentimiento puede ser inicial o posterior.

Aportaciones. Las aportaciones pueden ser en bienes o en servicios o mixtas. Estas aportaciones pueden realizarse posteriormente de fundada la asociación, para lo cual se le llamarán cuotas, las cuales se realizan de manera periódica.

El patrimonio es constituido por las aportaciones de los asociados y por el conjunto de bienes y derechos de carácter económico que adquiera la asociación por cualquier medio lícito, como son las cuotas, donativos, pagos por servicios, representaciones, etc., así como por sus obligaciones.

Es importante no confundir al capital social con el patrimonio, ya que el primero es una cifra fija y determinada que representa la suma de los valores de

los bienes aportados por los socios a una sociedad, que se documenta en acciones o justifica en partes sociales, que forma parte del pasivo de la sociedad, como un crédito no preferente a favor de los socios y que les otorga derechos corporativos de asistencia, voz y voto en las asambleas. Sin embargo, el patrimonio es móvil, variable de momento a momento, a diferencia del capital que no lo es. El patrimonio sólo variará si se realizan nuevas aportaciones o se retiran tales.³

El patrimonio no se documenta o justifica por títulos o partes sociales, el capital sí y por tanto la existencia de un capital social permite la posibilidad de negociar o transmitir las acciones o partes sociales que lo representa.

El patrimonio comprende tanto un aspecto activo (bienes y derechos) como un aspecto pasivo (obligaciones). El capital forma parte del pasivo dentro del patrimonio.

Las asociaciones civiles no tienen utilidades, porque éstas son la diferencia entre la suma del activo menos la su capital y demás deudas. Una asociación podrá tener un incremento patrimonial pero jamás utilidades, además de que tal incremento debe invertirse para el logro de las finalidades sociales. Esto explica el porqué las asociaciones no reparten utilidades ni durante su

³ Ley General de Sociedades Mercantiles, Art. 9°

vigencia ni en la liquidación. El Código Civil establece que como se aplicará el patrimonio en caso de disolución como lo veremos más adelante.

Finalidad. La finalidad de una asociación debe ser:

- a) Común.- Es decir, interés de todos los asociados.
- b) Permanente.- Es decir, constante.
- c) Posible.- Que sea física y legal.
- d) No preponderantemente económica.- Que el propósito primordial de los asociados no sea obtener utilidades económicas, sino el logro del objetivo social.

2.3.4. Derechos y obligaciones de los asociados.

Independientemente de las obligaciones que se originan del contrato constitutivo como son los de colaborar para la obtención de los fines y el respeto al estatuto social, se generan en el funcionamiento de la asociación, derechos y obligaciones para los asociados.

Entre los derechos tenemos los siguientes:

1. Asistir a las asambleas que se convoquen.
2. Tienen derecho a un voto por persona en las asambleas.

3. A solicitar que se convoque a asamblea general de asociados, si constituyen como mínimo el 5% del total de asociados.
4. Tienen derecho a separarse de la asociación en cualquier tiempo, siempre que avisen con dos meses de anticipación.
5. Tienen el derecho a vigilar que el patrimonio social se destine al logro del objeto social y para ello, tienen la facultad de revisar la contabilidad y/o documentación social
6. Tienen todos los derechos que establezca en su beneficio el estatuto social.

Entre las obligaciones de los asociados tenemos las siguientes:

1. Están obligados a cooperar, en los términos del contrato social y del estatuto, al logro del objeto social.
2. Están obligados a acatar y respetar el estatuto social y los acuerdos legalmente tomados en las asambleas.
3. Están obligados a abstenerse de votar en las decisiones en que se encuentren directamente interesados ellos, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes y sus parientes colaterales dentro del segundo grado.
4. Tendrán todas las obligaciones que señala el estatuto social y el contrato constitutivo.

Los asociados que se separen voluntariamente o fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social, y no tendrán derecho a transmitir su calidad de socios.⁴

2.3.5. Disolución y liquidación de la asociación civil.

Se entiende por disolución o liquidación, al proceso de dar por concluidas las operaciones sociales ya iniciadas, pagar las deudas pendientes, hacer efectivos los créditos, sanear los bienes, en su caso convertir el dinero los bienes y derechos de la persona moral y aplicar el activo líquido a los bienes saneados, conforme a lo establecido en el estatuto social o como lo establezca la asamblea general o la ley.⁵

En caso de las asociaciones civiles, la disolución se encuentra regulada por el artículo 2686 del Código Civil para el D.F., el cual menciona que en caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán conforme a lo que determinen los estatutos, y a falta de disposición de éstos, según lo establezca la asamblea general, para lo cual, sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida.

⁴ Código Civil para el D.F., art 1797, 2674-2680, 2682-2684.

Una asociación civil pueden extinguirse por los siguientes motivos:

1. Por las causas previstas en los estatutos.
2. Por consentimiento de la asamblea general.
3. Por haber concluido el término fijado para su duración.
4. Por haberse conseguido totalmente el objeto de su fundación.
5. Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueron fundadas.
6. Por resolución dictada por autoridad competente.⁵

2.4. SOCIEDADES CIVILES.

Siguiendo el mismo contexto de ideas que para las asociaciones civiles, se dan a conocer qué son las sociedades civiles, sus características, así como las diferencias que se existen con las asociaciones.

2.4.1. Definición de las Sociedades Civiles.

La sociedad civil es el contrato plurilateral por el que dos o más personas aportan bienes o servicios para la realización permanente de un fin común, lícito,

⁵ Zamora, y Valencia Miguel Angel. Contratos Civiles. Edit. Porrúa, S.A. México 1992, pág. 259.

⁶ Código Civil para el D.F., art. 2685

y de carácter preponderantemente económico, pero que no sea una especulación comercial.⁷

Aunque la finalidad de la sociedad no sea una especulación mercantil, si reviste cualquiera de las seis formas de sociedades previstas en el artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en nombre colectivo, en comandita simple, en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónima o cooperativas).

El artículo 2693 del Código Civil, establece los requisitos que debe contener un contrato de sociedad, los cuales son los siguientes:

- I. Nombres y apellidos de los socios;
- II. Razón social de la sociedad, seguida de las palabras "Sociedad Civil";
- III. Objeto de la Sociedad;
- IV. Importe del capital social y la aportación con que cada socio debe contribuir;

La falta de forma prescrita para el contrato de sociedad, o bien la falta de alguno de los requisitos mencionados, solo produce el efecto de que los socios pudiesen pedir en cualquier momento, la liquidación de la sociedad.

⁷ Zamora, y Valencia Miguel Angel. Contratos Civiles. Edit. Porrúa, México 1992. pág. 399

2.4.2. Elementos del contrato de Sociedad Civil.

Los elementos del contrato de sociedad civil son los siguientes:

- 1 El contrato.
- 2 Los socios
3. La administración.
4. Las aportaciones.

Es un contrato formal, puesto que se necesita que conste por escrito, y se hará constar en escritura pública cuando algún socio transfiera a la sociedad bienes cuya enajenación deba hacerse en escritura pública.

Este contrato, deberá inscribirse en el Registro de Sociedades Civiles para que produzca efectos contra terceros. En caso de que una sociedad civil tomase la forma de una sociedad mercantil, en ese momento quedará sujeta al Código de Comercio.

Por ningún motivo, quedarán comprendidas como sociedades civiles, las sociedades cooperativas, ni las mutualistas.

Está compuesta por socios. Como su nombre lo dice, una sociedad está compuesta de sujetos llamados socios, quienes tendrán las facultades y

obligaciones que establece el Código Civil, en el capítulo II del Título XI, y que más adelante se especificarán tales.

Entre las principales características que se observan son las siguientes:

- I. Tienen derecho a voz y voto.
- II. No pueden ser excluidos de la sociedad sino por el acuerdo unánime de los demás socios, y por causa grave prevista en los estatutos.
- III. No pueden ceder sus derechos sin el consentimiento unánime y previo de los demás coasociados, así como tampoco se pueden admitir nuevos socios, salvo pacto en contrario, en uno y otro caso.
- IV. Las obligaciones sociales estarán garantizadas subsidiariamente por la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios que administren, los demás socios, salvo convenio en contrario, solo estarán obligados con su aportación.
- V. Salvo pacto en contrario, no puede obligarse a los socios a hacer una nueva aportación para ensanchar los negocios sociales. Cuando el aumento del capital social sea acordado por la mayoría, los socios que no estén conformes pueden separarse de la sociedad.⁸

⁸ Código Civil del D.F., Cap. II, Tit. XI, art. 2703-2708

Cuenta con una administración. La administración de la sociedad puede conferirse a uno o más socios, sin que los demás entorpezcan las gestiones de aquellos, ni impidan sus efectos. En el caso de que la administración no se hubiese limitado a alguno de los socios, todos tendrán derecho de concurrir en la administración y manejo de los negocios comunes, y las decisiones serán tomadas por mayoría.

Aunque se otorgue la administración a algunos socios, no priva a los demás socios del derecho de examinar el estado de los negocios sociales, pudiendo revisar la contabilidad, documentos y papeles para la observancia del logro de los objetivos sociales.

El nombramiento de los socios administradores realizado en escritura de sociedad, no podrá revocarse sin el consentimiento de todos los socios, sin embargo, cuando el nombramiento de los socios administradores realizado después de constituida la sociedad, es revocable por mayoría de votos.

Los socios administradores ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad, sin embargo, salvo pacto en contrario, necesitan autorización expresa de los otros socios cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Para enajenar las cosas de la sociedad, si ésta no se ha constituido con ese propósito,

- II. Para empeñar, hipotecar o gravar las cosas con cualquier otro derecho real,
- III. Para tomar capitales prestados.

Las facultades que no se hayan concedido a los administradores serán ejercidas por todos los socios, resolviéndose los asuntos por mayoría de votos.

El socio o los socios administradores están obligados a rendir cuentas siempre que lo pida la mayoría de los socios, aún cuando no sea la época fijada en el contrato de sociedad.⁹

Aportaciones. La aportación de los socios puede consistir en una cantidad de dinero u otros bienes o en su industria, que va a dar como resultado la integración del capital social.

El carácter de la aportación determinará el carácter del socio. Así, el socio que aporte dinero o bienes tendrá el carácter de socio capitalista, mientras que el socio que aporte su industria tendrá el carácter de socio industrial. Esta división es importante para los efectos de la liquidación de la sociedad, porque existen reglas de participación de cada uno de los tipos de socios en las utilidades de la empresa así como respecto de las pérdidas, si las hubiera.

⁹ Ibid. Cap II, Tit. XI, art. 2709-2719

Es importante señalar que la ley admite expresamente la posibilidad de que las aportaciones de bienes se efectúen con carácter no traslativo. Es decir, que el socio aportante conserve la propiedad de los bienes correspondientes y transfiera a la sociedad únicamente el uso o goce de los mismos por un tiempo determinado. Por otro lado, es de observar que cuando se trata de aportaciones traslativas de propiedad, la ley dispone que debe otorgarse mediante la escritura pública correspondiente, cuando se trate de bienes para cuya enajenación sea necesario cumplir con esa formalidad.

La forma de integrar el capital social deberá constar en la escritura constitutiva o en sus respectivas reformas, ya que constituye un elemento esencial que debe darse a conocer a los terceros con quienes la sociedad tenga operaciones, para los efectos de la determinación de las responsabilidades correspondientes

2.4.3. Derechos y obligaciones de los socios.

2.4.3.1. Derechos.

1. Tienen derecho a participar en las utilidades de la sociedad, así como en el capital de la misma.

2. Participar en la administración de la sociedad. Este derecho puede ser ejercido por alguno o algunos de los socios o por la totalidad de ellos, según se haya convenido.
3. Los socios tienen el derecho de examinar el estado de los negocios sociales y de exigir para este fin la presentación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacer las reclamaciones correspondientes. Este derecho es irrenunciable, tal como lo señala el artículo 2710 del Código Civil.
4. Los socios tienen el derecho de transmitir su participación en la sociedad. Para lo cual el artículo 2705 del Código Civil condiciona la transmisión a la obtención del consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, salvo pacto en contrario.
5. El artículo 2703 consagra el derecho de los socios para separarse de la sociedad. Este derecho puede ejercitarse en el caso en que una asamblea acuerde la realización de un aumento de capital que obligue a los socios a realizar nuevas aportaciones. Los socios inconformes, que no hubieran participado en la decisión de la asamblea, tendrán derecho a separarse de la sociedad.
6. Los socios cuentan con el derecho del tanto, que establece el artículo 2706, es decir, el derecho de preferencia que tienen los demás socios para adquirir, cuando alguno de ellos desee transmitir la parte que le corresponda. El término para hacer uso del derecho del tanto es de ocho días contados desde que reciban aviso del que pretende enajenar.

- 7 Otro derecho de gran importancia, es el derecho de voto. Las decisiones de la sociedad se toman por conducto de asamblea, a la que pueden concurrir los socios y ejercitar el derecho de voto.
- 8 También consigna la ley el derecho de los socios para pedir la liquidación de la sociedad en los casos dispuestos por la misma, como son la falta de forma en el contrato constitutivo (art. 2691), la realización de un objeto ilícito (art. 2692), y por la falta de alguno de los requisitos establecidos por la ley para la escritura constitutiva.

2.4.3.2. Obligaciones.

Entre las obligaciones tenemos:

1. Efectuar aportaciones, sin embargo no puede obligarse a los socios a hacer una nueva aportación para ensanchar los negocios sociales, es decir, la obligación de efectuar las aportaciones correspondientes se limita a lo expresamente pactado en el propio contrato de sociedad. Sin embargo, si con posterioridad a la constitución se acordara un incremento en el capital que diera lugar a las nuevas aportaciones por parte de los socios, si dicho acuerdo fuera tomado por mayoría, los socios que no estén conformes tienen el derecho de separarse de la sociedad.

2. Entre las obligaciones de los socios se debe destacar de manera principal la correspondiente a la garantía subsidiaria, ilimitada y solidaria de los socios que administren, respecto de las obligaciones que contraiga la sociedad. La responsabilidad de los socios que no participen en la administración de la sociedad se limita a su aportación, salvo pacto en contrario.

La responsabilidad enunciada es de carácter subsidiario, ya que solamente se hará responsable a los socios administradores en el caso de que el capital de la sociedad resulte insuficiente para hacer frente a las obligaciones contraídas por la sociedad. Esta responsabilidad es ilimitada y solidaria, ya que no tiene un monto y dicha responsabilidad puede hacerse efectiva por el total de la misma, indistintamente, sobre cualquiera de los socios administradores.

3. Otra obligación para los socios es la contribución en las pérdidas en que incurra la sociedad, ya que de haberse liquidado la sociedad no quedare bienes suficientes para cubrir los compromisos sociales y devolver sus aportes a los socios, el déficit se considerará pérdida y se repartirá entre los asociados.
4. Los socios tienen la obligación de abstención, esto significa que habiendo socios especialmente encargados de la administración, los demás no podrán contrariar ni entorpecer las gestiones de aquéllos, ni impedir sus efectos.

Esta obligación está vinculada con la responsabilidad solidaria, subsidiaria e ilimitada de los socios administradores.

2.4.4. Disolución y liquidación de la sociedad civil.

2.4.4.1. Disolución de la sociedad civil.

La sociedad se disuelve por los siguientes motivos:

- I. Por consentimiento unánime de los socios.
- II. Por haber cumplido el término prefijado en el contrato de sociedad,
- III. Por realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto social.
- IV. Por la muerte o incapacidad de uno de los socios que tenga responsabilidad ilimitada por los compromisos sociales, salvo que en la escritura constitutiva se haya pactado que la sociedad continúe con los sobrevivientes o con los herederos de aquél.
- V. Por la muerte del socio industrial, siempre que su industria haya dado nacimiento a la sociedad.
- VI. Por la renuncia de uno de los socios, cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y los otros socios no deseen continuar asociados, siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni extemporánea,
- VII. Por resolución judicial.

Para que la disolución surta efectos contra terceros, es necesario que se haga constar en el Registro de Sociedades.

En el caso de que halla pasado el término por el cual fue constituida la sociedad, si ésta continúa funcionando, se entenderá prorrogada su duración por tiempo indeterminado, sin necesidad de nueva escritura social, y su existencia puede demostrarse por todos los medios de prueba.

En el caso de que a la muerte de un socio la sociedad hubiere de continuar con los supervivientes, se procederá a la liquidación de la parte que corresponda al socio difunto para entregarla a su sucesión. Los herederos del que murió tendrá derecho al capital y utilidades que al finado correspondan en el momento en que murió, y en lo sucesivo, solo tendrá parte en los que dependa necesariamente de los derechos adquiridos o de las obligaciones contraídas por el socio que murió. La disolución de la sociedad no modifica los compromisos contraídos con terceros.¹⁰

2.4.4.2. Liquidación de la sociedad civil.

Una vez disuelta la sociedad, se procederá inmediatamente a la liquidación, la cual se practicará dentro del plazo de 6 meses, salvo pacto en

¹⁰ *Ibíd.*, Cap. IV, Título XI, art. 2720, 2721, 2722, 2725.

contrario. Tal liquidación deberá realizarse por todos los socios, salvo que convengan en nombrar liquidadores.

Si cubiertos los compromisos sociales y devueltas las aportaciones de los socios quedaren algunos bienes, se considerarán utilidades y se repartirán entre los socios en la forma convenida, o a falta de este, de manera proporcional según sus aportaciones. Ni las utilidades, ni el capital social podrán repartirse sino después de la disolución de la sociedad y previa a la liquidación respectiva, salvo pacto en contrario.

Si al liquidarse la sociedad no quedaren bienes suficientes para cubrir los compromisos sociales y devolver sus aportes a los socios, el déficit se considerará pérdida y se repartirá entre todos los socios según sus aportaciones en forma proporcional o según la forma convenida. Los socios industriales no responderán de las pérdidas, salvo pacto en contrario.

Si alguno de los socios contribuye sólo con su industria, sin que éste se hubiere estimado, ni se hubiere designado cuota que por ella debiera recibir, se observará las reglas siguientes:

I Si el trabajo del industrial pudiera hacerse por otro, su cuota será la que corresponda por razón de sueldos u honorarios, y esto mismo se observará si son varios los socios industriales,

- II Si el trabajo no pudiere ser hecho por otro, su cuota será igual a la del socio capitalista que tenga más,
- III Si solo hubiere un socio industrial y otro capitalista, se dividirán entre sí por partes iguales las ganancias.
- IV Si son varios los socios industriales y están en el uso de la fracción II, llevarán entre todos la mitad de las ganancias y las dividirán entre sí por convenio, o a falta de éste, por decisión arbitral.

Si el socio industrial hubiere contribuido también con cierto capital, se considerarán, éste y la industria separadamente.¹¹

2.5. COMPARACION ENTRE LA ASOCIACION Y LA SOCIEDAD CIVIL.

En conclusión de lo analizado en los temas anteriores, el contrato de asociación civil se distingue del contrato de sociedad civil por razón del fin u objetivo, ya que en este último, el objetivo es de carácter económico pero sin constituir una especulación comercial.

Es necesario distinguir entre una sociedad civil y una asociación civil, ya que por nominación son parecidas, aunque por objetivos difieren totalmente. Las sociedades civiles fomentan el desenvolvimiento de la industria, de la agricultura

¹¹ *Ibid.*, Cap V, Título XI, art. 2726-2735.

o del comercio; sin embargo, la asociación civil la finalidad no es preponderantemente económico sino de carácter político, deportivo, artístico, cultural, profesional, religioso, etc.

Otra diferencia de la sociedad civil con la asociación civil es la siguiente:

- a) En la asociación civil, todos los votos son iguales y cada asociado tiene un solo voto, a diferencia en la sociedad civil, pues aunque en ésta cada socio tiene también un solo voto; no todos los votos tienen el mismo valor, ya que el voto de cada socio es calificado en atención al monto y al valor de su parte social.

- b) En la asociación civil se da lo siguiente:
 - 1) No existe quórum legal para las asambleas, sino que los acuerdos se toman en ellas simplemente por la mayoría de los votos presentes, cualquiera que sea el número de asistentes, salvo que en el estatuto social se haya convenido un quórum especial, pues por no haber interés económico de por medio, es razonable que prevalezca la voluntad de quienes se preocupan por las actividades ideales o desinteresadas de la asociación, sobre la indiferencia o imposibilidad de quienes ni siquiera concurren a la asamblea.

En la sociedad civil existen normas diferentes, ya que por disposición de la ley indirectamente requieren:

- 1) Un determinado quórum legal, ciertos acuerdos, como ocurre para la modificación de estatutos,
 - 2) La cesión de partes sociales y admisión de nuevos socios, la exclusión de un socio,
 - 3) La revocación del nombramiento de administradores hecho en la escritura constitutiva,
 - 4) Y la disolución voluntaria de la sociedad,
 - 5) Que requieren acuerdo unánime de todos los socios;
 - 6) Y, además, para los asuntos que no se hubieran encomendado a algunos socios, las decisiones se toman por mayoría de votos de todos los socios, computable por cantidades o valores de las partes sociales.
- c) En la asociación civil, no responden los directores en lo personal de las deudas sociales, a menos que su actuación haya sido dolosa o culposa; en cambio, en la sociedad civil, los socios administradores responden en lo personal en forma solidaria de las obligaciones sociales.
- d) En la asociación civil, no deben repartirse utilidades entre los asociados, y aun en caso de liquidación de la misma tales utilidades

deben aplicarse a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida, y sólo deben reembolsarse a los socios sus aportaciones, a menos que en los estatutos se haya dispuesto expresamente que también se repartan las utilidades al disolverse la asociación. En cambio, en una sociedad civil, por regla general, no se pueden repartir utilidades durante la vida de la sociedad, sin embargo, se permite el pacto en contrario.

- e) En una sociedad civil, se permite, sin necesidad de estipulación en los estatutos, repartir tales utilidades entre todos los socios al disolverse la sociedad, o bien asignarse la parte proporcional de esas utilidades al socio que deja de pertenecer a la sociedad por muerte o por renuncia. En cambio, en una asociación civil, la separación de un asociado le hace perder todo derecho no sólo a las utilidades, sino también hasta al haber social.
- f) El derecho de separación de los asociados en la asociación civil es absoluto, pues sólo se requiere avisarlo con dos meses de anticipación. En cambio, en una sociedad civil únicamente existe la separación cuando pretenden exigirse posteriores aportaciones suplementarias a las aportaciones iniciales, o cuando se trata de una sociedad de duración indeterminada.
- g) Las sociedades civiles pueden carecer de capital social, sin embargo, las sociedades siempre exigen de ello.

- h) En las sociedades puede haber dos tipos de socios, los capitalistas y los industriales, ya sea que sólo aporten capital o que aporten su esfuerzo personal para la realización del fin social. En las asociaciones, no existe tal división entre los asociados.
- i) En las asociaciones su patrimonio está dividido y representado en partes sociales, y cada socio es titular de una de ellas. En las asociaciones no existen partes sociales.
- j) En las sociedades, los socios cumpliendo con las disposiciones del pacto social o de la ley, pueden ceder sus partes sociales a sus herederos, quienes siempre tendrán el derecho a la parte social que le corresponda al socio que fallece. En cambio, en las asociaciones, los asociados no pueden ceder sus derechos, y en caso de defunción sus herederos no tienen ningún derecho en la asociación.
- k) En las sociedades las obligaciones sociales están garantizadas con una responsabilidad solidaria e ilimitada de los socios que la administren. En las asociaciones no existe esta responsabilidad para los administradores.
- l) El nombramiento de administradores hecho en la escritura constitutiva de una sociedad, no puede ser revocado sin el consentimiento de todos los socios, a no ser judicialmente por dolo, culpa o inhabilidad. En las asociaciones civiles el acuerdo se tomará como disponga el estatuto social y normalmente es a mayoría de votos de los presentes en la asamblea.

Una vez analizado el ámbito civil que deben de cumplir las organizaciones que pueden obtener donativos deducibles de impuesto en los términos de las disposiciones fiscales, es importante entrar ahora al ámbito fiscal, cuyo análisis se llevarán a cabo en los siguientes temas.

2.6. CONCEPTO DE DONATIVOS.

El presente tema tiene como propósito dar a conocer la definición de la palabra donativo así como la aplicación y el efecto que tienen ante las leyes fiscales.

La palabra "donativo" proviene del latín *donare*, de *dare*: dar, dar graciosamente.

Se entiende por donativo la cantidad en efectivo, especie o crédito producto de una donación; o bien, la entrega de bienes que se haga por causa de muerte del poseedor o propietario del bien de que se trate a la donataria autorizada. La donación se identifica con dos efectos fiscales, uno para el donante y otro para el donatario. Por donación se entiende, según el art. 2332 del Código Civil, al contrato por el que una persona transfiere a otra gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

Sin embargo, los efectos fiscales que tiene un donativo son trascendentales tanto para el donante como para el donatario.

2.7. LA IMPORTANCIA DE LOS DONATIVOS.

La importancia estriba en que existen organizaciones que requieren del apoyo económico de otras para el desarrollo de sus actividades, sin embargo, la Ley de I.S.R. establece los lineamientos de quiénes si pueden recibir donativos de tal forma que dichos sean deducibles para el donante.

El propósito o el fin de solicitar autorización al SAT para recibir donativos, estriba en que el art. 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece o describe las deducciones autorizadas en materia fiscal para la persona moral, y en la fracción I menciona que, los donativos, únicamente serán deducibles para la empresa cuando éstos sean no onerosos ni remunerativos, y que se otorguen en los siguientes casos:

- a) A la Federación, entidades federativas o municipios, así como a sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la LISR (Personas Morales No Contribuyentes).
- b) A las entidades a las que se refiere el art. 70-A de la Ley de ISR.

- c) A las entidades a que se refieren los art. 70, fracción XVIII y 70-B de la Ley de ISR.
- d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI del art. 70 de la LISR, y que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones II, III, IV y VI del art. 70-B de la Ley de ISR.
- e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplen con los requisitos del art. 70-C de la Ley del ISR.
- f) A programas de escuela empresa.

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza, los mismos serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que:

- Tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación,
- Se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto del 5 % del total de los donativos que perciban.¹²
- Se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública,

¹²Ley del Impuesto Sobre la Renta 2000, art. 24, fracción I

- Que dichas instituciones no hayan distribuido remanente a sus socios o integrantes en los últimos 5 años.

En el Caso de personas físicas, también son deducibles los donativos, ya que el art. 140 fracción IV lo considera como deducción personal, la cual solo podrá deducirse en la declaración anual de la persona física, es decir, del mes de febrero a abril del año siguiente al periodo que abarca tal declaración, a diferencia de las personas morales quienes considerarán los donativos deducibles de impuesto desde sus pagos provisionales.¹³

Otro requisito para la deducción de los donativos, es que tales donativos se destinen única y exclusivamente a los fines propios del objeto social de las donatarias, sin que se destinen más del 5% para gastos de administración.

Tratándose de instituciones de enseñanza autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán a su vez donarlos a otras instituciones de enseñanza que también cuenten con autorización para tales efectos

Un requisito importante al recibir los donativos, es que las donatarias deberán expedir comprobantes foliados que contengan como mínimo los

¹³ Ibid, art 140, fracción IV

requisitos que establece el art. 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que más adelante analizaremos.¹⁴

En conclusión, se puede observar que algunas personas morales no contribuyentes, para el logro de su objeto social, requiere de un financiamiento externo, es decir, de la ayuda económica de otras personas o empresas, y el obtener la autorización para recibirlos va a dar como consecuencia una mayor participación económica para los terceros, ya que éstos van a poder deducir tal donativo en los términos del citado art. 24 fracción I y del art. 140 fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.8. DONATIVOS EN ESPECIE.

Como se observó en el tema 2.6, los donativos pueden ser en efectivo o en especie. Sin embargo, los donativos en especie, para que el donante pueda deducirlos del impuesto sobre la renta, se deben de cumplir ciertas reglas que establece la fracción I del artículo 24 de la LISR, las cuales son:

1. Cuando sean terrenos, acciones, piezas de oro o de plata, onzas troy, se considera como monto del donativo el monto original de la inversión

¹⁴ Reglamento de I.S.R., art. 14-C.

- actualizado o el costo promedio por acción del bien donado, según corresponda.
2. Tratándose de bienes que hayan sido deducibles, el donativo será no deducible.
 3. En el caso de bienes de activo fijo, se considerará como monto del donativo la parte aún no deducida actualizada.
 4. Tratándose de bienes muebles distintos de los señalados en los párrafos anteriores, se considerará como monto del donativo el valor actualizado del bien desde la fecha en que se adquirió hasta aquél en que se efectúe la donación.¹⁵

2.9. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

En este Capítulo se pretende introducir al lector ya en el área de estudio del presente trabajo de investigación.

Aquí, se dan a conocer y analizar los requisitos que deben de cumplir los interesados para ser "donatarias autorizadas", es decir, para obtener la autorización por parte de las autoridades fiscales para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

¹⁵ IBID, art. 14-E

Siguiendo el mismo contexto de ideas, se precisa, fundamenta y analizan las razones que justifican el por qué, en qué casos y bajo qué circunstancias son deducibles los donativos, ya que como lo veremos en el desarrollo del presente tema, no todos son deducibles del I.S.R.

La LISR, en su título III, reglamenta a las Personas Morales No Contribuyentes de ISR, y estipula quiénes son sujetos que pueden recibir donativos deducibles de impuestos, ya que para que puedan recibir tales donativos, deberán cumplir ciertas características establecidas en la constitución de la sociedad, en base a los objetivos sociales de éstas.

Como podemos observar, no todos pueden recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta, de tal forma que en este tema se va a hacer un análisis de quienes si pueden, y qué requisitos deberán cumplir para la obtención de donativos.

De lo anterior se desprende el siguiente cuestionamiento:

¿Quiénes pueden recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta?

Los donativos en efectivo o en bienes que otorguen las personas físicas o morales a la Federación, entidades federativas y municipios, incluyendo sus órganos desconcentrados, así como a sus organismos descentralizados que

tributen conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se consideran deducibles en los términos de las disposiciones fiscales sin que sea necesaria la autorización expresa.¹⁶ Por lo anterior, no va a ser tema de esta tesis el analizar a este tipo de instituciones, ya que el objeto de análisis son aquellas que si necesitan la autorización previa para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta.

2.9.1. Organismos que requieren autorización.

Los artículos 70-A, 70-B, 70-C y 70-D de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece quiénes pueden ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos del precepto legal citado. A continuación se relacionan:

a) Las organizaciones asistenciales (art. 70, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta), que realicen las siguientes actividades:

1. La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

¹⁶ Resolución Miscelánea Fiscal 2000, regla 3.13.1, último párrafo, y RLISR, art. 14-B, primer párrafo.

2. La atención, en establecimientos especializados, a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.
3. La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social y de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos.
4. La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
5. La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos

Para efectos del numeral 3, se entiende por orientación social la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades.¹⁷

- b) Organizaciones educativas (art. 70, fracción X de la Ley del I.S.R.).
- c) Organizaciones culturales (art. 70, fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta). Para estos efectos, se entiende por fines culturales la promoción de las bellas artes.¹⁸

¹⁷ Resolución Miscelánea Fiscal 2000, regla 2.13.3., inciso H.

¹⁸ Ibid, regla 2.13.3., inciso B

- d) Organizaciones científicas o tecnológicas (art. 70, fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta).
- e) Bibliotecas abiertas al público (art. 70, fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta)
- f) Museos abiertos al público (art. 70, fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

- En General.
- Museos autorizados para recibir obras de arte conforme al Programa de Pago en Especie. Decreto de pago en especie.

- g) Las organizaciones ecológicas (art. 70, fracción XVIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta), siendo las actividades siguientes las que pueden autorizarse:

1. Preservación e investigación de la flora y fauna silvestre y acuática en las áreas geográficas que prevé el anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

- h) Las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de otras donatarias autorizadas (art. 70-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta).
- i) Organizaciones becantes (art. 70-C de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

- j) Programas escuela-empresa (art. 70-D de la Ley del Impuesto sobre la Renta).
- k) Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (art. 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

Las instituciones fiduciarias cuyos fideicomisos que, de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos, se ubiquen en los supuestos antes mencionados, podrán ser autorizadas, respecto del fideicomiso de que se trate, para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.¹⁹

2.9.2. Requisitos para obtener la autorización.

Como ya se analizó en el título anterior, los organismos que, según sus funciones, requieran de la obtención de donativos, deben de solicitar a la autoridad competente, la autorización para recibir tales donativos con el propósito de que éstos puedan ser deducibles para el donante. Esto provocará, obviamente, un mayor número de donativos lo cual traerá como beneficios el óptimo logro de los objetivos sociales de la institución autorizada.

¹⁹ Ley del Impuesto Sobre la Renta 2000, art. 70, fracción VI, X, XI, XVIII; art. 70-A, 70-B, 70-C

Para tal efecto, el SAT autorizará mediante la publicación en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal a los contribuyentes que hayan solicitado la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales. Para ello es necesario solicitar dicha autorización ante la "Administración Local Jurídica de Ingresos" correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente²⁰, debiendo anexar a tal solicitud los siguientes documentos:

- Copia fotostática simple de la inscripción ante el R.F.C. (cédula fiscal).
- Copia fotostática del acta constitutiva o de los estatutos vigentes, en el caso de asociaciones o sociedades civiles, así como de las instituciones autorizadas conforme a las leyes de la materia.
- En caso de fideicomiso, copia simple del contrato de fideicomiso.²¹

El escrito de solicitud de autorización para recibir donativos deberá presentarse en escrito libre, cumpliendo con los requisitos que establece el art. 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación, el cual denota los requisitos para cualquier clase de promoción ante el Fisco Federal.

Tales requisitos son los siguientes:

- Constar por escrito.

²⁰ Reglamento Interior del SAT, art. 21, Inciso D, fracción VIII. Resolución Miscelánea Fiscal 2000, regla 3.13.1.

²¹ Investigación de campo administración Local Jurídica de Ingresos de Veracruz.

- El nombre, la denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho Registro.
- Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.²²

Las promociones que se presentan ante las autoridades fiscales, en las que se formulen consultas o solicitudes de autorización o régimen, para las que no haya forma oficial, deberán cumplir, en adición a los requisitos mencionados en el punto anterior, con lo siguiente:

- Señalar los números telefónicos, en su caso, del contribuyente y el de los autorizados en los términos del artículo 19 del CFF.
- Señalar los nombres, direcciones y el RFC o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las personas involucradas en la solicitud o consulta planteada.
- Describir las actividades a las que se dedica el interesado.
- Indicar el monto de la operación u operaciones objeto de la promoción.

²² Código Fiscal de la Federación 2000, art. 18.

- Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con la promoción, así como acompañar los documentos e información que soporten tales hechos o circunstancias.
- Describir las razones de negocio que motivan la operación planteada.
- Indicar si los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción han sido planteados ante una autoridad fiscal distinta a la que recibió la promoción o ante autoridades administrativas o judiciales y, en su caso, el sentido de la resolución.²³

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos a que se refieren tanto el art. 18 como el art. 18-A del citado Código Fiscal de la Federación, la autoridad requerirán al promovente para que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido. De no ser así se tendrá por no presentada la promoción.

Ahora bien, es importante señalar que el artículo 14 del Reglamento de la L.I.S.R., establece los documentos que deberán anexarse al escrito de solicitud:

- ◆ Escritura constitutiva y estatutos que la rigen.
- ◆ Documentación que acredite que se encuentran en el supuesto que establece el art. 24, fracción I de la L.I.S.R., es decir que es un órgano susceptible a obtener la autorización para recibir donativos.

²³ Ibid, artículo 18-A.

Es importante analizar a cada uno de estos documentos, con el fin de dejar claro los requisitos que permitan obtener la autorización, por lo cual a continuación tenemos los siguientes temas.

2.9.2.1. Escritura Constitutiva.

La ley establece que tanto el acta constitutiva, los estatutos o el contrato de fideicomiso, deberán contener expresamente las siguientes obligaciones:

1. Tratándose de las organizaciones previstas en el art. 70-A de la ley de I.S.R. (donatarias que se dediquen exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas), deberán de cumplir con lo siguiente:
 - a) Que destinen la totalidad de sus ingresos a fines para los que fueron creadas.
 - b) Que al momento de su liquidación destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.²⁴

2. Tratándose de organizaciones:
 - Asistenciales

²⁴ LISR 2000, artículo 70-B.

- Educativas
- Culturales
- Científicas o tecnológicas
- Bibliotecas abiertas al público
- Museos abiertos al público
- Ecológicas
- Becantes
- Programas de escuela empresa
- Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos.

deberán contener expresamente sus actas constitutivas o estatutos lo siguiente:

- I. Que destinarán la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas a que se refiere el art. 70-B de I.S.R., o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Ello, en el entendido de que las organizaciones ecológicas (art. 70 fracción XVIII de la LISR) también podrán otorgar beneficios sobre el remanente distribuible

a las asociaciones o sociedades ecológicas, las becantes (art.70-C de la LISR) a las organizaciones becantes, los programas de escuela-empresa a otros programas de escuela-empresa y las que destinen recursos para obras o servicios públicos igualmente a las que tienen un objeto similar (art. 14 del Reglamento de ISR), siempre que, en todos los casos, las beneficiarias cuenten con autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

- II. Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinarán la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de los incisos a) y b) de la fracción I del art. 24 de la LISR.

El requisito de la transcripción también sería aplicable a los fideicomisos constituidos por las Administraciones Públicas Federales, estatales o municipales y, así, los contratos correspondientes, tendrían que contener las obligaciones citadas. No obstante, cabe señalar que en el caso de los contratos citados, puede darse por cumplido el requisito de la transcripción siempre que los ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales contengan las disposiciones o principios conducentes en los términos del criterio 3.4.1. contenido en la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

2.9.2.2. Acreditamientos.

Como ya se observó en el tema anterior, uno de los requisitos que establece el artículo 18-A del C.F.F. y el propio artículo 14 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta, es precisamente el anexas a la solicitud para recibir donativos, los documentos que soporten los hechos o circunstancias que se expresan en la promoción. Por lo tanto, es importante que el promovente acredite que cumple con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para ser considerada como donataria autorizada. A esta documentación se le denominará "acreditamientos", que no es más que demostrar que cumple la organización con el desarrollo de su objeto social.

Ahora bien, según el objeto social de las organizaciones o la finalidad de los fideicomisos, los acreditamientos que deberán presentar los solicitantes son los siguientes:

OBJETO SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO
<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones asistenciales (art. 70, fracción VI de la LISR)	<ul style="list-style-type: none">• Constancia que las acredite como instituciones autorizadas conforme a las leyes de la materia• Constancia que las acredite como instituciones de carácter asistencial.

(Asociaciones civiles o sociedades civiles).

- Organizaciones educativas (art. 70, fracción X de la LISR) • Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
- Organizaciones culturales (art. 70, fracción XI de la LISR) • Constancia que los acredite como instituciones que promueven las bellas artes.
- Organizaciones científicas o tecnológicas (art. 70, fracción XI de la LISR) • Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del CONACYT
- Bibliotecas abiertas al público (art. 70, fracción XI de la LISR) • Reglamento interno y constancia de que se encuentran abiertas al público.
- Museos abiertos al público (art. 70, fracción XI de la LISR) • Reglamento interno y constancia de que se encuentran abiertos al público.
- Organizaciones ecológicas (art. 70, fracción XVIII de la LISR) • Constancia que acredite que realizan sus actividades dentro de algunas de las áreas geográficas a

que se refiere el Anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

- Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (art. 70-A de la LISR) • Convenio celebrado al efecto con la beneficiaria.
- Organizaciones becantes (art 70-C de la LISR) • Reglamento de becas en el que se señalen los requisitos a que se refiere el art. 70-C de la Ley del Impuesto sobre la Renta).
- Organizaciones que desarrollan programas de escuela-empresa (art. 70-D de la LISR) • Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trata, se encuentra autorizado.
- Organizaciones que destinen donativos para obras o servicios públicos (art. 14 del RISR). • Convenio celebrado al efecto con la beneficiaria.

En el caso de las organizaciones que se ubiquen en los supuestos del artículo 70, fracción VI de la L.I.S.R., la documentación que acredite su objeto social podrá ser expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Es importante destacar que la autoridad fiscal podrá exceptuar temporalmente a la asociación o sociedad civil o fiduciaria de presentar dicha documentación, únicamente cuando la solicitante tenga menos de 6 meses de constituida, contados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso y siempre que éstos vayan a realizar actividades de tipo asistencial o cultural. Para ello será necesario explicar en el escrito de solicitud los motivos por los que no ha podido obtener el acreditamiento. En todo caso, la autorización se condicionará a que se presente la documentación antes de que se renueve la autorización, de lo contrario la autorización quedará revocada.²⁵

2.9.3. Obligaciones fiscales de las donatarias autorizadas.

El artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta enumera las obligaciones a las que están sujetos los contribuyentes que tributan bajo el Título III, Personas Morales No Contribuyentes. Sin embargo, no todas son apegables a las donatarias autorizadas, por lo que únicamente se mencionarán y describirán aquellas obligaciones de las personas morales que cuentan con autorización para recibir donativos deducibles de ISR, siendo las siguientes:

- I. Llevar sistemas contables, para lo cual el artículo 71 del Reglamento de la ley del Impuesto Sobre la Renta establece que tratándose de personas

²⁵ Resolución Miscelánea Fiscal 2000, regla 3.13.3, inciso G, numeral 1 y 2

morales no contribuyentes que tributen conforme al Título III de la misma Ley, podrán cumplir con esta obligación llevando una contabilidad simplificada, regulada por el art. 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, se entiende por contabilidad simplificada, a un solo libro foliado de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, debiendo satisfacer como mínimo los requisitos siguientes:

- a) Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

- b) Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.²⁶

²⁶ Reglamento del Código Fiscal de la Federación 2000, art. 26 y 32.

II. Expedir recibos de donativos que contengan como mínimo los requisitos que establece el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que son los siguientes:

- 1) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del donatario.
- 2) Lugar y fecha de expedición.
- 3) Nombre, denominación o razón social y domicilio del donante.
- 4) Cantidad y descripción de los bienes donados, o en su caso, el monto del donativo.
- 5) El señalamiento expreso que amparan un donativo.²⁷

Dichos comprobantes deben ser impresos por personas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y cumplir con los requisitos señalados en la regla 2.4.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal. Según esta regla, deberán contener impresos los siguientes requisitos:

1. La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. Por 5 cm. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

²⁷ Ibid, art 40

2. Contener impresa la leyenda: "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
3. El RFC, nombre, domicilio, y teléfono del impresor, así como la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización del impresor, con letra no menor de 3 puntos.²⁸(Ver Anexo).

CANT.		DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
CANTIDAD CON LETRA						
TOTAL \$						

Amigos de la Caridad A. C. RECIBO DE DONATIVO
 Insulde No 285-A Cal Zaragoza C.P. 91810
 Veracruz, Ver.
 R.F.C. ACR-990101-JNH
 FECHA DE PUBLICACION DE AUTORIZACION PARA RECIBIR DONATIVOS 19991009
 "CONTRIBUYENTE AUTORIZADA RECIBIR DONATIVOS"

Lugar y Fecha: _____
 Nombre: _____
 Domicilio: _____
 Tel.: _____ R.F.C.: _____

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
 MANUEL CARRILLO VAZQUEZ 1° DE MAYO No. 887 TEL. 916813
 VERACRUZ, VER. R.F.C. CARRV8801-PO3 APT. 807 13080
 EMISOR: 23001 89 1 23001 89 40 99 008 RECIBO

III. Presentar dictamen simplificado, así como el aviso previo respectivo ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda a su domicilio fiscal.

El artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación establece quiénes son las personas obligadas a dictaminar estados financieros por contador público

²⁸ Resolución Miscelánea Fiscal 2000, regla 2.4.1.

autorizado; y la fracción II del citado artículo establece que las personas que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR deberán realizar en forma simplificada el dictamen por contador público autorizado.

Ahora bien, el artículo 46 del RCFE en coordinación con la Resolución Miscelánea Fiscal establece que el aviso de dictamen se deberá presentar ante la autoridad fiscal correspondiente dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, observando lo siguiente:

- a) El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como el contador público que vaya a dictaminar.
- b) El dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal.

Siguiendo el mismo contexto de ideas, a continuación se relacionarán los requisitos que deberá contener el dictamen simplificado:

1. Dictamen e informe del contador público registrado, relativo a la situación fiscal del contribuyente.
2. Estado de ingresos y egresos.
3. Notas al estado de ingresos y egresos.

4. Relación de donativos recibidos en especie y total de los recibidos en efectivo
5. Total de gastos de administración.
6. Relación de los donantes y donativos que representen el 90% de sus ingresos por este concepto.
7. Relación de contribuyentes federales a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor.
8. Relación de bienes inmuebles.
9. Análisis de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.
10. Relación de donatarias a las que les hayan otorgado donativos así como de aquellas de las que se hubieren recibido donativos.²⁹

Tales documentos se deberán presentar ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, la Administración Local de Auditoría Fiscal, o ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes, según sea el caso conforme a lo dispuesto por la Regla 2.10.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2000.

El artículo 49 del Reglamento del C.F.F. establece que esta información deberá ser entregada dentro de los 7 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles; sin

²⁹ Reglamento del Código Fiscal de la Federación 2000, art. 51-A.

embargo la regla 2.10.9 de la R.M.F. para el 2000 establece como plazo para la entrega a más tardar dentro de los 8 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal para efectos de I.S.R., en vez de lo dispuesto por el artículo 49 del R.C.F.F.

La información citada en los incisos anteriores, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. El texto del dictamen fiscal simplificado, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocidos por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que esté afiliado el contador público que lo emite.

En el informe relativo al dictamen fiscal simplificado, el contador público registrado deberá verificar:

- a) Que la donataria esté autorizada para recibir donativos deducibles para efectos del ISR y que se encuentre incluida en la lista de donatarias (anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal).
- b) Que los donativos y sus rendimientos se hayan destinado a los fines propios del objeto social de la donataria.

- c) Comprobar en su caso, la existencia de los convenios a que se refiere el último párrafo del art. 14-B del Reglamento del Impuesto sobre la Renta.

- II. El informe del contador público registrado, deberá indicar que el mismo se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación. Dicho informe, deberá contener el número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como su nombre y firma.

- III. El estado de ingresos y egresos, incluyendo las notas a dicho estado, examinados por el contador público, respecto del cual emite su informe, deberá suscribirse por el representante legal de la donataria, debiendo presentarlo en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, y expresarse en miles de pesos. Sin embargo, la regla 2.11.11 de la R.M.F. establece que el representante legal de la donataria podrá no suscribirlo.

- IV. La relación de donativos recibidos en efectivo y en especie, deberá mostrar el importe total que se haya registrado en la contabilidad de la donataria, señalando la existencia de donativos onerosos o remunerativos.

- V. La relación de gastos de admón., mostrará el análisis por subcuentas en forma comparativa con el ejercicio anterior expresando las cifras en miles de pesos.
- VI. En la relación de los donativos que representen el 90% de los ingresos por este concepto, el importe total que se haya registrado en la contabilidad de la donataria.
- VII. La relación de contribuyentes a cargo de la donataria o en su carácter de retenedora, deberá ir suscrita por el representante legal y contener:
- a) Descripción de las bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de los conceptos anteriores.
 - b) Se declarará que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está obligada; que las únicas obligaciones solidarias como retenedora de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos solamente las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien la mención expresa de que no los hubo.

Las contribuciones federales a que se refiere este inciso, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad de la donataria.

- VIII. La relación de bienes inmuebles deberá indicar el tipo de bien, su ubicación y el uso que se le da y, en su caso, el valor asentado en la contabilidad expresado en miles de pesos.
- IX. El análisis de las contribuciones federales por pagar al cierre del ejercicio, se presentará por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago y mencionando, en su caso, cuáles no fueron cubiertas a la fecha del informe.
- X. El dictamen fiscal simplificado en cuanto a avisos, sustitución de contadores públicos y plazos de presentación, se sujetará a las disposiciones contenidas en los artículos relativos del Código y Reglamento de éste, referidos al dictamen de estados Financieros para efectos fiscales.³⁰

El dictamen lo entregarán en medios magnéticos conforme al instructivo que se contiene en el Anexo 16 de la R.M.F. Tales medios magnéticos serán presentados en 4 tantos debiendo acompañar a los mismos la carta de

³⁰ Ibid, art. 51-B.

presentación del dictamen, el propio dictamen y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como una relación por escrito de los archivos contenidos en los medios magnéticos.³¹

Ahora bien, cuando la donataria autorizada durante el ejercicio por el cual debe presentar dictamen fiscal no hubiese obtenido donativos, la regla 2.11.12 de la R.M.F. 2000, establece que no estarán obligados a presentar dicho dictamen, siempre que el representante legal de la donataria presente a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en el cual se debió haber presentado la declaración del ejercicio, aviso ante la administración de auditoría fiscal que le corresponda, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada no recibió donativo alguno en el ejercicio inmediato anterior, por lo que no dictaminará estados financieros.

IV. Presentar declaración anual a más tardar en el mes de marzo de cada año, en la que informarán los ingresos obtenidos y las erogaciones efectuadas. Para ello se utilizará la forma oficial 71.³²(Ver Anexo)

V Cuando se hagan pagos de sueldos se tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

³¹ Resolución Miscelánea Fiscal 2000, regla 2.11.1

³² LISR 2000, art. 72, penúltimo párrafo.

- Retener el ISR según el artículo 80, y aplicar el subsidio y el crédito al salario del artículo 80-B, y en su caso entregar en efectivo al trabajador las diferencias derivadas del crédito al salario.
- Calcular el ISR anual conforme a los artículos 141, 141-A, 141-B.
- Proporcionar constancias de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas en el año de calendario de que se trate, a más tardar en el mes de enero de cada año. Si se retira el trabajador se proporcionará en el mes siguiente. Esto es a través del formato 37.
- Solicitar constancias de las personas que contraten después del 1° de enero, de remuneraciones con patrones anteriores y sus retenciones.
- Cerciorarse de que estén inscritos en el RFC o en su caso inscribirlos.
- Solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de que les efectúen el primer pago de sueldos si prestan sus servicios a otro patrón y éste les efectúe el acreditamiento del crédito al salario.
- Presentar en el mes de febrero de cada año ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, declaraciones anuales mediante las cuales proporcionen información de las personas a las que hubieran efectuado retenciones del ISR del año anterior, excepto residentes en el extranjero. Esta declaración deberá ser presentada en la forma oficial 27. (Ver anexo). De igual manera, deberá presentar declaración informativa de las personas a las que hubieran entregado

cantidades en efectivo por concepto de crédito al salario en el año de calendario anterior a través de la forma oficial 26.³³(Ver anexo)

VI. Presentar en el mes de febrero de cada año ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. declaraciones anuales mediante las cuales proporcionen la siguiente información:

- De los residentes en el extranjero a los que hubieren realizado pagos en el año anterior, cuando la fuente de ingresos esté ubicada en territorio nacional. Esta declaración deberá ser presentada en la forma oficial 29.³⁴

En el caso de que lleven su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos, siempre que dicho sistema pueda procesar los dispositivos en los términos que establezcan las autoridades fiscales.

VII. Relacionado con las obligaciones señaladas en el inciso anterior, expedir:

- Constancias por las retenciones y por los pagos efectuados a residentes en el extranjero proveniente de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

³³ Ibid, art 83

- Constancias por los pagos y por las retenciones que, en su caso, efectúen a las personas físicas que perciban ingresos por concepto de sueldos y salarios, honorarios y arrendamiento.³⁵ Ambas constancias son presentadas en el formato 37-A.

VIII. Presentar declaración mensual a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario ante las instituciones bancarias, a efecto de enterar el monto de las retenciones efectuadas a las personas físicas que percibieron ingresos por concepto de sueldos y salarios, honorarios y arrendamiento. Para ello, se deberá utilizar la forma oficial 1-D.³⁶ (Ver anexo).

IX. Proporcionar a través de la forma oficial 50, durante los meses de febrero de cada año, ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, información sobre las personas a las que hubieren otorgado donativos en el año de calendario anterior.³⁷ (Ver anexo).

X. En materia de publicidad, mantener a disposición del público en general para su consulta, durante el horario normal de labores, los originales en el

³⁴ *Ibid.*, Art. 72, fracción III, segundo párrafo.

³⁵ *Ibid.*, Art. 72, fracción V

³⁶ *Ibid.*, Art. 80, noveno párrafo, art. 86, octavo párrafo, y art. 92, quinto párrafo.

³⁷ *Ibid.*, Art. 72, fracción III, segundo párrafo.

domicilio fiscal y copias en los demás establecimientos que tuviere la donataria, de la siguiente información:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondiente a los últimos tres años.
- Documentación relacionada con la autorización.³⁸

XI. Realizar actividades que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o se involucren en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación.³⁹

XII. Destinar los donativos y sus rendimientos, única y exclusivamente, a los fines propios del objeto social de las donatarias. En ningún caso podrán dichas donatarias destinar más del 5% de los donativos que perciban para cubrir sus gastos de administración.

XIII. Dar aviso a las autoridades fiscales de cualquier cambio en el objeto social de la organización, o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización para recibir donativos deducibles.

³⁸ Ibid, art. 70-B, fracción VI. Regla 3.14.3. Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2000.

Así por ejemplo:

- En caso de que quede sin efectos la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, la inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas, el convenio de colaboración o de apoyo económico con la donataria beneficiaria o cualquier otro documento que haya servido para acreditar el objeto de la organización o fideicomiso, se deberá dar aviso de ello y presentar nueva autorización o reconocimiento, inscripción, convenio o documento que corresponda.
- Igualmente, mediante escrito libre dirigido a la Administración General Jurídica de Ingresos, dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se dio el hecho, para lo cual se deberá exhibir copia del aviso que, en los términos de las disposiciones fiscales, se deban presentar en los casos de extinción, liquidación o disolución de las organizaciones o fideicomisos, a efecto de proceder a su revocación en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal.⁴⁰

³⁹ Ley del Impuesto Sobre la Renta 2000, art. 70-B, fracción II.

2.10. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En este tema se pretende dar a conocer al lector si las donatarias autorizadas están obligadas o no al pago del impuesto al valor agregado, y de estarlo, conocer cuáles son las obligaciones fiscales estipuladas en esta Ley.

2.10.1. Sujetos del Impuesto.

Están obligados al pago del impuesto tanto las personas físicas como morales que en territorio nacional realicen los actos o actividades gravados. Tales actividades son las siguientes:

- I. Enajenación de bienes.
- II. Prestación de servicios.
- III. Uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importación de bienes o servicios.

2.10.2. TASA DEL IMPUESTO.

La tasa general del IVA es del 15%, pero existe también la tasa del 0% y la tasa del 10% cuando se lleven a cabo operaciones en zonas fronterizas.

⁴⁰ Resolución Miscelánea Fiscal 2000, regla 3.13.1

2.10.3. PAGO DEL IMPUESTO.

El impuesto se calculará aplicando a los valores la tasa del 0%, 10% o del 15%, según el caso, trasladando dicho impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

El contribuyente, deberá pagar el IVA en las instituciones bancarias autorizadas, la diferencia que resulte de disminuir al impuesto trasladado, el iva acreditable en los términos de la ley del Impuesto al Valor Agregado.

Este impuesto se calcula por ejercicios fiscales, para lo cual la ley obliga a que se realicen pagos provisionales en las mismas fechas de pago que las establecidas para el ISR, (mensual o trimestral). En los casos de las donatarias autorizadas que no tienen la obligación de pagar ISR, lo deberán de pagar conjuntamente con las retenciones de salarios.

También se tiene la obligación de presentar declaración anual, para lo cual se deducirán los pagos provisionales efectuados en el ejercicio. El plazo será entre los meses de enero y marzo (para personas morales), y de febrero a abril (para personas físicas).

2.10.4. Servicios Exentos.

El artículo 15 de la Ley del IVA, establece cuáles son los servicios por los cuales no se paga este impuesto. Sin embargo, solamente se hará referencia a los sujetos que están relacionados con el tema de donatarias autorizadas.

A continuación se relacionan las actividades exentas de pago del I.V.A.:

- i. Los prestados en forma gratuita, excepto cuando los beneficiarios sean los miembros, socios o asociados de la persona moral que preste el servicio.

Esto significa que si una asociación o sociedad civil prestara servicios de manera gratuita, éstos estarían exentos, ya que no existe base gravable sobre la cual se calcule el iva; sin embargo, si tales servicios son otorgados a los socios o asociados de tales sociedades o asociaciones que prestan el servicio, si gravaría el iva.

- ii. Estarán también exentos los servicios de enseñanza que preste la Federación, el D.F., los Estados y los Municipios y sus organismos descentralizados, así como los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de

estudios, en los términos de la Ley General de Educación, así como los servicios educativos de nivel superior

Hay que hacer la aclaración que la exención del iva es para el servicio de enseñanza, lo que significa que todos aquellos actos o actividades que realicen distintos de la enseñanza se encontrarán gravadas de este impuesto, tal es el caso por ejemplo de venta de útiles escolares, uniformes, uso o goce temporal de inmuebles, arrendamiento de locales, etc.

- iii Los servicios proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean únicamente relativos a los fines que les sean propios, tratándose de:
 - a) Partidos, asociaciones, coaliciones y frentes políticos legalmente reconocidos.
 - b) Sindicatos obreros y los organismos que los agrupan.
 - c) Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como organismos que las reúnan.
 - d) Asociaciones patronales y colegios de profesionales.
 - e) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales, a excepción de

aquellas que proporcionen servicios con instalaciones deportivas cuando el valor de estas representen más del 25% del total de las instalaciones.

Como se puede notar, en este caso se encuentran una gran cantidad de sociedades o asociaciones que prestan servicios exentos del iva, siempre que se ubiquen en los supuestos señalados por ley. Sin embargo, muchas veces existe la creencia de que cualquier sociedad o asociación civil está exenta. Por ejemplo, si se trata de una S.C. o A.C. organizadas con fines políticos, religiosos o culturales, éstas estarán exentas del I.V.A., siempre y cuando se trate de servicios que se proporcionen a sus miembros como contraprestación por la cuota que pagan, por lo que si tales sociedades prestaran otro servicio y éste fuera cubierto por los socios pero no como contraprestación de la cuota que paguen, se encontrarían gravados por el I.V.A. Por ejemplo, en el caso de algún partido político, agrupación religiosa o cultural, que llevase a cabo algún evento de tipo social o de capacitación y que cobrara una cuota por este servicio independientemente de la cuota de los miembros, dicho servicio se encontraría gravado por el I.V.A.

Otro ejemplo muy común es el de Colegios de Profesionistas o Profesionales, que si bien prestan servicios a sus miembros como contraprestación a su cuota, también llevan a cabo una serie de actividades que

son cobradas a miembros o a terceras personas, por lo que sí se encontrarían gravados por la ley del I.V.A.

Como se ha dado a conocer, son innumerables los casos en los que se actúa fuera del campo de la ley, por lo que es importante que los organismos analicen cuidadosamente el acto o actividades que están realizando a fin de determinar si están o no exentos del I.V.A., y no incurrir en ninguna infracción que conlleve a sanciones económicas.

Ahora bien, en relación con los donativos, es decir, a la transmisión de propiedad, y siempre que tal sea a empresas que cuenten con autorización para ser deducibles del ISR, no se considerarán enajenaciones para el I.V.A., tal y como lo señala el artículo 8° , segundo párrafo de la citada ley. Esto significa que no estarán gravadas de este impuesto los donativos que se realicen a empresas con autorización, ya que de lo contrario sí gravaría IVA.

2.11. IMPUESTO AL ACTIVO

2.11.1. Sujetos del Impuesto.

Como lo establece el artículo 1° de la Ley del Impuesto al Activo, son sujetos del impuesto:

- I. Las personas físicas que realicen actividades empresariales residentes en México.
- II. Las personas morales residentes en México.
- III. Personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes a contribuyentes del Impuesto al Activo.

Este impuesto va a gravar el activo que posea el contribuyente, entendiéndose como activo los:

- Activos financieros.
- Activos fijos, gastos y cargos diferidos.
- Terrenos.
- Inventarios.

A la base del impuesto, que es igual al valor de los activos en el ejercicio, se le aplicará la tasa del 1.8% y el resultado sería el impuesto al activo.

2.11.2. Actividades Exentas.

El artículo 6° de la citada ley, establece quiénes no pagarán el impuesto, y refiriéndose en especial al tema en estudio, son las siguientes:

- I. Quienes no sean contribuyentes de ISR. Por lo tanto, las donatarias autorizadas o bien, aquéllas que tributen conforme al Título III de la Ley de ISR, no tiene la obligación de pagar este impuesto.
- II. Quienes utilicen bienes destinadas sólo a actividades deportivas, cuando dicha utilización sea sin fines de lucro o únicamente por sus socios o miembros, así como quienes se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, únicamente estarán exentos por los bienes empleados en las actividades señaladas por esta fracción.

Esto indica que aquellas escuelas que no cuenten con reconocimiento de validez oficial sí gravarían este impuesto.

Una persona moral no contribuyente que otorgue el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de un contribuyente del Impuesto al Activo, a excepción de las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles de ISR conforme a lo dispuesto en la fracción I del art. 24 de dicha ley, si pagarán el impuesto por dichos bienes.

Lo anterior significa que si una persona moral no es contribuyente del ISR, no será contribuyente del I.A.; sin embargo, si esta persona rentara un bien a

otra persona física o moral que si fuese contribuyente del I.A., se convierte en contribuyente de I.A pero solo por dichos bienes. Para ello, se deberá de aplicar lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento del Impuesto al Activo, que establece el cálculo proporcional cuando un inmueble se utilice parcialmente en la realización de actividades empresariales.

Podemos concluir entonces que, las donatarias autorizadas en ningún momento están obligadas al pago de este impuesto, a excepción que llegasen a arrendar algún bien a otro contribuyente que si lo es para el Impuesto al Activo.

2.12. PROCEDIMIENTO DEL TRAMITE PARA OBTENER LA AUTORIZACION PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTO.

Tratándose de organismos que requieran autorización previa para obtener donativos deducibles de impuesto sobre la renta, la autoridad facultada para este trámite, según art. 21, inciso D, fracción VIII del RSAT, son las Administraciones Locales Jurídicas de Ingresos, quien procederá de la siguiente manera:

1. Deberá recibir las solicitudes de autorización que presenten las organizaciones con domicilio fiscal dentro de su circunscripción territorial.

Para este caso, el área de Asistencia al Contribuyente verifica la documentación antes de ser canalizada al área de Oficialía de Partes, quien es la encargada de turnarla al departamento de Resoluciones para su análisis. Esto es con el propósito de disminuir los requerimientos que surgen por falta de formalidades en el trámite de la solicitud, y con ello el evitar retrasar la autorización.

2. El departamento de Resoluciones, de la Administración Local Jurídica de Ingresos, verificará en un término no mayor a 5 días hábiles, que las actividades desarrolladas por el contribuyente, se ubiquen en los supuestos y se cumplan con los requisitos previstos por las disposiciones fiscales, de conformidad con el artículo 14-B del Reglamento de la Ley del ISR y el artículo 70-B de la Ley del ISR.
3. En el caso de que las solicitudes o documentación no reúnan los supuestos o requisitos previstos en la autorización para recibir donativos deducibles en México, se deberá requerir a la organización a efecto de que subsane o complemente la omisión.
4. La autoridad podrá desechar las solicitudes de aquellas organizaciones cuyo objeto social no se ubique en los supuestos de ley que se especifican en el art. 14-B del Reglamento de la Ley del ISR y el artículo 70-B de la Ley del ISR.

En ningún caso se desecharán las solicitudes de autorización, sin que previamente se hubiere efectuado la solicitud para subsanar, modificar o complementar la información o documentación presentada, salvo que se trate de objetos sociales evidentemente improcedentes.

En el supuesto de que alguna de las actividades contenidas en el objeto social de la organización, sea susceptible de ser autorizada, se podrá proponer o sugerir la modificación o adecuación correspondiente, a efecto de poder, en su caso, otorgar la autorización.

5. En caso de ser procedente la solicitud, la autoridad emitirá un dictamen, el cual remitirá debidamente integrado con el expediente del contribuyente, a la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos (ACNII) en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la documentación.

6. La autorización para recibir donativos deducibles de ISR, deberá ser dada a conocer al contribuyente a través del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal, la cual sale publicada en el Diario Oficial de la Federación. Para este caso, el área de Asistencia al Contribuyente, a petición del interesado, podrá otorgar copia fotostática de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del anexo 14 de la RMF que incluya su denominación.

7. Tratándose de las solicitudes de las organizaciones para recibir donativos deducibles del ISR en el extranjero, verificar que su objeto social se ubique en los supuestos de las Fracciones VI, X y XI del Artículo 70 de la Ley del ISR, así como que ya hayan sido autorizadas previamente para recibir donativos deducibles en México y remitir a la ACNII la solicitud correspondiente en un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción de la documentación. En caso de que no se reúnan los requisitos, la ALJI orientará a la organización a efecto de que, primero, presente su solicitud para recibir donativos deducibles en México.

8. Es obligación de la ALJI remitir a la ACNII, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación, las promociones y documentos relacionados con:

- Cambio de denominación o razón social.
- Cambio de objeto o modificaciones al mismo.
- Aviso de disolución, liquidación o extinción.
- Revocación o extinción de la autorización o reconocimiento de las autoridades educativas.
- Renovación o revocación de la constancia correspondiente.
- Renovación o revocación de la inscripción en el Registro del CONACYT.
- Renovación o extinción del convenio correspondiente.

- Otros.

Una vez obtenida la autorización para recibir donativos, y en tanto continúen vigentes los supuestos y se cumplan los requisitos y las obligaciones fiscales, no será necesario estar renovando la autorización, sino que el SAT incluirá a la donataria autorizada nuevamente en el Anexo 14 al expedir la Resolución Miscelánea Fiscal para el año siguiente.⁴¹

⁴¹ Resolución Miscelánea Fiscal 2000, regla 3.13.1 , segundo párrafo.

CAPITULO III

CASO PRÁCTICO

3.1 INTRODUCCION

El propósito del presente caso práctico es dar a conocer a los contribuyentes un ejemplo sobre la manera correcta de solicitar la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales, ya que como se analizó en el capítulo II, es necesario cumplir con ciertos requisitos que en muchas ocasiones retardan el trámite para obtener la citada autorización, lo cual va a verse reflejado directamente en el desarrollo del objeto social de la institución.

Es por ello que se muestra a continuación un formato que contiene todos los requisitos establecidos en Ley, los cuales se analizaron ya en el tema 2.9.2 de esta tesis y que están reglamentados en el artículo 14 del RISR.

3.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS.



ASUNTO: Solicitud para recibir donativos

Administración Local Jurídica de Ingresos de Veracruz

Prim # 285, Col. Centro.

Veracruz, ver.

La que suscribe, Luz María Yunez Pimenetel, Representante Legal de AMIGOS DE LA CARIDAD A.C., con RFC ACR-990101-3XR, y con domicilio para recibir y oír cualquier tipo de notificaciones en la calle de Iturbide N° 425, Colonia Zaragoza, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, vengo a solicitar autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales, con fundamento en el art. 70-B de la LISR.

HECHOS

1. La organización Amigos de la Caridad A.C. es una Persona Moral No Contribuyente constituida ante el Notario Público No. 29, con número de Acta Constitutiva 19303.
2. El Día 15 de Enero de 1999, acudí a las instalaciones de

3. El día 15 de Enero de 1999, acudí a las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Veracruz, a efecto de dar de alta a esta institución bajo la clave 106, "Personas Morales No Contribuyentes".

4. Esta organización se ubica en el supuesto que establece el art. 70, fracción IV, inciso c), de la L.I.S.R, debido a que el objeto social es el siguiente:
 - a) "La reunión multidisciplinaria de sus socios para atender, ayudar y dar consuelo a los enfermos de Cáncer y que carecen de recursos económicos con el fin de hospitalizarlos",

 - b) "Proporcionar a la clínica mencionada los servicios médicos de hospitalización, elaborar estudios de laboratorio, gabinete intervenciones quirúrgicas y en general todo el equipo material y humano de carácter médico necesario para el enfermo antes de llegar a su fase terminal o su recuperación parcial o total",

 - c) "La obtención de donativos tanto de capital mexicano como extranjero para llevar a cabo el objeto social y destinarlo en su totalidad al hospital denomina "Medica Cristal", ubicado en la calle de Díaz Mirón esq. Azueta N° 1512, en la Cd. De Veracruz, Ver., para las personas de escasos recursos económicos."

PRUEBAS:

Para corroborar mi objeto social, y que cumpla con todos los requisitos establecidos en Ley para recibir tal autorización, expongo las siguientes pruebas:

1. Copia certificada por Notario Público del Acta Constitutiva número 19303.
2. Originales de los documentos que acreditan que cumplimos con el objeto social de esta institución.
3. Copia fotostática de la identificación del Representante Legal.
4. Copia fotostática del formato R-1, con el cual demuestro mis obligaciones fiscales.

Sin más por el momento, le solicito lo siguiente:

- Se me tenga por presentada la solicitud.
- Se me dé respuesta positiva a mi petición lo más pronto posible para llevar a cabo dentro del marco legal, mi objeto social.

Atentamente.

Lic. Luz María Yunez Pimentel

Prdte. de la Asociación.

Tel. 935-11-64

asamblea general constitutiva para celebrar este acto jurídico colectivo al tenor de la siguiente:

CLAUSULAS

UNICA: los señores doctores _____ y _____, de nacionalidad mexicana y domiciliados dentro del territorio nacional; en este acto constituyen una asociación civil de acuerdo a los siguientes estatutos, cuyos atributos se determinan de la siguiente manera:

ESTATUTOS

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, Y DOMICILIO

PRIMERA.- Se constituye una ASOCIACION CIVIL que se organiza de acuerdo con las disposiciones del Código Civil para el Estado de Veracruz.

SEGUNDA.- La asociación Civil se denominara "AMIGOS DE LA CARIDAD", que será seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL", o irá seguida de las siglas "A.C".

TERCERO.- La Asociación tendrá por OBJETO:

- A) La reunión multidisciplinada de sus socios para atender, ayudar y dar consuelo a los enfermos que se encuentran en su fase terminal y que carecen de recursos económicos con el fin de hospitalizarlos.

- B) Proporcionar a la clínica mencionada los servicios médicos de hospitalización, elaborar estudios de laboratorio, gabinete, intervenciones quirúrgicas y en general todo el equipo material y humano de carácter médico necesario para el enfermo antes de llegar a su fase terminal o su recuperación parcial o total
- C) La obtención de donativos tanto de capital mexicano como extranjero para llevar a cabo el objeto social y destinarlo en su totalidad al hospital denominado "San Antonio", ubicado en la Avenida General Prim número 1450 en esta Ciudad de Veracruz, para beneficio de las personas de escasos recursos económicos.
- D) La celebración de seminarios, convenciones, platicas, conferencias y cualquier otro evento o medio de comunicación que se considere conducente a las finalidades antes mencionadas.
- E) Establecer y mantener relaciones de ayuda mutua y asistencial con cualesquiera otras instituciones especialmente sin tener finalidades similares o con aquellos en que existe el ambiente técnico o la especialidad tendiente a dar asistencia a los enfermos que se encuentran en la fase terminal.
- F) Promover el acercamiento, la asistencia, la ayuda de cualquier índole la comunicación ante toda persona, autoridad o entidad en relación a las finalidades de la asociación.
- G) Procurar mantener o incrementar el mejor acercamiento en las relaciones entre la comunidad y esta asociación para el cabal cumplimiento de sus fines

- H) Organizar y solicitar ayuda en empresas, autoridades y público en general el aspecto económico, para procurar medios que redunden en un mejor funcionamiento de dicho objeto social.
- I) Obtener de otras sociedades, personas, instituciones nacionales o todo tipo de bienes, servicios o donativos, permitidos por la ley que sean útiles o necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- J) Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- K) En general, la celebración de toda clase de contratos, la ejecución de operaciones inclusive fideicomiso por sí, por cuenta de terceros o en participación que sean convenientes o necesario para el cumplimiento de los fines de la asociación, la que nunca tendrá propósito de lucro.

CUARTA.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Veracruz, Veracruz, sin embargo, podrá establecer oficinas en cualquier parte de la República o del Extranjero, y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los asociados quedan sometidos, en cuanto las relaciones con la Asociación a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Asociación con renuncia expresa del fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios personales.

QUINTA.- La duración de las Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

PATRIMONIO SOCIAL

SEXTA.- El patrimonio de la asociación se integrara con:

- a) Las aportaciones por las cuotas de los asociados.
- b) Los donativos, comisiones, aportaciones y subsidios que por cualquier otra causa reciba la asociación, becas o aportaciones que las autoridades o los particulares hagan a esta asociación, y/o cualquier otra aportación de quienes de alguna manera positiva deseen ayudar a la realización de los fines de la asociación.
- c) El producto de los eventos sociales que la asociación realice y que serán en beneficio directamente a su objeto social.

SEPTIMA.- Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuible de la asociación a persona física o moral alguna o a los integrantes de estas últimas, salvo que se trate en este último caso de: a) Remuneraciones de servicios efectivamente recibidos, b) personas morales que al efecto autorice la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo establecido en la presente cláusula tiene el carácter de irrevocable.

DE LOS ASOCIADOS.

OCTAVA.- Tendrán el carácter de asociados toda persona que teniendo o no familiares con requerimiento de educación especial deseen ayudar a los fines de la asociación y los apruebe el consejo tecnico, previa solicitud.

La asociación llevara un minucioso registro en orden numenco y cronológico para cada clase de asociados.

NOVENA.- Son derechos de los asociados:

- 1.- Asistir a las asambleas de asociados con voz y voto.

- 2.- Elegir y ser electo para los cargos que expresen estos estatutos y sus reglamentos.
- 3.- Proponer por escrito al consejo directivo los proyectos que juzguen necesarios y de utilidad para la asociación.
- 4.- Solicitar por escrito al consejo directivo que convoque a la asamblea general de asociados y dicha solicitud será formulada y deberá estar debidamente fundada y motivada y contendrá el orden del día.
- 5.- Discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y los estados financieros y los demás eventos de la tesorería.
- 6.- En general participar en los actos de la asociación desempeñando los cargos o comisiones que les sean conferidos.

DECIMA.- Las obligaciones de los Asociados son las siguientes.

- 1.- Cumplir las normas de los estatutos y colaborar activamente con el consejo directivo, para que esta asociación realice sus objetivos.
- 2.- Asistir puntualmente a las asambleas a que sean citados.
- 3.- Cumplir fielmente los objetivos y postulados de la asociación dentro de las normas más estrictas de ética y honorabilidad.
- 4.- Abstenerse de ejecutar actos sociales por propia iniciativa, y a que todos los actos que se realicen en beneficio de la asociación serán siempre por acuerdo del consejo directivo.
- 5.- Velar y coadyuvar porque se cumplan todos los objetivos y finalidades de la asociación y los deberes y obligaciones de los asociados.

DECIMAPRIMERA.- Los Asociados podrán ser excluidos de la asociación en los siguientes casos:

- 1.- Cuando no coadyuven a las finalidades y objetivos de la asociación, salvo en casos especiales.
- 2.- Cuando no cumplan sus deberes como asociados o no desempeñen sus cargos o comisiones para los cuales hayan sido electos.
- 3.- Cuando cometan violaciones a estos estatutos o en contra de la asociación o sus asociados.

DECIMASEGUNDA.- La exclusión de los asociados, podrá ser temporal o definitiva pero siempre será precedida del veredicto fundado y motivado que el consejo directivo someta a la resolución de la asamblea previa audiencia y defensa del interesado.

DECIMATERCERA.- La Asociación que se encuentre en vías de ser suspendido en sus derechos o expulsados, deberán ser notificados por la causa en la que se funda la suspensión de sus derechos o expulsión de la Asociación solicitada; tendrán derecho a ser oídos por sí o por medio de alguno de sus representantes que tenga acreditado y aportar pruebas en su defensa en sesión especial del Consejo Directivo. En caso de suspensión o expulsión de varios Asociados, cada uno deberá ser citado individual o separadamente. El Consejo Directivo sobre la base de las pruebas aportadas resolverá la procedencia o improcedencia de la a suspensión o expulsión solicitada, que en su caso tendrá el carácter de provisional.

DECIMACUARTA.- Los Asociados cuya expulsión haya sido decretada, podrán recurrir a la Asamblea General Ordinaria exponiendo su caso, en vía de reconsideración del fallo emitido y será la propia Asamblea la que en definitiva resuelva los casos en sus aspectos de fondo y en lo económicos. El asociado que desee defender sus derechos

ante la propia Asamblea la que en definitiva resuelva los casos en sus aspectos de fondo y en lo económico. El asociado que desee defender sus derechos ante la propia Asamblea la que en definitiva resuelva los casos en sus aspectos de fondo y en lo económico. El Asociado que desee defender sus derechos ante la propia Asamblea, deberá notificar al Consejo Directivo su deseo a fin de que su caso que de incluido en el Orden de Día de la Asamblea que deba resolverlo.

NACIONALIDAD

DECIMAQUINTA.- La Asociación es de nacionalidad mexicana con cláusulas de admisión de extranjeros y con fundamento en el art. 14 del Reglamento de la Ley Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los extranjeros que en el acto de constitución o en cualquier tiempo posterior ingresen a la asociación se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las aportaciones de dicha sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION:

DECIMASEXTA.- El gobierno de la Asociación estará a cargo de:

- a). - La Asamblea General.
- b). - El Consejo Directivo.

DECIMASEPTIMA.- La autoridad suprema de la Asociación radica en la Asamblea General.

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año y se reunirán válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los Asociados, y los acuerdos se tomarán por mayoría del capital Social, en primera convocatoria y con cualquiera que sea su número en segunda convocatoria.

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando las circunstancias lo amerite a petición del Consejo Directivo, o cuando lo soliciten los asociados que representen el 70 % (SETENTA POR CIENTO) de los votos, conforme a la forma del recuento de votos que fije el contrato social y se celebrarán válidamente con la asistencia de Asociados que representen el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de votos de primera convocatoria. En este caso, para que las decisiones sean válidas, se requerirá el voto favorable del 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de la totalidad de los votos tomados en la forma que previene el contrato social.

La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se hará mediante la publicación de un aviso en cualquier diario de la Ciudad que se dirija a los Asociados, contendrá el lugar de la celebración, el orden del día a que se sujetaran las Asambleas y serán suscritas por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

DECIMAOCTAVA.- Los Asociados podrán ocurrir a las Asambleas por conducto de sus representantes acreditados.

DECIMANOVENA.- Compete a las Asambleas Generales Ordinarias:

- a). - Conocer el informe que rinda el Presidente del Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas por la Asociación, durante el ejercicio precedente, tomando las determinaciones que sean necesarias.
- b).- Discutir y en su caso aprobar el informe que rinda la Tesorería del Consejo Directivo, respecto del movimiento financiero de la Asociación, registrado en el ejercicio social inmediato anterior.
- d). - Aprobar el programa de actividades para el ejercicio social inmediato siguiente, de acuerdo con el proyecto que someterá a su consideración el Consejo Directivo, escuchando en todo caso la opinión de los Asambleístas sobre el particular.
- e). - Ordenar si las circunstancias lo amerita la práctica de una auditoría para comprobar el buen funcionamiento económico de la Asociación.
- f). - Fleair por votación nominal abierta a los miembros del Consejo Directivo.
- g).- Resolver en definitiva sobre la exclusión de asociados así como sobre la admisión de nuevos asociados admitidos por el Consejo Directivo, durante el ejercicio social inmediato anterior.
- h). - Tomar las determinaciones que juzgue convenientes sobre los demás asuntos contenidos en el orden del día.
- i). - Las demás cuestiones relacionadas con la marcha ordinaria de la Asociación.

Las Asambleas Generales Extraordinarias conocerán:

- a). - La disolución anticipada de la Asociación o su prórroga por más tiempo del fijado en los presentes Estatutos.
- b). - La transformación de la Asociación en otra que tenga características distintas.
- c). - La modificación de los presentes Estatutos.
- d). - Las situaciones que pongan en peligro la estructura básica de la Asociación y constituyan una amenaza para su subsistencia.

VIGESIMA.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, en ausencia de este, por la persona que designe la Asamblea. Actuará como Secretario la persona que funja como tal en el Consejo Directivo, en ausencia de éste, la persona que fuese designada por quien preside la asamblea. Las Actas de las Asambleas Generales serán firmadas por las personas que hayan actuado como Presidente y Secretario.

DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.

VIGESIMAPRIMERA.- La administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, que serán electos por Asamblea, y quienes tendrán las facultades que confiere el artículo vigesimosegundo, de manera separada o conjuntamente.

II.- El Consejo Directivo entrará en funciones a la firma de la presente escritura, y designará al vocal Ejecutivo del mismo de entre sus miembros, quien tendrá entre otras responsabilidades, el llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en reuniones del Comité

III.- El Consejo Directivo sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente.

IV.- Las decisiones del Consejo Directivo serán tomadas por mayoría de votos.

Teniendo el Presidente del mismo, voto de calidad para el caso de empate.

V.- De cada reunión, el Secretario deberá redactar el acta correspondiente la que deberá estar firmada por los miembros del Consejo que hubieren asistido y será el vocal ejecutivo quien deberá comunicar por escrito a los interesados los acuerdos tomados

VI.- El Consejo Directivo se reunirá mensualmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

VIII.- El cargo de los miembros es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

VIGESIMASEGUNDA.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

1. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le(s) confiere(n) sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 2,520 y el párrafo primero del artículo 2,487 del Código Civil vigente en el estado de Veracruz, estando facultado(s) para desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de querellas que presente(n); para constituirse en coadyuvante(s) del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo a la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y

tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de la ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y cualquier otra disposición aplicable. Actuará a nombre de la empresa para todos los efectos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor, frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Fiscal Federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentran en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia Procuraduría Fiscal de la Federación, y cualquiera otra dirección, departamento, oficina o dependencia administradora o recaudadora de prestaciones fiscales federales aún cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda.

Asimismo el apoderado podrá en términos del artículo doscientos del invocado Código Fiscal de la Federación, promover a nombre de la mandante, con la representación más amplia, ante el Tribunal Fiscal de la Federación y cualesquiera de sus salas regionales, toda clase de escritos de trámite, demandar, rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos, así como recibir notificaciones, documentos y copias certificadas, y todo cuanto sea necesario o conveniente para defender jurídicamente los intereses de la poderdante contribuyente que le confiere el presente mandato.

2. Poder general para actos de Administración Laboral, en los términos de los Artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.

3. Poder general para administrar bienes y para actos de riguroso dominio, de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 2,487 del Código Civil vigente en el estado de Veracruz, para tomar capitales prestados y para suscribir

títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

4. Para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Para suscribir títulos de créditos en los términos y par los efectos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

5. Para contratar y remover empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

6. Ratificar o anular las exclusiones acordadas con carácter provisional.

7. Nombrar a los miembros del Consejo Directivo de los cuales el cincuenta por ciento por lo menos, será designado por los Asociados Fundadores.

8. Remover a los miembros del Consejo Directivo en cualquier tiempo, pero con expresión de causa.

9. Discutir y resolver sobre el informe anual que deberá presentar el Consejo Directivo.

10. Adicionar o reformar los presentes estatutos de acuerdo con las reglas establecidas en los mismos.

11. Resolver sobre los asuntos generales que afecten a la asociación.

12. Elaborar los informes que deberán rendir ante la Asamblea General Ordinaria y que contendrá las actividades desarrolladas por la Asociación.

13. Convocar por conducto de su Presidente a Asambleas Generales Extraordinarias.

14. Aceptar provisionalmente nuevos asociados.

15. Nombrar o remover al Director General que podrá ser Asociado, asignándole sus respectivas atribuciones y emolumentos:

16 Elaborar el Reglamento o dictar las disposiciones que crea pertinentes para orientar y vigilar la edición de órganos de divulgación.

17 En general, dirigir la política de la Asociación y ejecutar todos los actos necesarios para que la Asociación alcance los objetivos para los que fue constituida.

18. Firmar toda clase de documentos, contratos, escrituras, etc., relacionados directa e indirectamente con los fines de la Asociación.

El consejo Directivo será nombrado por la Asamblea General Ordinaria; y durara en funciones dos años y podrán ser reelectos por un periodo de un año más; pero duraran en su cargo hasta que sean electos y tomen posesión los miembros que los sustituyen.

Los acuerdos del Consejo Directivo serán tomados por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DE LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACION.

VIGESIMATERCERA.- La vigilancia de la Asociación estará a cargo de una junta que se denominará: Junta de vigilancia, que quedará integrada por un Presidente de la Junta, y dos vocales, estos últimos designados por la Asamblea General Ordinaria; el Presidente de la Junta será siempre el último ex Presidente de la Asociación a menos que no acepte y sea elegido uno distinto en Asamblea General Ordinaria.

VIGESIMACUARTA.- Los miembros que integren la Junta de Vigilancia durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos y continuar en su cargo mientras no se designen personas que los sustituyan.

VIGESIMAQUINTA.- La función primordial de la Junta de Vigilancia será de supervisar la administración de la Asociación vigilar la marcha de ésta y el cumplimiento por parte del Consejo Directivo de los acuerdos tomados por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y la observancia de los Estatutos, en el aspecto económico de la Asociación y de los órganos que de ella dependen, vigilara su buen funcionamiento y en consecuencia, tendrá libre acceso a la contabilidad, pudiendo examinar toda la documentación anexa y conexas con la misma, de considerarlo necesario podrá ordenar una auditoría externa.

VIGESIMASEXTA.- La Junta de Vigilancia elaborará un informe de su actuación durante su ejercicio anual para la que fue designada, el cual presentara a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, en el que indicará la forma en que se administre la Asociación y en su caso deberá proporcionar a la Asamblea la aprobación de los balances y estados de ingresos y egresos de la Asociación y de los Organismos que de ella dependan

VIGESIMASEPTIMA.- Los miembros de la junta de Vigilancia deberán concurrir a las Juntas del Consejo Directivo, tendrán voz pero no voto y deberán informar sobre cualquier asunto relacionado con sus funciones.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

VIGESIMAOCTAVA.- Son causas de disolución y liquidación de la Asociación, las establecidas en el Código Civil del Estado de Veracruz.

VIGESIMANOVENA.- La Asociación se disolverá y liquidará en forma anticipada cuando así lo determine la Asamblea General de Asociados.

TRIGESIMA.- En el caso de disolución, la Asamblea por mayoría de votos designará a los liquidadores quienes se ajustaran a las reglas establecidas por la ley y estos estatutos para la liquidación de la asociación.

En caso que lleve acabo la disolución y/o liquidación de la asociación por cualquier causa, los asociados no tendrán derecho alguno a que se les distribuyan los bienes de la asociación.

TRIGESIMAPRIMERA.- Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos, en los términos de los incisos A y B de la Fracción I del artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo establecido en la presente cláusula tiene el carácter de irrevocable.

TRIGESIMASEGUNDA.- Para cualquier asunto no previsto en los estatutos o en caso de duda sobre su interpretación, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del Código Civil en lo que fuere procedente. Todas las controversias que surjan entre los asociados y la Asociación o de ésta frente a terceros se arreglarán en los Tribunales del fuero común de esta ciudad donde tiene su domicilio la Asociación.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los miembros de esta asociación, acuerdan: a) Confiar la Administración de la Asociación a un Consejo Directivo, y para tal efecto designan a las personas con los cargos que a continuación se indican, acuerdan que el Presidente y el Secretario gozarán de las facultades a que se refiere el artículo vigésimosegundo de los Estatutos Sociales. b) Que la Asociación será administrada por un Consejo Directivo designando en este acto a las siguientes personas: PRESIDENTE.- _____
VICEPRESIDENTE.- _____ SECRETARIO.- _____
TESORERO - _____ VOCAL.- _____ VOCAL.-

yo el notario certifico:

I- que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto.

II- que los comparecientes al manifestar sus generales, fueron advertidos por el suscrito, de las personas en que incurrir quienes declaran con falsedad.

III- que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la asociación en el registro federal de contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar aviso correspondiente a las autoridades competentes.

IV.- Que leída y explicada a los comparecientes el valor y consecuencias legales de la escritura y conforme con ello la firman en presencia y unión del suscrito notario el día primero de enero de mil novecientos noventa y nueve. Doy fe. _____-

rubrica. _____- rubrica. _____- rubrica. _____-

rubrica. _____- rubrica. _____- rubrica. Licenciado

_____ - rubrica. doy fe - el sello de autorizar.



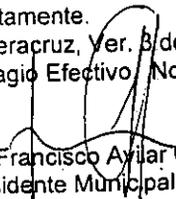
H. Ayuntamiento de Veracruz
Presidencia
1998-2000

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, manifiesto a Ustedes que la Asociación Civil Amigos de la Caridad, cuya integrante es la C. Luz María Yunez Pimentel, es una Institución de carácter asistencial, que ha prestado auxilio en diferentes actividades médicas en Programas de Atención a Personas de Escasos Recursos Económicos.

Agradeceré las atenciones que puedan darle a esta Asociación para el mejor cumplimiento de sus fines altruistas.

Atentamente.
H. Veracruz, Ver. 3 de Julio de 1999
Sufragio Efectivo No Reelección.



Lic. Francisco Ayllar Campero
Presidente Municipal.

DEPENDENCIA
SECCION
MESA
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO:

H. Veracruz, Ver. A 12 de Febrero de 1999.

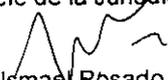
A QUIEN CORRESPONDA:

Hago constar que la Asociación Civil Amigos de la Caridad, es una Institución cuyo propósito es el brindar apoyo asistencial a las comunidades de escasos recursos, cosa que ha logrado de manera eficiente y productiva, ya que ha participado solidariamente con esta Secretaría en campañas de vacunación intensiva en distintas localidades de este Puerto.

Sin otro particular, se extiende la presente para los fines que a la interesada convengan.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. ~~No~~ Reelección.
El Jefe de la Jurisdicción Sanitaria VI.


Dr. Ismael Robado Ruiz

C.c.p. Dr. Mario Aguilar Solis.- Jalapa, Ver.
C.c.p. Dra. Edith Ramirez.- Jalapa, Ver
C.c.p. Expediente.



GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BOCAS DEL RIO, VER.
1998-2000

Casa Municipal
Avenida Constitución No. 1000
Bocas del Río, Ver.
C. P. 94790
Tel. 06 10 58

DEPENDENCIA:

EXPEDIENTE:

OFICIO No.:

ASUNTO

Bocas del Río, Ver a 20 de Marzo de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

Hago constar que la Asociación Civil Amigos de la Caridad, es una Institución de carácter asistencial que ha prestado Auxilio en diferentes, actividades médicas en programas de atención a personas de escasos recursos económicos, la cual se encuentra dignamente representada por el C. Luz María Yunez Pimentel.

Sin más por el momento, agradezco de antemano las atenciones prestadas y quedo de Usted a sus apreciables órdenes.

Atentamente


C. Angel Roberto Dechamps Farias
Presidente Municipal Constitucional

C.c.p. Archivo

C.c.p. Minutario



INSTITUTO PEDAGOGICO PACELLI

Ave. Díaz Mirón No. 2069

VERACRUZ, VER.

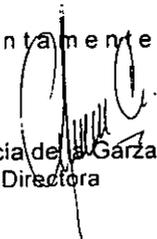
H. Veracruz, Ver, a 1° de Enero de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

La suscrita, Directora de la Escuela Secundaria y de Bachilleres INSTITUTO PEDAGOGICO PACIELLI, por medio de la presente se permite recomendar ampliamente a la Asociación denominada Amigos de la Caridad A.C. como un organismo que se preocupa por el bien de los demás y cuenta con programas concretos y larga experiencia en ayuda al necesitado.

Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines que juzgue convenientes.

Atentamente


Profra. Lucía de la Garza Cruz.
Directora

FORMULARIO DE REGISTRO

MEJORA DEL REGISTRO FISCAL

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CPN

1 6 2

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALIDAD

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

A M I G O S D E L A C A R I D A D A . C .

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
 I T U R B I D E C O L O M B I A 4 2 5 TELEFONO
 Z A R A G O Z A 9 3 2 6 3 7 8
 REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE

ESQUINA X ICOTENCATL CODIGO POSTAL
 MUNICIPIO O DELEGACION (EN EL D.F.) V E R A C R U Z 9 1 8 1 0
 LOCALIDAD V E R A C R U Z ENTIDAD FEDERATIVA
 V E R A C R U Z V E R A C R U Z

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION AÑO MES DIA AÑO MES DIA
 FECHA DE NACIMIENTO 9 9 0 1 0 1 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 9 9 0 1 1 5
 O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

ACTIVIDAD PERSECUENTE (DESCRIBA) AYUDAR Y DAR CONSUELO A LOS ENFERMOS DE CANCER QUE CARECEN DE RECURSOS ECONOMICOS
 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL		OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)		
MARKET CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DIA	AUMENTO
1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES				DISMINUCION
2 ASALARIADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				AUMENTO
3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL				CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				12 LIQUIDACION DE LA SUCESION
6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES				13 DEFUNCIÓN
7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL				14 FUSION DE SOCIEDADES
8 REANUACION DE ACTIVIDADES				15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
9 INICIO DE LIQUIDACION				16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE HAN ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 AERTURA DE SUCESION FECHA DE CANCELACION AÑO MES DIA

8 SERVICIOS

1 PROMETAS CON CODIGO DE BANCA 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (RESPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (RESPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES
 PATERNO Y U N E S
 MATERNO P I M E N T E L
 NOMBRE(S) L U Z M A R I A

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y U P L 6 0 0 4 1 8 E R 5
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LOCAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4.1. INTRODUCCIÓN.

Este capítulo tiene como propósito dar a conocer los resultados obtenidos en la aplicación de los cuestionarios, los cuales fueron llevados a cabo en la zona centro de la Ciudad de Veracruz, teniendo como muestra a un total de 10 contadores públicos, 10 notarios públicos, así como también a los funcionarios de alto rango de la Administración Local Jurídica de Ingresos de Veracruz. La muestra fue elegida en base a los trámites de autorizaciones para recibir donativos que fueron introducidos a la administración antes citada, en el periodo de Enero a Junio del 2000, siendo un total de 10 trámites. Por lo consiguiente, se está abarcando al total del Universo para conseguir la información deseada y con ello demostrar la hipótesis planteada en el capítulo I.

Es por lo anterior, que a continuación se analizarán cada una de las preguntas que conforman a los tres cuestionarios.

4.2. CUESTIONARIO A NOTARIOS PUBLICOS.

El presente cuestionario fue dirigido a los notarios públicos de la zona centro de la Ciudad de Veracruz, siendo aplicado únicamente a 10 elegidos aleatoriamente. Tiene como propósito el obtener información para conocer el nivel de conocimientos con los que cuentan los notarios respecto a los requisitos que deben de cumplir los organismos interesados en obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

Por lo tanto, a continuación se analizarán cada una de las preguntas con sus respectivas respuestas obtenidas en la aplicación de este cuestionario.

Pregunta Número 1.

¿Qué personalidad jurídica deben de tener las organizaciones que desean obtener donativos deducibles de impuestos?

a) Sociedades Civiles con fines de Lucro.

- b) Sociedades o Asociaciones civiles.
- c) Sociedades Mercantiles sin fines de lucro.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	1	10%
B	9	90%
C	0	0%

INTERPRETACIÓN: El 90 % de los entrevistados conocen qué personalidad jurídica deben de tener las organizaciones que desean obtener donativos deducibles de impuestos.

Pregunta número 2.

¿Conoce cuáles son los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta para poder obtener la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos?

- a) Sí.
- b) No.
- c) Algunos.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	1	10%
B	8	80%
C	1	10%

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos, se desprende que un 80% de los notarios desconoce cuáles son los requisitos desde el ámbito civil que deben tener las instituciones que desean obtener donativos deducibles de impuestos.

Pregunta número 3.

¿Ante qué autoridad debe de tramitarse la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos?

- a) Ante la Administración Local Jurídica de Ingresos.
- b) Ante el Servicio de Administración Tributaria.
- c) Ante la Administración Local de Recaudación.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	4	40 %
B	5	50 %
C	1	10 %

INTERPRETACIÓN: Se denota que solamente el 40% de los notarios entrevistados conoce que el trámite se lleva a cabo ante la Administración Local Jurídica de Ingresos, siendo ésta la respuesta correcta.

Pregunta número 4.

¿Alguna vez ha elaborado estatutos que contengan los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para la obtención de la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos?

- a) Si
- b) No.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	3	30 %

B	7	70%
---	---	-----

INTERPRETACIÓN: Podemos concluir que de cada 10 notarios, solamente 3 llevan a cabo actas constitutivas para asociaciones o sociedades civiles que contengan los requisitos para la obtención de donativos, tal y como lo establece el artículo 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Pregunta número 5.

¿Con qué frecuencia ha elaborado actas constitutivas para organismos que desean recibir donativos deducibles de impuestos?

- a) 1 Vez.
- b) De 2 a 3 veces.
- c) De 4 veces o más.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	2	67 %
B	1	33 %
C	0	0 %

INTERPRETACIÓN: De cada 10 notarios, se puede observar en el cuadro que solamente 3 han elaborado actas constitutivas para organismos que desean obtener donativos, y de los cuales en un porcentaje bajo se han realizado más de dos ocasiones. Por lo que se denota que no es muy común el trámite y que podría ser ésta una causa que justifique la falta de especialización por parte de los notarios del Puerto de Veracruz, en cuanto a elaborar estatutos para asociaciones o sociedades civiles que cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para recibir donativos deducibles de impuestos.

Pregunta número 6.

¿Conoce Usted quiénes pueden tributar bajo el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Personas Morales No Contribuyentes?"

- a) Sí
- b) No.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	9	90 %
B	1	10 %

INTERPRETACIÓN: De manera general se puede observar que la gran mayoría tiene conocimiento de qué organismos pueden ser Personas Morales no Contribuyentes.

Pregunta número 7.

¿Cuál es el ordenamiento legal que contempla los requisitos para obtener donativos deducibles de impuestos?

- a) Art 73 de la L.I.S.R.
- b) Art. 70-B de la L.I.S.R.
- c) Art. 70 del C.F.F.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	5	50 %
B	5	50 %
C	0	0 %

INTERPRETACION: Es en el artículo 70-B en donde se establecen los requisitos que deben de cumplir los organismos que desean obtener donativos deducibles de impuestos, por lo cual observamos que solamente el

50% de los notarios conocen el ordenamiento legal. De lo anterior se desprende que ésta situación puede ser otra causa que ocasiona que las instituciones no lleguen a cumplir con los requisitos fiscales necesarios para la autorización; o en su caso, que ocasionen el retraso de ésta.

Pregunta número 8.

Marque con una (x) las organizaciones que considere están autorizadas por la L.I.S.R. para poder recibir donativos.

- a) Escuelas.
- b) Sindicatos.
- c) Colegios de Profesionales.
- d) Asociaciones de beneficencia.
- e) Asociaciones patronales.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	10	100 %
B	8	80 %
C	6	60 %
D	10	100 %

E	8	80 %
---	---	------

INTERPRETACIÓN: La respuesta correcta a esta pregunta era indicar el inciso a), d) y e). Por lo anterior, se puede observar que existe cierta confusión sobre qué organismos pueden recibir donativos, ya que ni los sindicatos ni las escuelas de profesionales están autorizados por la L.I.S.R. para la obtención de donativos.

Pregunta número 9.

¿Considera que las disposiciones fiscales son claras y precisas en cuanto a los requisitos que deben de transcribir los notarios en las actas constitutivas para poder llevar a cabo el trámite de autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales.

- a) Si.
- b) No.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	4	40 %
B	2	20 %

INTERPRETACIÓN: De 10 notarios entrevistados, solo contestaron 6 de ellos esta pregunta, de los cuales se observa en sus respuestas que el 40 % considera que sí son claras las disposiciones fiscales en cuanto a los requisitos que deben de transcribir en las actas constitutivas para que el organismo pueda llevar a cabo el trámite de autorización para recibir donativos deducibles.

4.3. CUESTIONARIO A CONTADORES PÚBLICOS.

Este cuestionario fue dirigido a contadores públicos de la zona centro de la Ciudad de Veracruz, siendo aplicado únicamente a 10. El objetivo de este cuestionario es obtener información sobre el nivel de conocimientos que tienen los contadores respecto a los requisitos que deben de cumplir los organismos interesados en obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de las disposiciones fiscales, así como de cuáles son las obligaciones que deben de cumplir los organismos una vez obtenida la citada autorización. Para ello, se elaboraron 12 preguntas, siendo éstas las siguientes:

Pregunta número 1.

¿Conoce qué organismos pueden tributar bajo el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Personas Morales No Contribuyentes)?

- a) Sí
- b) No.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	10	100 %
B	0	0%

Si contestó afirmativo, indique cuáles conoce:

- a) Sindicatos, Escuelas, Instituciones de beneficencia.
- b) Sociedades Civiles con fines de lucro.
- c) Sociedades mercantiles sin fines de lucro.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	10	100 %
B	0	0 %
C	0	0 %

INTERPRETACIÓN: Todos los contadores contestaron afirmativamente, por lo cual se desprende que si tienen conocimiento de qué organismos pueden tributar como personas morales no contribuyentes, ya que en su totalidad manifestaron

que son los sindicatos, las escuelas e instituciones de beneficencia, siendo ésta la respuesta correcta.

Pregunta número 2.

¿Qué ordenamientos legales regulan a las personas morales no contribuyentes?

- a) Del art. 1° al 20 de la L.I.S.R.
- b) Del art. 68 al 73 de la L.I.S.R.
- c) Del art. 80 al 112 de la L.I.S.R.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	0	0 %
B	10	100 %
C	0	0 %

INTERPRETACIÓN: el 100 % de los contadores conoce en qué ordenamientos legales se encuentran reguladas las personas morales no contribuyentes, ya que la respuesta correcta era en los artículos 68 al 73 de la ley del Impuesto sobre la Renta.

Pregunta número 3.

¿Qué organismos pueden solicitar autorización para recibir donativos deducibles de impuestos?

- a) Sociedades cooperativas de consumo, colegios de profesionales, asociaciones patronales.
- b) Sociedades y asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza sin autorización de validez oficial.
- c) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	3	30 %
B	0	0 %
C	7	70 %

INTERPRETACIÓN: El 70% de los contadores respondió correctamente, es decir que las asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales, son organismos que pueden solicitar autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

Pregunta número 4.

¿Ha elaborado alguna vez una solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de impuestos?

a) Sí.

b) No

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	4	40 %
B	6	60 %

INTERPRETACIÓN: De 10 contadores, solo 4 han elaborado solicitudes de autorización para recibir donativos deducibles de impuestos, por lo cual se puede concluir que no es un trámite común entre los contadores.

Pregunta número 5.

¿Ante qué autoridad de su localidad se debe solicitar tal autorización?

a) Ante la Administración Local de Recaudación.

- b) Ante la Administración Local de Auditoría Fiscal.
- c) Ante la Administración Local Jurídica de Ingresos.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	1	10 %
B	2	20 %
C	7	70 %

INTERPRETACIÓN: Solamente el 70 % de los contadores contestó correctamente, es decir que el trámite de autorización para recibir donativos deducibles se debe efectuar ante la Administración Local Jurídica de Ingresos correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

Pregunta número 6.

¿Conoce cuáles son los requisitos más importantes que deben de cumplir las personas morales no contribuyentes para solicitar autorización para recibir donativos?

- a) Sí.
- b) No.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	4	40 %
B	6	60 %

INTERPRETACIÓN: Del resultado obtenido se denota que solo el 40 % de los contadores entrevistados conoce los requisitos que deben de cumplir las personas morales no contribuyentes para obtener la autorización para recibir donativos.

Pregunta número 7.

Si la respuesta fue afirmativa, mencione 3 que considere las más importantes. Como esta pregunta es abierta, a continuación se relacionan las respuestas más frecuentes:

- a) Que sean organismos de los que establece el artículo 70-B de la L.I.S.R.
- b) Transferir en los estatutos de la organización, que al momento de su liquidación destinen sus activos a otra donataria autorizada.
- c) Transferir en los estatutos de la organización, que no se deberá entregar remanente distribuible a los integrantes de la donataria autorizada.
- d) Solicitar la autorización por escrito ante la A.L.J.I.

- e) Solicitar la autorización por escrito ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.
- f) Estar inscritos bajo el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, "Persona Moral no Contribuyente".

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	3	75 %
B	1	25 %
C	1	25 %
D	3	75 %
E	1	25 %
F	3	75 %

INTERPRETACIÓN: Se puede observa que de los 4 contadores que contestaron afirmativamente en la pregunta número 6, casi en su totalidad enumeraron correctamente los requisitos que deben de cumplir los organismos para el trámite de autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; sin embargo solo 1 de 4, contestó erróneamente la opción e). Por lo cual se desprende que de manera general estos contadores si conocen los requisitos; aunque de 10 entrevistados solamente contestaron esta pregunta 4.

Pregunta número 8.

Las promociones que ha presentado por motivo de solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de impuestos han sido:

a) Rechazados.

b) Aceptados.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	3	75 %
B	1	25 %

INTERPRETACIÓN: Se puede observar que solamente el 25 % de las ocasiones en que han introducido solicitudes de autorización para recibir donativos han sido aceptados.

Pregunta número 9.

En caso de haber sido rechazados, indicar el motivo por el cual se rechazó su solicitud. Como esta pregunta es abierta, a continuación se relacionan las respuestas proporcionadas por los contadores:

- a) Por no contener, los estatutos de la organización, los requisitos señalados en el art. 70-B de la L.I.S.R.
- b) Por no anexar documentación de la señalada en el art. 14 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.
- c) Por no tener la representación legal de la empresa.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	3	100 %
B	2	67 %
C	1	33 %

INTERPRETACIÓN: Se puede observar que son varios los motivos por los cuales han sido rechazadas las solicitudes para obtener donativos deducibles; sin embargo, en todos los casos ha predominado el que los estatutos de la organización no cuentan con los requisitos establecidos en el art. 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Pregunta número 10.

¿Las donatarias autorizadas, qué impuestos están exentas de pagar?

- a) Solamente el I.S.R.
- b) I.S.R., I.V.A., I.A.
- c) Ninguno.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	2	20 %
B	8	80 %
C	0	0 %

INTERPRETACIÓN: La respuesta correcta es la opción b), por lo que se observa que el 80% de los contadores entrevistados contestó correctamente.

Pregunta número 11.

¿Las donatarias autorizadas, en qué periodos deben de presentar sus declaraciones de pagos provisionales por las retenciones efectuadas a un tercero?

- a) Trimestralmente
- b) Anualmente.
- c) Mensualmente.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	6	60 %
B	0	0 %
C	4	40 %

INTERPRETACIÓN: Las declaraciones que deben de presentar las donatarias autorizadas, por las retenciones efectuadas a terceros, deberán presentarse de manera mensual, por lo que únicamente el 40 % contestó correctamente.

Pregunta número 12.

¿Las donatarias autorizadas qué declaraciones informativas deben de presentar?

- a) Clientes y proveedores.
- b) Crédito al salario y retenciones de impuestos.
- c) Ninguna de las anteriores.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A	1	10 %

B	4	40 %
C	5	50 %

INTERPRETACIÓN: La respuesta correcta en la opción b), por lo que se observa que únicamente el 40% de los entrevistados contestó correctamente.

4.4. CUESTIONARIO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Este cuestionario se aplicó a funcionarios de la Administración Local Jurídica de Ingresos de Veracruz, del Servicio de Administración Tributaria, en específico al área de resoluciones que es la encargada de resolver las autorizaciones. El propósito de este cuestionario es obtener información acerca de los trámites efectuados por los contribuyentes para solicitar autorización para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de las disposiciones fiscales.

Como este cuestionario está elaborado a base de preguntas abiertas, solamente se darán a conocer las respuestas por parte de las autoridades, no interpretando sus respuestas.

Pregunta número 1.

¿Ha recibido en este año promociones sobre autorizaciones para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de las disposiciones fiscales?

Respuesta: "Sí"

Pregunta número 2.

¿Qué tipo de instituciones son las que más frecuentemente solicitan la citada autorización?

Respuesta: "a) Instituciones de Beneficencia., b) Instituciones Educativas y, c) las Instituciones Culturales."

Pregunta número 3

¿Cree que las organizaciones autorizadas por ley para obtener donativos, cuentan con los conocimientos sobre cuáles son los requisitos que establecen las disposiciones fiscales sobre cómo obtener la citada autorización?

Respuesta: "Desafortunadamente no todas las organizaciones que solicitan la autorización tienen los conocimientos sobre estos requisitos, lo cual retarda su autorización".

Pregunta número 4

¿Podría decir, qué porcentaje de contribuyentes cumplen con todos los requisitos de ley para obtener la autorización para recibir donativos?

Respuesta: "De un 20 a un 40 % de las solicitudes recibidas solamente cumplen con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales para obtener la citada autorización".

Pregunta número 5.

¿Qué motivos son los más frecuentes por los cuales no se les otorga la autorización a las personas morales no contribuyentes que solicitan la autorización para recibir donativos?

Respuesta: "Uno de los principales motivos es que la organización no tiene trascritos los requisitos que establece el art. 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus estatutos; otra causa es que al momento de introducir el trámite de solicitud ante estas oficinas, no cumplen con anexar los documentos a que hace mención el art. 14 del Reglamento del I.S.R., es decir, el acta constitutiva, los estatutos o los documentos que acreditan su objeto social. Otra causa por la cual se les niega el trámite o se revoca la solicitud es el no tener la representación legal de la empresa el promotor de la solicitud de la autorización, tal y como lo establece el art. 19 del Código Fiscal de la Federación, o bien por

no cumplir con los requisitos que marcan los art. 18 y 18-A del C.F.F. en cuanto al escrito de solicitud”.

Pregunta número 6.

Como autoridad qué sugiere para corregir la falta de conocimiento por parte de los contribuyentes en este tema.

Respuesta: "Mayor preparación por parte de los contadores y de los notarios, ya que ellos son los que deben de orientar a los contribuyentes sobre los requisitos que deben de cumplir, tanto desde el punto de vista fiscal como civil. Para la obtención de la autorización para recibir donativos. Sin embargo, también es necesario llevar a cabo mayor difusión por parte de las autoridades fiscales en este tema”.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

5.1. RESUMEN

1. Las donatarias autorizadas se encuentran reguladas en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de los artículos 68 al 73.

2. Los organismos interesados en solicitar la autorización para recibir donativos, deberán primeramente constituirse ante un Notario Público Registrado, el cual elaborará el acta constitutiva cumpliendo con todos los requisitos que establece el art. 70-B de la Ley del I.S.R; es decir.
 - a) que destinarán la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física o a sus integrantes personas

morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas a que se refiere el art. 70-B de esta Ley, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos; y b) que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinarán la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de los inciso a) y b) de la fracción I del artículo 24 de la Ley antes citada.

3. La clave con la que se deben de registrar ante el Registro Federal de Contribuyentes, es la 106 (Personas Morales No Contribuyentes). Este trámite se lleva a cabo a través del formulario R-1, el cual debe presentarse ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, y anexar a dicho trámite, copia certificada del acta constitutiva, copia fotostática de la identificación del representante legal y copia fotostática de un comprobante de domicilio donde va a estar ubicada la organización.

4. Una vez constituida la sociedad o asociación civil, y registrada ante las autoridades fiscales, deberá solicitar la autorización para recibir donativos por escrito, el cual deberá cumplir con los requisitos que establecen los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación. Esta promoción será presentada en Oficialía de Partes de la Administración Local Jurídica de Ingresos que corresponda al domicilio

fiscal del interesado. El escrito de solicitud deberá estar acompañado con los documentos que establece el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir:

- a) De la escritura constitutiva y estatutos que la rigen;
- b) Documentación que acredite que es un organismo que la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala como susceptible de ser donataria autorizada.

Adicionalmente, la Administración Local Jurídica de Ingresos requiere también que el interesado anexe junto a la promoción el aviso de inscripción ante el R.F.C., el cual se efectuó a través del formato R-1; así como copia de la cédula de identificación fiscal que le fue asignada al momento de su inscripción.

- 5. Es importante remarcar que estas organizaciones no podrán recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías, o por actividades no relacionadas con su objeto social. Las actividades que desarrollen deberán tener como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o se involucren en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación. Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no

pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible, y que al momento de su liquidación destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos. Ambos requisitos deberán constar en la escritura constitutiva.

6. Una vez introducida la promoción de solicitud para recibir donativos ante la ALJI, el interesado deberá esperar en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción de la citada solicitud, la respuesta por parte de las autoridades en donde se le de a conocer la revocación o autorización, siendo en este último caso, la publicación en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
7. De ser requerida la documentación que haya omitido anexar en la solicitud, o de ser revocada ésta, en cualquier momento podrá el interesado volver a realizar el trámite, corrigiendo las omisiones que haya tenido en la solicitud anterior.
8. Es importante destacar que una vez obtenida la autorización para recibir donativos, el contribuyente deberá notificar cualquier cambio en su objeto social ante la autoridad correspondiente; así como cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales que ya se analizaron en el capítulo II de esta tesis, ya que de lo contrario, podrá ser revocada la autorización.

9. Una vez adquirida la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales, no será necesario el trámite de renovación, siempre que continúen vigentes los supuestos y se sigan cumpliendo los requisitos y las obligaciones fiscales. Para este caso, el Servicio de Administración Tributaria incluirá cada año a las donatarias autorizadas a través del Anexo 14, tal y como lo establece la regla 3.14.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

5.2. CONCLUSIONES.

Como resultado de la investigación realizada, se ha llegado a la conclusión, de que la hipótesis planteada en el capítulo metodológico ha sido comprobada, esto en base a la información obtenida de la aplicación de cuestionarios dirigidos tanto a Contadores, Notarios y Funcionarios Públicos, estos últimos pertenecientes al Servicio de Administración Tributaria. (Ver tema 1.7).

Por lo anterior, a continuación se dan a conocer las siguientes conclusiones.

1. Derivado de la investigación de campo, y del cuestionario aplicado a los notarios, se llegó a concluir lo siguiente:

- a) De manera general, los notarios conocen qué organismos pueden obtener donativos deducibles de impuestos, así como qué personalidad jurídica deben reunir estos organismos. Sin embargo, se puede observar en los resultados de los cuestionarios, que son pocos los notarios que han realizado actas constitutivas a los organismos que, por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pueden llegar a solicitar autorización para recibir donativos. Esto justifica la falta de especialización que tienen los notarios en este ámbito.
- b) Derivado del inciso anterior, los notarios no tienen bien claros los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta que deben de cumplir las sociedades o asociaciones civiles para poder obtener la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.
- c) Por otra parte, los notarios públicos no aplican los requisitos señalados en el art. 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales ya se analizaron en el Capítulo II de esta tesis; y en especial, el hecho de que en el Acta Constitutiva de la sociedad o asociación contenga la indicación expresa de que los bienes, patrimonio de la institución, deberán ser donados a otro organismo que cuente con autorización para recibir donativos deducibles de impuestos, ésto cuando la empresa entre en liquidación (fundamento legal el art. 70-B fracción III de la LISR). El motivo por el cual no lo aplican es la falta de interés de especializarse en

la materia; sin embargo, según información de campo, una causa gravísima lo es que la propia organización que quiere obtener los donativos no está de acuerdo en cumplir con tales requisitos, ya que se verían afectados en no recibir remanente alguno, así como destinar su patrimonio a otra institución que sea donataria autorizada, no pudiendo gozar de este patrimonio. De igual manera, los Notarios Públicos tampoco indican en el acta constitutiva el hecho de que los ingresos obtenidos por donativos, deberán ser utilizados para el logro del objeto social, sin que haya distribución de remanente

2. Del cuestionario aplicado a los contadores públicos, se desprende lo siguiente:

a) De manera general, los contadores saben qué organismos pueden tributar como personas morales no contribuyentes, así como también conocen cuáles de ellos están autorizados para obtener donativos. Sin embargo, sucede lo mismo que con los notarios, es decir, falta de especialización debido probablemente por escasez de trabajo en esta rama. Desde mi punto de vista, considero que el campo de trabajo es reducido, por una parte, porque existen organismos que por falta de información, no conocen la facilidad que otorga la Ley del Impuesto Sobre la Renta para poder obtener donativos, y por otra parte, que desgraciadamente no son muchos los organismos sin fines de lucro, que se dediquen a la asistencia gratuita.

- b) Se puede decir que de cada 10 contadores, solamente 4 han realizado alguna vez el trámite de autorización para recibir donativos; y de los cuales solo el 25% han sido aceptados por las autoridades correspondientes. Esto último sucede debido a la falta de conocimiento, por parte de los contadores, de los requisitos que deben de cumplir los organismos para poder obtener la autorización correspondiente.
- c) También se puede observar de los resultados obtenidos en la investigación de campo, que los contadores no dominan las obligaciones fiscales que deben de cumplir las donatarias autorizadas. Desde mi punto de vista, mucho se debe a la ambigüedad que hay en algunas ocasiones en las disposiciones fiscales, lo cual se ve favorecido aún más con la falta de interés en el tema en cuestión. Lo anterior, algunas veces provoca que este tipo de organismos se encuentren en el desamparo fiscal al no contar con profesionistas, sino con "contadores" que se comprometen a cumplir con las obligaciones fiscales de este tipo de organismos, y que lo único que hacen es ocasionar un menoscabo en la economía de la organización al pagar ésta multas por el no cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3. Otras conclusiones:

- a) Se puede decir, que de cada 10 personas morales no contribuyentes que soliciten autorización para recibir donativos deducibles de impuestos,

solamente 2 si obtienen tal autorización por si contener todos los requisitos establecidos por la ley, según información obtenida resultado de la investigación de campo efectuada a los funcionarios públicos del SAT.

b) Según datos obtenidos en la investigación de campo en la Administración Local Jurídica de Ingresos de Veracruz, una de las principales causas por las cuales son requeridas o revocadas las solicitudes de autorización para recibir donativos deducibles son, entre otras, las siguientes:

- I. Por no cumplir con el requisito de ser instituciones de las previstas en los artículos 70 fracciones VI, X, XI Y XVIII, art. 70-A, art. 70-B, art. 70-C, y art. 70-D.
- II. No contener en sus actas constitutivas los requisitos mencionados en el artículo 70-B, fracciones III, IV y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- III. No anexar cualquiera de los siguientes documentos:
 - ❖ Copia fotostática simple de la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (cédula fiscal o el formato R-1);
 - ❖ Copia certificada de la escritura constitutiva, o en su caso, copia de los estatutos que rigen a esa organización a fin de verificar que el objeto social de la misma concuerda con los supuestos legales para ser donataria autorizada (art. 70-B).

- ❖ Documentación que acredite la actividad desarrollada por la organización, con el objeto de ubicarla dentro de los supuestos señalados por el artículo 24 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
 - ❖ El acreditamiento de la personalidad de quien promueva.
- IV Otra causa por la cual se les revoca la autorización, es por contraponerse sus estatutos con las disposiciones fiscales a las que deben sujetarse, para lo cual se les indica a los interesados la opción de modificar sus estatutos a fin de apegarse a la ley.
- V. Otra causa es que los documentos que debe el interesado anexar a la promoción para acreditar su objeto social, no cumplen con el mérito, debido a que son expedidos por organismos que no tiene validez oficial. (Ver tema 2.9.2.2.).

GLOSARIO

- ACO. Administración Central de Operación.
- ACNII. Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos.
- AGJI. Administración General Jurídica de Ingresos.
- ALAF. Administración Local de Auditoría Fiscal.
- ALJI(s). Administración(es) Local(es) Jurídica(s) de Ingresos.
- ALR. Administración Local de Recaudación.
- CC. Código Civil.
- CFF. Código Fiscal de la Federación.
- DOF. Diario Oficial de la Federación.
- IA. Impuesto al Activo.
- ISR. Impuesto Sobre la Renta.
- IVA. Impuesto al Valor Agregado.
- LIA. Ley del Impuesto al Activo.
- LISR. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- LIVA. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- P. F. Persona Física.
- P. M. Persona Moral.

P.M.N.C. Persona Moral no Contribuyente.

RFC. Registro Federal de Contribuyentes.

RMF. Resolución Miscelánea Fiscal.

SAT. Servicio de Administración Tributaria.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BIBLIOGRAFIA

CONTRATOS CIVILES.

ZAMOKA, Miguel Angel y Valencia

Editorial Porrúa; 4ª. Edición.

México 1992.

pág. 345-399.

CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

Editorial Delma, 9ª Edición.

México 2000.

Art. 1797, 2674, 2677, 2680, 2682-2685, 2703-2709, 2719-2722, 2725-2726,
2735.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Editorial SAT.

México 2000.

Arts.: 18, 18-A

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO.

Editorial Porrúa, 11ª. Edición.

México 1998.

Tomo D-H.

DE LOS CONTRATOS CIVILES.

MEDAL, Ramón Sánchez.

Editorial Porrúa, 14ª. Edición.

México 1995.

pág. 379-389.

FOLLETO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES.

Editorial SAT.

México 1999.

FOLLETO DONATARIAS AUTORIZADAS.

Editorial SAT.

México 1999.

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

Editorial SAT.

México 2000.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Editorial SAT.

México 2000.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Editorial SAT.

México 2000.

Art. 24, 68, 70, 70-A, 70-B, 70-C, 70-D, 72, 73, 80, 83, 140.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Edición Porrúa.

México 1887.

Art. 9º, 253.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Editorial SAT.

México 2000.

Art.: 26, 32, 40, 51-A, 51-B

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

Editorial SAT.

México 2000.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Editorial SAT.

México 2000.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Editorial SAT.

México 2000.

Art. 14-C, 14-E, 14-B

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2000.

Diario Oficial de la Federación.

Fecha de Publicación: 6 Marzo 2000.

Reglas: 2.4.1.; 2.11.1.; 2.13.3.; 3.13.1., 3.13.3., 3.14.3.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SAT.

Diario Oficial de la Federación.

Fecha Publicación: 3 Diciembre 1999.

Art.: 21, Inciso D.

ANEXOS

En esta sección se presentan las formas oficiales aprobadas por la SHCP, en las cuales el contribuyente deberá presentar algunas de sus obligaciones fiscales, las cuales ya se analizaron en el tema 2.9.3 de esta tesis. Por lo anterior, a continuación se relacionan los formatos y se explica la obligación a cumplir.

1. **Formato 1-D.** Las donatarias autorizadas deberán presentar declaraciones mensuales a más tardar el día 17 de cada uno de los meses de calendario ante las instituciones bancarias, a efecto de enterar el monto de las retenciones efectuadas a las personas físicas que percibieron ingresos por concepto de sueldos y salarios, honorarios, arrendamiento o cualquier otra retención a la que estén obligados a efectuar.
2. **Formato 26.** Presentar este formato en el mes de febrero de cada año ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, en la cual informen de las personas a las cuales hubieran entregado cantidades en efectivo por concepto de crédito al salario en el año de calendario anterior.

- 3 **Formato 27.** Presentar este formato en el mes de febrero de cada año ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, en la cual informen de las personas a las que hubieran efectuado retenciones de ISR durante el ejercicio anterior, excepto residentes en el extranjero.

4. **Formato 29.** Presentarlo en el mes de febrero de cada año ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, en la cual proporcionen información de los residentes en el extranjero a los que hubieren realizado pagos en el año de calendario anterior, cuando la fuente de ingresos esté ubicada en territorio nacional.

5. **Formato 37.** Este formato es una constancia de retenciones por salarios y conceptos asimilados que el padrón debe proporcionar a sus trabajadores a más tardar en el mes de enero de cada año. En este formato se dará a conocer el monto de las remuneraciones cubiertas y las retenciones efectuadas en el año de calendario de que se trate.

6. **Formato 37-A.** Este formato es una constancia de percepciones y retenciones que se deben expedir por las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional; así como por los pagos y las retenciones que efectúen a las personas físicas que perciban ingresos por concepto de honorarios, arrendamiento u otros distintos a sueldos y salarios.

7. **Formato 50.** En este formato se deberá proporcionar información sobre las personas que hubieren otorgado donativos en el año de calendario anterior. Esta declaración será presentada en el mes de febrero de cada año ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

8. **Formato 71.** Este formato se utiliza para presentar la declaración anual en la que informarán los ingresos obtenidos y las erogaciones efectuadas en el año de calendario anterior, y deberá entregarse en institución bancaria a más tardar en el mes de Marzo.

9. **Formato R-1.** Este formato se utiliza para inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, así como para presentar algún movimiento ante éste, como: aumento y/o disminución de obligaciones fiscales, cambio de domicilio; apertura o cierre de establecimientos o locales; suspensión o reanudación de actividades y cancelación al R.F.C. También se utiliza para solicitar servicios tales como: reexpedición de cédula fiscal o copias certificadas de declaraciones (previo pago de derechos en el formato 5). Este formato se debe presentar ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente a más tardar en el mes siguiente a la fecha en que se dé el supuesto que lo origina.

10. **Recibo de donativos.** Esta es una obligación que debe de cumplir la donataria autorizada. Este recibo deberá proporcionarse al donante

cuando se lleve a cabo el donativo ya sea en efectivo o en especie.
Dichos comprobantes deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como con la regla 2.4.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
RENTA	aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420		111845	
	bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402		111848	
	cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419		111859	
	dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405		111847	

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excluyendo pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		RÉGIMEN GENERAL		3		RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	A. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101		
	B. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211		118212	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135	
	C. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104		
	D. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105		
	E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111008		EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111108		
	F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF. REDUCCIONES (Art. 13 G 143 LISR)	111108		
	G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110		
	H. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112		

4 DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de períodos anteriores a 1998, se debe indicar el porcentaje de la participación económica)	118566		% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	
--	--------	--	----------	---	--------	--

5 IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038		ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIVA)	111023	
---	--------	--	---	--------	--

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a.	A LA TASA DEL 15 %	131001		h.	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	
b.	A LA TASA DEL 131026 %	131002		i.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c.	EXPORTACION	131003		j.	DE ADQUISICIONES (Identificado con la anotación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	
d.	ALTA TASA DEL 0 %	131004		k.	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005		l.	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROPORCIONADO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m.	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007		n.	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
				o.	IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la categoría)	131021	
				p.	SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la categoría)	131022	



**DECLARACIÓN ANUAL
INFORMATIVA DE CRÉDITO AL
SALARIO PAGADO EN
EFECTIVO**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE N= NORMAL DECLARACION 205002 C= COMPLEMENTARIA		COMPLEMENTARIA NUMERO 205003	NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA 205258	SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 205011
---	--	---------------------------------	---	--

1 CRÉDITO AL SALARIO DETERMINADO DURANTE EL EJERCICIO			
A. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO DURANTE EL EJERCICIO A LOS TRABAJADORES	118231	D. CRÉDITO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCIÓN	118234
B. CRÉDITO QUE FUE DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	118232	E. CRÉDITO PENDIENTE DE DISMINUIR, COMPENSAR O SOLICITAR DEVOLUCIÓN (A-B-C-D)	118235
C. CRÉDITO QUE SE COMPENSO CONTRA CONTRIBUCIONES	118233		

2 CÁLCULO ANUAL			
F. CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO	118236	M. CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO PENDIENTE DE PAGAR A LOS TRABAJADORES	118238
G. EXCESO A LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO	118237		

3 DATOS DEL CRÉDITO AL SALARIO DE EJERCICIOS ANTERIORES			
I. CRÉDITO PENDIENTE DE APLICAR AL INICIO DEL EJERCICIO QUE SE DECLARA	118239	K. CRÉDITO APLICADO DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	118241
J. CRÉDITO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO A LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO QUE SE DECLARA	118240	L. CRÉDITO PENDIENTE DE APLICAR AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE SE DECLARA	118242

4 DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN DE SUBSIDIO ACREDITABLE			
MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA DETERMINAR EL ISR DE SUÉLDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	M. EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR 118243 N. EN EL EJERCICIO DE 1991 (1) 118285	TOTAL DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS	O. EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR 118244 P. EN EL EJERCICIO DE 1991 (1) 118247

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
---	---

(*) VER LISTA DE ALR EN LA PAGINA 2
 (†) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS REGLONES EN CASO DE HABER EJERCIDO LA OPCIÓN

SE PRESENTA POR DUPLICADO

6

DOMICILIO FISCAL

CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	MUNICIPIO O DELEGACION EN E.D.F.	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	TELÉFONO

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos color rosa para ello establecidos.
- Esta forma deberá presentarse en los Módulos de Atención Fiscal o de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP) la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO: Se anotará utilizando dos números analógicos para el inicio y cuatro numéricos para el año. Ejemplo: Enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000
- COMPLEMENTARIA NUMERO: En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01 02 03 etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
- A. CRÉDITO AL SALARIO, PAGADO DURANTE EL EJERCICIO A LOS TRABAJADORES** Se anotará el importe del crédito al salario que el patrón pagó efectivamente a los trabajadores de enero a diciembre del ejercicio que se declara. No se incluirá el crédito al salario que resultó del cálculo anual del ejercicio anterior, que se haya pagado durante el ejercicio al que corresponde la declaración. Tampoco se incluirá el crédito al salario que se pague con posterioridad, aun cuando corresponda al ejercicio que se declara.
- B. CRÉDITO QUE FUE DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES.** Se refiere a la primera aplicación del crédito al salario mencionado en el punto anterior, hasta por el monto en que dicha aplicación provoque que se dejen de pagar las contribuciones federales a cargo del patrón o las retenciones a terceros.
- C. CRÉDITO QUE SE COMPENSÓ CONTRA CONTRIBUCIONES.** Se anotará el monto del crédito al salario que fue aplicado mediante compensación contra contribuciones, en las declaraciones presentadas del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se declara.
- D. CRÉDITO POR EL QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN.** Se refiere a los montos por los que se solicitó su devolución, incluso si todavía no ha sido recibida por el contribuyente.
- E. CRÉDITO PENDIENTE DE DISMINUIR, COMPENSAR O SOLICITAR DEVOLUCIÓN.** Se anotará el remanente del crédito al salario efectivamente pagado por el patrón a los trabajadores, que al 31 de diciembre no haya sido reflejado en forma oficial alguna.
- F. CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO.** Se refiere al crédito al salario que resulta de la aplicación de las tarifas y tablas anuales, así como el correspondiente a trabajadores que no prestaron su servicio durante el ejercicio completo y a los que no se les realizó el cálculo anual de conformidad con el Art. 81 de la LISR.
- G. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EXCESO A LOS TRABAJADORES, DURANTE EL EJERCICIO.** Se anotará el impuesto a cargo que resulte en el cálculo anual de los trabajadores a los que se les efectuaron pagos en efectivo y que resultaron entregados en exceso al realizar el cálculo anual.
- H. CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO, PENDIENTE DE PAGAR A LOS TRABAJADORES.** Se anotará el monto del crédito al salario a favor de los trabajadores que resulta en el cálculo anual y que no haya sido pagado a los mismos al 31 de diciembre del ejercicio que se declara.
- I. CRÉDITO PENDIENTE DE APLICAR AL INICIO DEL EJERCICIO QUE SE DECLARA.** Se anotará el monto del crédito al salario pagado a los trabajadores durante ejercicios anteriores que, al primer día del ejercicio que se declara, no haya sido disminuido, compensado o solicitado su devolución.
- J. CRÉDITO DEL EJERCICIO ANTERIOR, PAGADO A LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO QUE SE DECLARA.** Se anotará el crédito al salario que resultó del cálculo anual del ejercicio anterior, que haya sido efectivamente pagado a los trabajadores durante el ejercicio al que corresponde esta declaración.
- K. CRÉDITO APLICADO DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN.** Se anotará el monto del crédito al salario de ejercicios anteriores, a que se refieren los puntos 14 y 15 y que haya sido disminuido, compensado o solicitado su devolución durante el ejercicio que se declara.
- L. CRÉDITO PENDIENTE DE APLICAR AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE SE DECLARA.** Se refiere al crédito al salario de ejercicios anteriores, que no haya sido disminuido, compensado o solicitado su devolución al último día del ejercicio al que corresponde esta declaración.
- DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN DE SUBSIDIO ACREDITABLE.** Se anotarán las cifras que utilizó el patrón para calcular la proporción de subsidio acreditable de los trabajadores durante el ejercicio al que corresponde esta declaración, de conformidad con el artículo 80-A de la LISR. Deberá proporcionar la información de los rangos N y P sólo si ejerció la opción de calcular la proporción con base en las cifras correspondientes al ejercicio 1991.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO

- HOJA DE HOJAS.** Se utilizarán tantas hojas del anexo 1 como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.
- NÚMERO.** Se deberá anotar el número consecutivo correspondiente a cada trabajador que se utilice.
- INGRESO ANUAL GRAVABLE.** Se anotará el monto que sirvió de base para la aplicación de las tarifas y tablas respectivas.
- IMPUESTO A CARGO ANTES DEL CRÉDITO AL SALARIO.** Se anotará el monto que resulte de aplicar a la base gravable la tarifa de impuesto, disminuido con el subsidio acreditable que corresponda.
- TOTAL DE CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Se anotará el importe del crédito al salario que el patrón pagó efectivamente a cada trabajador de enero a diciembre del ejercicio que se declara. No se incluirá el crédito al salario que resultó del cálculo anual del ejercicio anterior, que se haya pagado durante el ejercicio al que corresponde la declaración. Tampoco se incluirá el crédito al salario que se pague con posterioridad, aun cuando corresponda al ejercicio que se declara.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-87 y si llama del interior de la República al 01-800-90-450-00 sin costo. Cuando al teléfono 01-800-728-2000

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

11 AGUASCALIENTES	12 CAMPECHE	13 CANTÓN	14 COAHUILA DE ZARAGOZA	15 COLIMA	16 DURANGO	17 GUANAJUATO	18 GUAYMAS	19 HIDALGO	20 JALISCO	21 JALAPA	22 JIQUILAPAN	23 MEXICO	24 MORELOS	25 NAYARIT	26 OAXACA	27 QUERÉTARO	28 QUINTANA ROO	29 SAN LUIS POTOSÍ	30 SINALOA	31 SONORA	32 TABASCO	33 TAMAULIPAS	34 TLAXCALA	35 VERACRUZ	36 YUCATAN	37 ZACATECAS
-------------------	-------------	-----------	-------------------------	-----------	------------	---------------	------------	------------	------------	-----------	---------------	-----------	------------	------------	-----------	--------------	-----------------	--------------------	------------	-----------	------------	---------------	-------------	-------------	------------	--------------



27PLA008

431

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES. (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CRÉDITO AL SALARIO)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR *

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

MES AÑO PERIODO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

¿CÓMO LA LEYTA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA:		NÚMERO DE OPERACIONES QUE RELACIONA		SERALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1	
Nº NORMAL	205002	COMPLEMENTARIA NÚMERO	205003	NÚMERO DE OPERACIONES QUE RELACIONA	205258
Cº COMPLEMENTARIA					

RESUMEN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A. MONTO PAGADO EN EL EJERCICIO	17194	C. ACTIVIDAD GRAVADA EN EL EJERCICIO	37001
B. ISR RETENIDO	112801	D. IVA RETENIDO	32801

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA	TÉLEFONO

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
	APELLIDO PATERNO	
	APELLIDO MATERNO	
NOMBRE(S)	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

(1) VER LISTA DE ALR EN LA PÁGINA 2.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

27P2A00C

432

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Esta forma deberá presentarse en los Módulos de Atención Fiscal o de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO. Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000.
- COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO

- HOJA DE HOJAS. Se utilizarán tantas hojas como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.
- NÚMERO. Se deberá anotar el número consecutivo que corresponda a cada operación (ve relación).
- En caso de que a un mismo contribuyente se le hayan hecho pagos por diversos conceptos, se deberá separar por cada tipo de pago, utilizando para cada uno de ellos, un cuadro diferente.
- MONTO PAGADO EN EL EJERCICIO. Se refiere al importe que sirve de base para la aplicación de tasas, tarifas o tasas que correspondan de acuerdo con la LISR.
- ISR RETENIDO. Se anotará el monto del impuesto sobre la renta que fue efectivamente retenido, correspondiente al ejercicio que se declara.

11. MONTO DE LA ACTIVIDAD GRAVADA EN EL EJERCICIO. Se refiere al importe que sirve de base para la aplicación de la(s) tasa(s) que corresponda(n) de acuerdo con la LVA.

12. IVA RETENIDO. Se anotará el monto del impuesto al valor agregado que fue efectivamente retenido correspondiente al ejercicio que se declara.

13. CLAVE: Anotará la clave del pago conforme a lo siguiente:
ASIMILADOS A SALARIOS

- A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción.
- B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles.
- C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comasenos.
- D. Actividad empresarial (comisionistas).
- E. Honorarios asimilados a salarios.
- F. Otros.

OTROS CONCEPTOS

- G. Honorarios.
- H. Honorarios a artistas, toreros, deportistas y otras actividades de espectáculos públicos.
- I. Regalías por derechos de autor.
- J. Arrendamiento.
- K. Enajenamiento de acciones.
- L. Adquisición de desperdicios industriales.
- M. Adquisición de otros bienes.
- N. Intereses.
- O. Operaciones financieras derivadas.
- P. Premios.
- Q. Remanente distributable.
- R. Arrendamiento en fideicomiso.
- S. Dividendos.
- T. Otros.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y el interior de la República al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejese al teléfono 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 DELAYA	11 MONTE DEL D F	21 PUEBLA	31 CD GUADALUPE	41 TAMAMA	51 TORREÓN	61 AGUASCALIENTES	71 BAHÍA
02 LEÓN	12 CENTROS DEL D F	22 TLAXCALA	32 REYNOSA	42 MEXICALI	52 BALTILLO	62 CD AHA	72 CAMPEC
03 MONTELLA	13 SAN DEL D F	23 JALAPA	33 TAMICO	43 LA PAZ	53 CD JUAREZ	63 GUADALAJARA	73 CANCUN
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL D F	24 JALISCO	34 TULSIAN	44 CULMIAN	54 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 NOLA VERACRUZ
05 PACHUCA	15 NAUICAPAN	25 MEXICALTZUC	35 SAN PEDRO	45 CD OJERÓN	55 DURANGO	65 CD QUERÉTARO	75 MERIDA
06 SAN LUIS POTOSÍ	16 TOLUCA	26 DON FRANCISCO	36 OAXACA GUICIA	46 HERRERILLO	56 ZACATECAS	66 GUADALAJARA SUR	76 TUSTLA
07 TAMPICO		27 ACAPULCO	37 CUERNAVACA	47 SERRANON		67 TLAQUEPAQUE	77 OBTUBAREZ
08 URUAPAN		28 CONDREA	38 NUEVO LAMEDO	48 LOS MOCHIS		68 PUERTO VALLARTA	78 CHETUMAL
		29 OJALTA	39 MATAMOROS	49 MATZILAN			79 TAMPICOLA
		30 OJALTA	30 CD VICTORIA	50 NOGALES			



29P1A00D

T

455

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE
RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS
A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.L.R. *

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL DECLARACIÓN 205002 C= COMPLEMENTARIA	COMPLEMENTARIA 205003 NÚMERO	MARQUE CON "X" SI ES REPRESENTANTE EN EL PAÍS 205259	SEÑALE EL NÚMERO DE FORMAS 28 QUE ACOMPAÑA 205011
--	---------------------------------	--	---

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ENERO	12815	132802
FEBRERO	12816	132803
MARZO	12817	132804
ABRIL	12818	132805
MAYO	12819	132806
JUNIO	12820	132807
JULIO	12821	132821
AGOSTO	12822	132822
SEPTIEMBRE	12823	132823
OCTUBRE	12824	132824
NOVIEMBRE	12825	132825
DICIEMBRE	12826	132826
TOTAL DEL IMPUESTO	112827	132801
MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	117210	137001

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

(*) VER LISTA DE ALR EN LA PÁGINA 2

DOMICILIO FISCAL

CALLE _____ NO. Y/O INTERIOR _____ NO. Y/O INTERIOR _____

COLONIA _____ MUNICIPIO DELEGACIÓN EN EL D.F. _____ CÓDIGO POSTAL _____

LOCALIDAD _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELÉFONO _____

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para año establecidos.
- Esta forma deberá presentarse durante el mes de febrero en los Módulos de Atención Fiscal o de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Local de Recaudación que corresponde al domicilio fiscal del contribuyente.
- Esta declaración deberá presentarse sólo cuando el residente en el extranjero hubiese percibido ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional por los que no esté sujeto al pago del impuesto conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta o al Tratado Internacional en materia fiscal aplicable.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuentan con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán en 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO.** Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro números para el año. Ejemplo: Enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000.
- COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
- MARQUE CON "X" SI ES REPRESENTANTE EN EL PAÍS.** Marque con "X" en caso de que actúe por cuenta del residente en el extranjero en los términos del artículo 180 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- SEÑALE EL NÚMERO DE FORMAS 28 QUE ACOMPARA.** Se deberá acompañar al original de los formatos 28 que se hayan expedido en el periodo por el que se presenta esta declaración y se anotará el número de formas que acompaña.
- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.** Deberá anotarse en forma mensual el monto del impuesto retenido correspondiente a Ingresos de los residentes en el extranjero provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional. Los representantes que actúan por cuenta del residente en el extranjero deberán indicar en este renglón el monto de los pagos efectuados por cuenta del residente en el extranjero.
- MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.** Se anotará el monto total gravado que se pagó en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito, provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional y que sirvió de base para determinar la retención de cada impuesto.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y al área del interior de la República al 01-800-80-450-00 sin costo. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 CIELAYA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA	31 CD. GUADALUPE	41 TAJAMA	51 TORREÓN	61 AGUILACALIENTES	71 OAJACA
02 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 REYNOSA	42 MEDICAL	52 SALTILLO	62 COLIMA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	23 JALISCO	33 TAMPICO	43 LINAES	53 CD. JUAREZ	63 SUCOALAMAN	73 SANCIÓN
04 GUERRERO	14 ORIENTE DEL D.F.	24 VERACRUZ	34 TAMPICO	44 CALACAL	54 CHIHUAHUA	64 TSPIC	74 MEXICALMENA
05 PACHUCA	15 BAJCALIFORNIA	25 COAHUILA DE ROSALES	35 BARRERIL	45 CD. CHIHUAHUA	55 DURANGO	65 CD. GUADALAJARA	75 MÉRIDA
06 BAHIA DE LOS ANGELES	16 TOLUCA	26 ACAPULCO	36 GARCÍA GARCÍA	46 MORELOS	56 ZACATECAS	66 SUCOALAMAN SUR (TLAQUILACAL)	76 TULTEPEC
07 MEXICALMENA		27 QUERÉTARO	37 MONTERRREY	47 SERRANA		67 PIEDRAS NEGRAS	77 CHETUMAL
08 URUAPAN		28 OAXACA	38 BUENAVISTA	48 LOS RIOS		68 SANCTI SPIRITUS	78 CHETUMAL
		29 OAJACA	39 CD. VICTORIA	49 SANCTI SPIRITUS		69 PUERTO VALLARTA	79 TAMPICO

CONSTANCIA DE RETENCIONES POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS

37

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES	AÑO	MES	AÑO

A CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA

NOMBRE PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

INGRESOS ACUMULADOS POR SALARIOS Y EN GENERAL <small>INCLUYENDO LOS INGRESOS POR CONCEPTOS ASIMILADOS AL PUNTO E</small>	ENCARGO DE HABER EJERCIDO LA OPCIÓN DE APLICAR LA TARIFA CORRESPONDIENTE A UN(1) ACTUALIZACIÓN ANOTE LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (1-2)
MONTO DE INGRESOS EN SERVICIOS (ART. 75-A LIBR)	J MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE
TOTAL DE INGRESOS (A + B)	K MONTO DEL SUBSIDIO NO ACREDITABLE
TOTAL DE INGRESOS EXENTOS (1)	L IMPUESTO RETENIDO
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE	M MONTO DEL IMPUESTO QUE SE EXENTA POR INGRESOS EN SERVICIOS (CORRESPONDIENTES AL PUNTO B)
DIFERENCIA ENTRE LA PROPORCIÓN A LA UNIDAD (1 - E)	N CANTIDAD QUE EL EMPLEADOR PAGÓ POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE POR INGRESOS EN SERVICIOS (CORRESPONDIENTES AL PUNTO B)
DOBLE DE LA DIFERENCIA (F por 2)	O CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
PROPORCIÓN DE SUBSIDIO ACREDITABLE (1 - G)	

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

MONTO DIARIO PERCIBIDO	S INGRESO ACUMULABLE (R por número de días pagados)
MONTO DIARIO EXENTO	T IMPUESTO RETENIDO
INGRESO DIARIO GRAVADO (P - Q) de Q es mayor que P, los ingresos por este concepto están exentos	

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

MONTO EQUIVALENTE A NUEVE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE	Z INGRESO EXENTO (W entre X) por Y
NÚMERO DE DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO Y EL 31 DE DICIEMBRE	A1 INGRESO GRAVABLE (Y - Z)
RESULTADO (U por V)	B1 INGRESO ACUMULABLE (X - W)
CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DEL RENGLÓN V, DE NO HABER PAGO ÚNICO	C1 INGRESO NO ACUMULABLE (A1 - B1)
MONTO TOTAL DEL PAGO ÚNICO	D1 IMPUESTO RETENIDO

INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN

MONTO TOTAL PAGADO	H1 ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO
INGRESO EXENTO (R M O DIARIO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE POR 90 POR CIENTO DE AÑOS DE SERVICIO)	I1 INGRESO ACUMULABLE (G1 - H1)
INGRESO GRAVADO (B1 - F1)	J1 IMPUESTO RETENIDO

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
NOMBRE, DENOMINACIÓN Y RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE
---	--	--

LA GRATIFICACIÓN EXENTA (R M O) DIARIO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL TRABAJADOR POR 90, PRIMA VACACIONAL (R M O) DIARIO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL TRABAJADOR POR 12 Y OTROS INGRESOS EXENTOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN LABORAL, DEBERÁ UTILIZAR EL RENGLÓN E COMO SI NO HUBIERA EJERCIDO ESTA OPCIÓN; SI NO EJERCIO LA OPCIÓN, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE RENGLÓN.

SE EXPIDE POR DUPLICADO

PROGRADI

REGULACIÓN ÚNICA DEL 1.º Y 2.º NIVELES ALTERNOS DEL 4.º Y 5.º NIVELES ESCOLARES REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES	AÑO	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL	<input type="text"/>

TIPO DE INGRESO O ACTIVIDAD

Marque con 'X' el recuadro que corresponda

HONORARIOS	<input type="checkbox"/>	ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/>	ENAJENACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	INTERESES	<input type="checkbox"/>
DIVIDENDOS (PASE AL CUADRO 5)	<input type="checkbox"/>	OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPÍTULO X LIBR)	<input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE	<input type="text"/>		

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1. MONTO TOTAL PAGADO	<input type="text"/>
2. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1. MONTO DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	<input type="text"/>
2. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS

Marque con 'X' el tipo de dividendo de que se trate

ART. 71 LIBR	<input type="checkbox"/>	ART. 124 LIBR	<input type="checkbox"/>	ART. 124-A LIBR	<input type="checkbox"/>	ART. 10-A PRIMER PÁRRAFO LIBR	<input type="checkbox"/>
1. MONTO PAGADO	<input type="text"/>						
2. MONTO ACUMULABLE	<input type="text"/>						
3. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>						

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	<input type="text"/>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE
---	--	--

SE EXPIDE POR DUPLICADO

PROGRAD
PROGRAMA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 INSTITUTO FEDERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 CARRERA 24 SUR # 1000 TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO



50P1A007

441

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A.L.R.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MES AÑO PERIODO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE N° FISCAL: 205002 C= COMPLEMENTARIA	DECLARACIÓN: 205002	COMPLEMENTARIA NÚMERO: 205003	SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS DEL ANEXO QUE PRESENTA: 205358	1	2
--	---------------------	-------------------------------	--	---	---

DOMICILIO SOCIAL

CALLE			NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.		CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO

	ANEXO 1	ANEXO 2	TOTAL
A. NÚMERO DE DONATARIAS O INTEGRANTES QUE INTEGRAN	117352	117353	117354
B. MONTO TOTAL DE DONATIVOS EN EFECTIVO	117355		117356
C. MONTO TOTAL DE DONATIVOS Y/O REMANENTE DISTRIBUIDO EN BIENES	117357	117358	117359
D. TOTAL (B + C)	117360	117361	117362

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)
--

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos color rosas para año establecidos.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuentan con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Esta forma deberá presentarse en los Módulos de Atención Fiscal o de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.
- COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, anotará la información completa que contiene la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 17 de enero del año 2000: 17 01 2000.

LLENADO DE LOS ANEXOS

- HOJA DE HOJAS. Se utilizarán tantas hojas de cada anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de las hojas utilizadas.
- NÚMERO. Se deberá anotar el número consecutivo correspondiente a cada donatario o integrante que se relaciona.
- IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES. Se deberá anotar el monto de que se trata de conformidad con el Art.14-E del RLISR.
- En caso de haber otorgado más de un donativo a una misma donataria durante el periodo de la declaración, deberá anotar, en el campo que corresponda, el importe total que se hubiera otorgado en dicho periodo.
- Las personas morales no contribuyentes que distribuyan rentamente en bienes a sus integrantes personas físicas, de conformidad con el Art. 77 fracción XXIV de la LISR, deberán utilizar el anexo 2.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 52-27-02-07 y al llama del interior de la República al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 OAXACA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA	31 CO. QUADALUPA	41 Toluca	51 Toluca	61 ATASCABALIENTES	71 OAXACA
02 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 NEYOBA	42 MEXICALI	52 BALTELO	62 COLIMA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	24 JALAPA	34 TAMPOCO	43 LAPAZ	53 CO. JUÁREZ	63 QUADALAJARA	73 CANCIÓN
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL D.F.	25 VERACRUZ	35 TAMPÓN	44 OJIZACA	54 CHIAPAS	64 TERC	74 YELA-HERRERA
05 PACHUCA	15 NAUCALPAN	26 DONZACATELÓN	36 SAN PEDRO	45 CO. ORIZABA	55 OAJIZACA	65 CO. QUERÉTARO	75 MÉNDA
06 SAN LUIS POTOSÍ	16 TOLUCA	27 ACAPULCO	37 SANTA BARBARA	46 HERRERA	56 JALISCO	66 QUADALAJARA SUR	76 TULTEPEC
07 BAJA CALIFORNIA		28 CUERNAVACA	38 MONTENREY	47 VERACRUZ	57 PIEDRAS NEGRAS	67 TLAQUEMULCÁN	77 CHIQUILA
08 BAJA CALIFORNIA SUR		29 COCUIBA	39 NUEVO LAREDO	48 LOS MOCHES		68 ZARAGOZA	78 TAPACHULA
09 BAJA CALIFORNIA NOROCCIDENTAL		30 OAJIZACA	40 SAN MARCOS	49 SAN JUAN		69 PUERTO VALLARTA	
10 BAJA CALIFORNIA SUR			41 CO. VICTORIA	50 NOGALÉS			

ANEXO 1 DE LA
FORMA FISCAL 50
DATOS DE LAS
DONATARIAS

50P3A009

443

HOJA

DE

HOJAS

NÚMERO	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	117363						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL D O F	117365	DÍA	MES	AÑO	
IMPORTE DEL DONATIVO EN EFECTIVO	IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES	117367		TOTAL DEL DONATIVO	117368			
NÚMERO	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	117368						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL D O F	117370	DÍA	MES	AÑO	
IMPORTE DEL DONATIVO EN EFECTIVO	IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES	117372		TOTAL DEL DONATIVO	117373			
NÚMERO	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	117374						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL D O F	117375	DÍA	MES	AÑO	
IMPORTE DEL DONATIVO EN EFECTIVO	IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES	117377		TOTAL DEL DONATIVO	117378			
NÚMERO	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	117379						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL D O F	117380	DÍA	MES	AÑO	
IMPORTE DEL DONATIVO EN EFECTIVO	IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES	117382		TOTAL DEL DONATIVO	117383			
NÚMERO	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	117384						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL D O F	117385	DÍA	MES	AÑO	
IMPORTE DEL DONATIVO EN EFECTIVO	IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES	117387		TOTAL DEL DONATIVO	117388			
NÚMERO	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	117389						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL D O F	117390	DÍA	MES	AÑO	
IMPORTE DEL DONATIVO EN EFECTIVO	IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES	117392		TOTAL DEL DONATIVO	117393			
NÚMERO	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	117394						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL D O F	117395	DÍA	MES	AÑO	
IMPORTE DEL DONATIVO EN EFECTIVO	IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES	117397		TOTAL DEL DONATIVO	117398			

6

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

50P6A00C

446

NÚMERO: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) 117458
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117459

NÚMERO: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) 117460
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117461

NÚMERO: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) 117463
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117464

NÚMERO: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) 117465
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117466

NÚMERO: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) 117467
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117468

NÚMERO: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) 117469
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117470

NÚMERO: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) 117471
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES 117472

A.	SUMA DE DONATIVOS EN BIENES ANOTADOS EN ESTA HOJA	117461
B.	SUMA EN OTRAS HOJAS (1)	117462
C.	MONTO TOTAL DE DONATIVOS EN BIENES (A + B) (1) (2)	119463

(1) SOLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE UTILICEN DEL ANEXO 1
 (2) PASE ESTE IMPORTE A LA COLUMNA ANEXO 2 RENGLÓN C DE LA CARÁTULA

SELLO DEL RELOJ FANOUF ADOR


 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 SECTOR FISCAL (RÉGIMEN Y OTRAS) PUBLICO

71P1ADDA

479

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.
 PERSONAS MORALES
 NO CONTRIBUYENTES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

 ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS
 INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos,
 alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los
 números)

 PERIODO
 MES AÑO MES AÑO

 DENOMINACIÓN O RAZÓN
 SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

 N = NORMAL
 C = COMPLEMENTARIA
 D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN

DECLARACIÓN 205002

 COMPLEMENTARIA
 NUMERO 205003

 MARQUE
 CON "X" LOS
 ANEXOS
 QUE
 PRESENTA 205257 1 2

1 TIPO DE PERSONA MORAL																		INDIQUE SI SE TRATA DE	
MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN DEL ARTICULO 70 DE LA LEY DEL ISR.																		SOCIEDAD DE INVERSIÓN (1)	PERSONA MORAL DEL ART. 73 LISR
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII		
																		205327	205328

MARQUE CON "X" SI ES DONATARIA AUTORIZADA 205329

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 205330 DÍA MES AÑO

2 CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE

a.	OMISIONES DE INGRESOS	115138		PRESTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES (Incluyendo sus familiares) (2)	115141	
b.	COMPRAS NO REALIZADAS E INDEBIDAMENTE REGISTRADAS	115139		SUMA DE CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	115142	
c.	EROGACIONES NO DEDUCIBLES	115140		f. IMPUESTO A CARGO	115143	

3 CONCEPTO		IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
RETENCIONES	SUELDOS Y SALARIOS	117001	112201	
	PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	117002	112202	
	HONORARIOS A PERSONAS FISICAS	117003	112301	132301
	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FISICAS	117004	112401	132401
	ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	117005		132501
	PAGOS AL EXTRANJERO	117006	112864	132819
	OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCION	117007	112885	132820

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 APELLIDO PATERNO
 APELLIDO MATERNO
 NOMBRE(S)

 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(*) VER LISTA DE ALR EN LA PAGINA 4

(1) MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, ASI COMO DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMUNES Y DE RENTA FIJA (EN INSTRUMENTOS DE DEUDA).

(2) EXCEPTO AQUELLOS QUE REUNEN LOS REQUISITOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 120 DE LA LISR.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) (1) AL DÍA

MES

AÑO

205005

ACTIVO			PASIVO		
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES	113023	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	114001
	EXTRANJERAS	113024		EXTRANJERAS	114002
INVERSIONES EN VALORES	NACIONALES	113025	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		114005
	EXTRANJERAS	113026	OTROS PASIVOS		114006
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	113027	SUMA PASIVO		114007
	EXTRANJERAS	113028	PATRIMONIO		
CONTRIBUCIONES A FAVOR		113029	PATRIMONIO PROVENIENTE DE APORTACIONES		115001
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES		113032	RESERVAS		115003
INVENTARIOS		113033	EXCEDENTES DE INGRESOS SOBRE EGRESOS	ACUMULADOS DEL EJERCICIO	115144
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		113034			115145
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		113035	EXCEDENTE DE EGRESOS SOBRE INGRESOS	ACUMULADOS DEL EJERCICIO	115146
TERRENOS		113036			115147
CONSTRUCCIONES		113038	OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO		115004
MAQUINARIA Y EQUIPO		131040	SUMA PATRIMONIO		115010
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		131041			
EQUIPO DE TRANSPORTE		131042			
OTROS ACTIVOS FIJOS		131043			
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		131044			
CARGOS DIFERIDOS		131045			
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		131046			
SUMA ACTIVO		131047	SUMA PASIVO MAS PATRIMONIO		118003

DOMICILIO FISCAL

CALLE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

CODIGO POSTAL

TELÉFONO

(1) LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DEBERÁN UTILIZAR EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL ANEXO 2

INGRESOS Y EROGACIONES (1) 205006 DEL DÍA MES AÑO AL DÍA MES AÑO 205007

1 ANÁLISIS DE INGRESOS					
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	116284			ARRENDAMIENTO DE MUEBLES	116290
DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO	NACIONALES	116285		UTILIDAD EN ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	116291
	EXTRANJEROS	116286		INTERESES Y COMISIONES	116292
DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE	NACIONALES	116287		OTROS INGRESOS	116293
	EXTRANJEROS	116288		TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	116005
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	116289				

2 ANÁLISIS DE EROGACIONES					
SUÉLDOS Y SALARIOS PAGADOS	117579			PUBLICIDAD	117584
HONORARIOS A CONSEJEROS	117580			DONATIVOS	DEDUCIBLES (importe consignado en la declaración anual de donativos -forma 50-) 117070
OTROS PAGOS ASIMILADOS A SALARIOS	117581				NO DEDUCIBLES 117585
GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL	117064			PRÉSTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES (INCLUYENDO SUS FAMILIARES)	117586
APORTACIONES INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (Se refiere a las cantidades que se enteran a través de las AFORES)	117065			GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	117587
CUOTAS AL IMSS (Importe de las cuotas enteradas sin intervención de las AFORES)	117066			IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES	117073
HONORARIOS PAGADOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES	117067			IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	117588
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	117068			INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES 117589
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	117069				EXTRANJEROS 117590
PRIMAS POR SEGURO DE DAÑOS	117582			INTERESES PAGADOS A EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS	NACIONALES 117591
PRIMAS POR FIANZAS Y SEGUROS PERSONALES	117583				EXTRANJEROS 117592
FLETES Y ACARREOS	117074			OTROS GASTOS EFECTIVAMENTE EROGADOS	117593
				TOTAL DE EROGACIONES	117594

3 DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE					
A. TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	119005			D. SUMA DE CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	119243
B. TOTAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO (No necesariamente deberá coincidir con el "Total de Erogaciones" del cuadro anterior)	117036			E. REMANENTE DEL EJERCICIO (C + D)	116294
C. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO (A - B)	115148			F. PRÉSTAMOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE	119186
				G. REMANENTE DISTRIBUIBLE (E - F)	116295

4 ACTIVIDAD PREPONDERANTE					
DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS	205010				

1 PARTICIPACIÓN A LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES			
a. PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	201001		c. TOTAL A DISTRIBUIR (8*5)
b. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	201002		d. NÚMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO
			201004

2 DATOS INFORMATIVOS			
No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	118214		NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO
			118215

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Esta forma deberá presentarse durante el mes de febrero en los Módulos de Atención Fiscal o de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal. Tratándose de sociedades de inversión deberán presentarse ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 17 de enero del año 2000: 17 01 2000.
- COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponde. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
- En caso de que exista cantidad a pagar por conceptos distintos de IVA, deberá utilizarse la forma fiscal 1, en los plazos que, para cada caso establezcan las disposiciones fiscales.
- Cuando la persona moral No contribuyente realice actos o actividades gravados para efectos del IVA, deberá presentar además, la forma fiscal 2, sin necesidad de acompañar los anexos A, B ni C de dicha forma fiscal.
- En caso de que las cifras contables obtenidas por el contribuyente se resten, se anotarán precedidas del signo menos. EJEMPLO:

ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	XXXXX	-15000
-------------------------------------	-------	--------

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y al fuera del interior de la República al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejese al teléfono: 01-800-728-2000

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 CALIFORNIA	21 NARIÑO (CIE D)	31 TAMAULIPAS	41 TERCERA	51 TENDRON	61 AGUANIHUENIL	71 OAXACA
02 LEÓN	22 GUANAJUATO	32 TLAZCALA	42 MICHOACÁN	52 SAN FÉLIX	62 CENAGA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	23 DURANGO	33 VERACRUZ	43 PUEBLA	53 COAHUILA	63 GUANAJUATO	73 CANTÓN
04 QUERÉTARO	24 MORELIA (CIE D)	34 VERACRUZ	44 GUERRERO	54 CHIQUILA	64 CERRITOS	74 VILLA HERMINIA
05 PACHUCA	25 PUEBLA (CIE D)	35 EDUARDIAGÓN	45 COAHUILA	55 DURANGO	65 SAN JUAN	75 MERIDA
06 SAN LUIS POTOSÍ	26 TOLUCA	36 CERRITOS	46 MORELOS	56 ZACATECAS	66 GUADALAJARA SUR	76 TUXTLA
07 TAMPICO		37 ACAPULCO	47 ENERADA	57 PIEDRAS NEGRAS	67 (LAQUEPAQUE)	77 DUTREBREZ
08 VERACRUZ		38 COAHUILA	48 LOS RIOS	58 ZAROPAN	68 PUERTO VALLARTA	78 TAPACHULA
		39 OAXACA	49 MAZATLÁN			
			50 NOGALÉS			

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 71 ANÁLISIS DE REMANENTE DISTRIBUIBLE

71PSA00E



483

HOJA

DE

HOJAS

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERA UTILIZAR TANTOS ANEXOS 1 COMO SEAN NECESARIOS SEÑALE EL NÚMERO DE ANEXOS 1 QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN MÉXICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACIÓN	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN	IMPUESTO RETENIDO (EN SU CASO)
118499	118500	% 117596	112701
118501	118502	% 117597	112702
118503	118504	% 117598	112703
118505	118506	% 117599	112704
118507	118508	% 117600	112706
118509	118510	% 117601	112706
118511	118512	% 117602	112707
118513	118514	% 117603	112708
118515	118516	% 117604	112709
118517	118518	% 117605	112710
118519	118520	% 117606	112711
118521	118522	% 117607	112712
118523	118524	% 117608	112713
118525	118526	% 117609	112714
118527	118528	% 117610	112715
118529	118530	% 117611	112716
118531	118532	% 117612	112717
118533	118534	% 117613	112718
118535	118536	% 117614	112718
118537	118538	% 117615	112720
118539	118540	% 117616	112721
118541	118542	% 117617	112722
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA PAGINA	118543	% 117618	112723
B. DEL ANEXO 1 (Incluyendo remanentes en el extranjero, renglón F de la página 6) (1)	118544	% 117619	112724
C. TOTAL (A + B) (1)	100	% 117620	112725

(1) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE UTILICEN DEL ANEXO 1

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CLAVE DEL PAÍS	% DE PARTICIPACIÓN	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN	IMPUESTO RETENIDO
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O ¹ 118546 RAZÓN SOCIAL	118546	% 117621	112726
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O ¹ 118547 RAZÓN SOCIAL	118548	% 117622	112727
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O ¹ 118549 RAZÓN SOCIAL	118550	% 117623	112728
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O ¹ 118551 RAZÓN SOCIAL	118552	% 117624	112729
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O ¹ 118553 RAZÓN SOCIAL	118554	% 117625	112730
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O ¹ 118555 RAZÓN SOCIAL	118556	% 117626	112731
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O ¹ 118557 RAZÓN SOCIAL	118558	% 117627	112732
APELLIDO (S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O ¹ 118559 RAZÓN SOCIAL	118560	% 117628	112733
D SUMA EN ESTA PAGINA	118561	% 117629	112734
E SUMA EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (Incluyendo solo residentes en el extranjero) (1)	118562	% 117630	112735
F TOTAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (1)	118563	% 117631	112736

[1] SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE UTILICE DEL ANEXO 1

ANEXO 2 DE LA FORMA
FISCAL 71
SOCIEDADES DE
INVERSIÓN

71P7A000

T

485

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DÍA MES AÑO 205026

ACTIVO		PASIVO	
PAPEL COMERCIAL	113580	ACREEDORES DIVERSOS	114009
DEBIDADES	113591	DIVIDENDOS POR PAGAR	114010
CETES	113582	PROVISIONES PARA GASTOS	114011
ACEPTACIONES BANCARIAS	113583	CRÉDITOS POR PAGAR	114012
PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	113584	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	114013
BONOS GUBERNAMENTALES	113585	OTROS PASIVOS	114014
OTROS BONDS	113586	SUMA PASIVO	114015
OTROS INSTRUMENTOS DE DEUDA	113587	CAPITAL CONTABLE	
CAJA	113588	CAPITAL SOCIAL	115149
BANCOS DE DEPOSITO	113589	RESERVAS	115150
CUENTAS POR COBRAR	113590	PRIMA SOBRE ACCIONES	115051
ACTIVO FIJO		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	115152
MOBILIARIO Y EQUIPO	113591	UTILIDAD	115153
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	113592	RESULTADO DEL EJERCICIO	115154
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	113593	PERDIDA	115154
ACTIVO DIFERIDO		PLUSVALIA O MINUSVALIA ESTIMADA POR EL COMITE DE VALUACIÓN	115155
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	113594	SUMA CAPITAL CONTABLE	115156
SUMA EL ACTIVO	113595	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	118564

1 205008 DEL DÍA , MES , AÑO , AL DÍA , MES , AÑO , CIFRAS HISTÓRICAS (*) 205000

CONCEPTO		I. PARTES RELACIONADAS		II. PARTES NO RELACIONADAS		III. TOTALES (I + II)	
INGRESOS	INTERESES Y RENDIMIENTOS COBRADOS	116035		116036		116037	
	UTILIDAD EN CAMBIOS	116041		116042		116043	
	COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS	116044		116045		116046	
	UTILIDAD EN VENTA DE VALORES, ACCIONES Y PAPEL BURSÁTIL	116050		116051		116052	
	DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES EN VALORES	116053		116054		116055	
	RESULTADOS EN MERCADO DE DINERO	116059		116060		116061	
	INGRESOS POR OPERACIONES DE TÍTULOS OPCIONALES	116071		116072		116073	
	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	116092		116093		116094	
	A. TOTAL DE INGRESOS	116095		116096		116097	
	COSTO FINANCIERO	INTERESES PAGADOS	117081		117082		117083
COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS		117084		117085		117086	
PÉRDIDA POR VENTA DE VALORES, ACCIONES Y PAPEL BURSÁTIL		117087		117088		117089	
EGRESOS POR OPERACIONES DE TÍTULOS OPCIONALES		117090		117091		117092	
PÉRDIDA EN CAMBIOS		117632		117633		117634	
OTROS GASTOS NO ESPECIFICADOS		117105		117106		117107	
B. TOTAL DEL COSTO FINANCIERO		117108		117109		117110	
C. UTILIDAD (O PÉRDIDA) MARGINAL (A - B)		118016		118019		118020	
D. TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN		117111		117112		117113	
E. UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN (C - D)		118021		118022		118023	
F. TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	117114		117115		117116	
	OTROS PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	116098		116099		116100	
	F. TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	118024		118025		118026	
	G. UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (E + F)	118027		118028		118029	
H. IMPUESTOS A CARGO DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	117117		117118		117119		
I. EFECTOS DE REEXPRESIÓN	118032		118033		118034		
J. UTILIDAD (O PÉRDIDA) META (G - H + I)	118035		118036		118037		

(*) LOS IMPORTES DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS, A EXCEPCIÓN DEL REGLÓN I QUE EXPRESAMENTE SE REFIERE A CONCEPTOS DE ACTUALIZACIÓN CONFORME A REGLAS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

FORMULARIO DE REGISTRO

SELLO DEL REGISTRO MANQUEADOR

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

1

CRH

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL EN EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (EL O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA

TELEFONO

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION AÑO MES DIA AÑO MES DIA

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE AJUSTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

7 MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA ALUMENTO

1 ALUMENTO Y/O DEMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE ALUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

ALUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DISFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCLISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

AÑO MES DIA

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

1 ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REDEFICION)

3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REDEFICION)

4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.)

5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO

MATERNO

NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PAPA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR APTILLOS

INSTRUCCIONES GENERALES

- Este formulario será llenado a máquina o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que éste sea llenado a mano, utilice números y letras mayúsculas como los siguientes:
- Se podrá utilizar un formulario para varios actos o trámites.
- En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es) en el renglón correspondiente, según sea el caso.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
- Deberán anotarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándose que todos los datos requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

INDICANDO A UTILIZAR

TRÁMITE A EFECTUAR	1	2	3	4	5	6	7	8	9
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN									
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL									
SERVICIOS									

① SOLO UTILIZAR ESTE RECUADRO, CUANDO ESTE OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INGRESOS Y DEUDA EN EL DISTRITO FEDERAL.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- 1 El contribuyente deberá anotar el número de la C.E.H. que identifica a la misma Oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se dejará en blanco.
- 2 Descripción de los recargos correspondientes a "Regímenes Federales de Contribuyentes", recargos número 7 de la cartilla del formulario, deberá marcar con "X" al no haber Person - Física o Persona Moral e indicar de igual forma al al trámite a realizar en recuadro correspondiente.
- 3 Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento así y como apellidos en el acto respectivo; las personas morales anotar la denominación e modo social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, así y como apellidos en el mismo.
- 4 Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación e modo social y régimen federal de contribuyentes, así y como apellidos en el momento de inscripción e estado de identificación fiscal.
- 5 Ante domicilio fiscal en caso del acto de inscripción, tratándose del acto de apertura o cierre de un establecimiento a nivel de establecimiento de identificación fiscal. En los casos de inscripción e cancelación del R.E.C. anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal. Se deberá describir con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de efectuarse la descripción de la ubicación se utilizará según evento "relacionado", anotando elementos materiales más cercanos a su domicilio que permitan identificar su ubicación.
- 6 Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de estado de identificación fiscal (inscripción), constancia de inscripción e copia de declaraciones, se anexará copia sellada por el banco, de la forma 3-PCR-3 del pago de derechos.
- 7 Si se trata de persona física debe estar firmado por ésta, o en su caso, por el representante legal o albacea. Tratándose de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma.
- 8 Las personas físicas que en el recuadro 7 marcaron el número 2 "Asesorados que cumplan obligaciones por otros contribuidor", deberán adjuntar copia certificada del acto de nacimiento.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en las siguientes áreas:

	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Personas Físicas:	Acto de nacimiento (copias certificadas) o Cartilla o Pasaporte (copias certificadas)
Personas Morales:	Documento constitutivo (copias certificadas)
	CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL
○ Cambio de denominación e modo social:	Documento notarial (copias)
○ Apertura de Sucursal:	Documento en el que el representante asume el cargo (copias)
○ Liquidación total del activo:	CANCELACIÓN EN EL R.E.C.
○ Liquidación de la Sucursal:	1. Declaración fiscal de liquidación (copias)
○ Fustión de Sociedades:	2. Documento notarial (copias)
○ Escisión total de Sociedades:	3. Última declaración del aporcionado (copias)
○ Personas inscriptas no contribuyentes (que no están en liquidación):	1. Documento notarial (copias)
	2. Última declaración del aporcionado (copias)
	Última declaración del contribuyente (copias con obligaciones)

- 9 En la clave 119 (página siguiente) pueden incluir los rubros que tributen conforme al régimen simplificado.
- 10 Anotar la fecha de nacimiento e firma de la escritura o hecho del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según corresponda. Se considerará como fecha "Inicio de Operación" la fecha que se anote, salvo prueba en contrario.
- 11 Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES FISCALES	
		ACTIVIDAD PRINCIPAL	OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS AL SERVICIO
001	AGROPECUARIO	001	AGROPECUARIO
002	INDUSTRIAL	002	INDUSTRIAL
003	COMERCIO	003	COMERCIO
004	SERVICIOS	004	SERVICIOS
005	ACTIVIDADES FINANCIERAS	005	ACTIVIDADES FINANCIERAS
006	ACTIVIDADES DE SERVICIOS	006	ACTIVIDADES DE SERVICIOS
007	ACTIVIDADES DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE PASAJES	007	ACTIVIDADES DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE PASAJES
008	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	008	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
009	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	009	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
010	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	010	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
011	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	011	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
012	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	012	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
013	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	013	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
014	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	014	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
015	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	015	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
016	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	016	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
017	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	017	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
018	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	018	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
019	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	019	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
020	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	020	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
021	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	021	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
022	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	022	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
023	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	023	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
024	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	024	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
025	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	025	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
026	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	026	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
027	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	027	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
028	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	028	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
029	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	029	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
030	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	030	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
031	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	031	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
032	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	032	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
033	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	033	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
034	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	034	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
035	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	035	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
036	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	036	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
037	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	037	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
038	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	038	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
039	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	039	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
040	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	040	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
041	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	041	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
042	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	042	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
043	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	043	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
044	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	044	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
045	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	045	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
046	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	046	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
047	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	047	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
048	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	048	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
049	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	049	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
050	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	050	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
051	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	051	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
052	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	052	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
053	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	053	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
054	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	054	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
055	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	055	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
056	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	056	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
057	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	057	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
058	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	058	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
059	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	059	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
060	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	060	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
061	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	061	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
062	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	062	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
063	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	063	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
064	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	064	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
065	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	065	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
066	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	066	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
067	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	067	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
068	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	068	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
069	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	069	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
070	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	070	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
071	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	071	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
072	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	072	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
073	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	073	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
074	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	074	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
075	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	075	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
076	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	076	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
077	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	077	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
078	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	078	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
079	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	079	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
080	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	080	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
081	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	081	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
082	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	082	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
083	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	083	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
084	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	084	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
085	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	085	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
086	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	086	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
087	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	087	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
088	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	088	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
089	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	089	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
090	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	090	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
091	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	091	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
092	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	092	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
093	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	093	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
094	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	094	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
095	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	095	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
096	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	096	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
097	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	097	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
098	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	098	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
099	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	099	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
100	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
101	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	101	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
102	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	102	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
103	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	103	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
104	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	104	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
105	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	105	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
106	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	106	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
107	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	107	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
108	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	108	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
109	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	109	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
110	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	110	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
111	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	111	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
112	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	112	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
113	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	113	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
114	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	114	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
115	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	115	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
116	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	116	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
117	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	117	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
118	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	118	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
119	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	119	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
120	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	120	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
121	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	121	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
122	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	122	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
123	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	123	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
124	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	124	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
125	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	125	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Amigos de la Caridad A. C.

Iturbide No. 285-A Col. Zaragoza C.P. 91810
Veracruz, Ver.

R.F.C. ACR-990101-3XR

FECHA DE PUBLICACION DE AUTORIZACION PARA RECIBIR DONATIVOS 15/03/1999

"CONTRIBUYENTE AUTORIZADO A RECIBIR DONATIVOS"

RECIBO DE DONATIVO

Lugar y Fecha:

Nombre:

Domicilio:

Tel:

R.F.C.

CANTIDAD DESCRIPCION DE LA TRANSACCION MONEDA

CANTIDAD CON LETRA

TOTAL \$



CEDULA DE INFORMACION FISCAL

FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO

ACR9901013XR

AMIGOS DE LA CARIDAD

R.F.C.

AMIGOS DE LA CARIDAD

R.F.C.

C. 235842

AMIGOS DE LA CARIDAD

R.F.C.

AMIGOS DE LA CARIDAD

R.F.C.

AMIGOS DE LA CARIDAD

R.F.C.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

MANUEL CARRILLO VAZQUEZ 1° DE MAYO No. 692 TEL. 9216213
VERACRUZ, VER., R.F.C. CAVM458213-P03 AUT. D.O.F. 12/04/98
EMISION: 22/0CT/99 FOLIO: 001 AL 500 (500 RECIBOS)